TOMO 112 Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1933 Núm. 8109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se da cuenta de la aprobación del decreto-ley sobre Organización General del Ejército

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante:

La Presidencia de la República, dentro de sus facultades extraordinarias, expidió con esta fecha, el decreto cuya copia se adjunta al presente mensaje, relativo a una nueva organización general que regirá en el Ejército. (*)

Para tomarse esta iniciativa se ha tenido en cuenta, además de los factores de buena organización y armonía dentro de los servicios de la Institución Armada, el hecho de que no causa erogación alguna fuera de las partidas asignadas por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

En la parte expositiva del referido decreto se expresan los fundamentos y motivos que han inducido a la Presidencia de la República para proceder a la reorganización ya citada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

DECRETO-LEY N.º 9.079

Se pone en vigencia una Organización General del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1933.

Visto que existe conveniencia, tanto dentro del orden técnico como administrativo, de proceder a una nueva "Organización General del Ejército", que conjuntamente con la ley de "Cuadros y efectivos", "Ascensos, retiros y pensiones", etc., deberá formar nuestro estatuto militar, con el fin de que el Ejército, sin violencia alguna, pueda rendir el máximo de las obligaciones inherentes a él, tanto en tiempo de paz como de guerra, mejorando sus servicios, brindando al país una solución moderna y práctica, que haga posible su seguridad y le dé el poder profesional y científico que legítimamente le corresponde;

Considerando: Que en la actual organización desde el triple punto de vista social, histórico y profesional, se aprecia la insuficiencia del mismo, frente a la elevada y difícil misión que le compete y la desproporción que existe entre los progresos alcanzados por la institución armada y los demás organismos del Estado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Desde esta fecha regirá la siguiente Organización General en el Ejército:

CAPITULO I

Principios generales

Artículo 1.º La misión del Ejército consiste esencialmente en el mantenimiento de la Constitución, las leyes, el honor, la independencia y la soberanía de la República, como asimismo, el orden interno en los casos de fuerzas policiales insuficientes.

Art. 2.º El Ejército de paz tiene particularmente por finalidad instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército de tiempo de guerra. Su organización general se establecerá sobre la base de los siguientes órganos:

A) De Comando.
B) Tropas.
C) Servicios.
D) De reclutamiento.
E) De movilización.
F) De instrucción.

CAPITULO II

Organos del Comando

Artículo 3.º El mando supremo de todas las fuerzas armadas pertenece al Poder Ejecutivo, que lo ejerce en tiempo de paz con la colaboración del Ministro de Defensa Nacional y por intermedio de sus órganos ejecutivos inmediatos: la Inspección General del Ejército y la Dirección de la Armada.

Art. 4.º Al Ministro de Defensa Nacional le compete el asegurar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, las funciones políticas y administrativas generales correspondientes al Ejército y la Armada.

Art. 5.º El Inspector General del Ejército centraliza el mando del mismo, asumiendo, en caso de movilización, el Comando en Jefe de los Ejércitos movilizados, con todas

(*) Se publica a continuación.

ADVERTENCIA PARA LOS QUE PUBLICAN EDICTOS Y AVISOS.—La adopción de la Semana Inglesa en el taller de la Imprenta Nacional que compone "Diario Oficial", exige la entrega, el sábado, a las 9 horas, como máximo, en Florida 1178, de los avisos que se desea aparezcan en los números del lunes.

las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares en vigencia.

Art. 6.° A tal fin, a dicho Inspector General corresponde dirigir la organización y preparación del Ejército con la colaboración inmediata del Estado Mayor del Ejército.

Art. 7.° Le corresponde, también, proponer al Poder Ejecutivo, la designación y empleo de los Comandos, la organización, reclutamiento y repartición general de las tropas y servicios y la adopción de nuevos armamentos, municiones y demás útiles del Ejército.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo dispondrá además, para el estudio de todas las cuestiones relativas a la defensa nacional, de un órgano consultivo: el Consejo de Defensa, fijando y reglamentando su composición y atribuciones.

Art. 9.° El territorio nacional será dividido en Regiones, cada una de las cuales servirá, en principio, de asiento a una división de Infantería.

Art. 10. Los Comandos de dichas Divisiones, asistidos de un Estado Mayor y de los Comandos de tropas y Directores de Servicios correspondientes, ejercen a la vez el mando de las unidades tácticas y el mando territorial de la región donde estas tropas residen.

El Jefe de la Región es el Comandante de la División de Infantería respectiva, dependiendo de su autoridad el reclutamiento, la instrucción y movilización de las tropas.

Art. 11. Corresponde, en consecuencia, a los Jefes de Regiones:

1.° Todo lo que atañe a la disciplina en general y a la Justicia Militar.
2.° El control en el empleo de los efectivos militares y asimilados, servicios de guarnición.
3.° Asegurar la administración, el reclutamiento y la higiene general de las tropas y servicios.
4.° La preparación de las diversas ramas de la movilización general.
5.° El mantenimiento del orden y seguridad territorial de la Región, pudiendo obtener, con este fin, la cooperación de las fuerzas policiales comprendidas en la misma.

Art. 12. El Jefe de la Región será secundado en sus funciones por un Subjefe, quien lo reemplazará en la movilización en el mando territorial, desde que las tropas de la Región sean llevadas a actuar fuera del territorio que comprende a la misma.

Art. 13. Cada Región se subdividirá en Departamentos, cuyo mando militar será asegurado por el Jefe de las tropas que residen en ellos, quien tendrá a su cargo los oficinas de reclutamiento, las colonias militares y los centros movilizadores.

Art. 14. El Estado Mayor del Ejército es el encargado de establecer, de acuerdo con las directivas del Inspector General del Ejército, el plan de defensa nacional en todas sus partes. El Jefe de dicho Estado Mayor es en la movilización, el Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos movilizados.

Art. 15. Los Estados Mayores de Tropas (División, Brigada, Regimiento, etc.), constituyen los órganos colaboradores inmediatos de dichos Comandos y tienen, en consecuencia, por misión, el estudio y los trabajos relativos a las actividades militares comprendidas en las atribuciones de los mismos.

Art. 16. El Estado Mayor del Ejército y los Estados Mayores de tropas, deberán organizarse en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las condiciones de su empleo en las operaciones; el Estado Mayor del Ejército y los Estados Mayores de las Divisiones de Infantería, deberán comprender dos agrupamientos: uno activo o de campaña, que asegura el comando de las tropas, el que se moviliza por consiguiente, con ellas; otro territorial, que permite ejercer el comando y la movilización total de la Región en sus diversas ramas y que permanece en la Región, en el momento de la movilización.

CAPITULO III

Organización de las tropas

Artículo 17. Las fuerzas del Ejército se repartirán en tres grandes categorías:

A) El Ejército activo, comprendiendo a su vez:
El Ejército permanente.
Sus reservas, formadas por los ciudadanos a que se refiere el artículo 40, inciso 1.° del Código Militar.
Fuerzas auxiliares constituídas por el personal asimilado o civil, que presta servicios en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y por las fuerzas policiales que pasen a depender del General Comandante de la Región correspondiente, al iniciarse la movilización.

B) La reserva móvil, formada por los ciudadanos determinados en el artículo 40, inciso 2.° del *Código Militar*, destinada sea a reforzar las anteriores, sea a atender los servicios complementarios del Ejército activo, o a asegurar la ocupación de las zonas de retarguardia.

C) La reserva territorial, formada con los ciudadanos determinados en el artículo 40, inciso 3.° del Código Militar, sea con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los órganos y servicios indispensables a la vida del país y de los Ejércitos, sea para constituir las tropas de guarnición en las zonas del interior.

Art. 18. Las fuerzas del Ejército permanente como las que se movilizan, serán agrupadas:

En pequeñas unidades de armas (Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Aeronáutica), formando cuerpos.

En formaciones de los diferentes servicios, comprendiendo una o más unidades de explotación.

En grandes unidades mixtas, reuniendo las diferentes tropas y servicios correspondientes, en la proporción aconsejada por las necesidades, para hacer efectivo su empleo y coordinación.

Y, en fin, en grandes unidades cada vez mayores, reuniendo, en el momento mismo de la movilización, estas grandes unidades mixtas elementales.

Art. 19. El Poder Ejecutivo fijará a propuesta del Inspector General del Ejército, la constitución en detalle de las pequeñas unidades y de las divisiones, así como los demás elementos orgánicos del Ejército, sobre un tipo similar al correspondiente al tiempo de guerra.

Art. 20. El número y composición de las pequeñas unidades, órganos de Comando y formaciones de servicios, resultará de lo que se establezca en la ley sobre constitución de cuadros y efectivos del Ejército, reemplazada hasta ahora, en cierto modo, por la ley de Presupuesto del Ejército.

Art. 21. Según dichas posibilidades, las unidades del Ejército activo se agruparán en:

Unidades de maniobras a efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar los servicios de guarnición en el interior del país durante la paz y de cubertura en el momento de movilización.

Unidades de instrucción únicamente compuestas de los cuadros de oficiales y de tropa y que serán a la vez unidades de reclutamiento durante la paz y de movilización y encuadramiento en el momento de la guerra.

Art. 22. Las fuerzas auxiliares del Ejército activo serán organizadas en los distintos Departamentos donde residen, sobre las mismas bases que las unidades de maniobra, debiendo en tiempo de paz recibir instrucción militar en la medida que lo autoricen sus actividades normales.

CAPITULO IV

Los servicios

Artículo 23. La Administración General Militar se organizará en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las necesidades en su empleo y sobre la base de los siguientes servicios, que tienen por finalidad satisfacer, en todo tiempo, las necesidades de las tropas:

De Armamento.
De Ingeniería.
De Aeronáutica.
De Transmisiones.
De Intendencia y Transporte.
De Sanidad.
De Veterinaria y de Remonta.
De Justicia.
De Geográfico.

Art. 24. Los servicios de Tesorería, Correo y Policía serán asegurados, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz.

Art. 25. El Ejército será administrado por un Consejo, presidido por el Ministro de Defensa y compuesto por los Directores Administrativos de los diferentes servicios.

Art. 26. Las Regiones serán administradas por un Consejo presidido por el Comandante de la División, Comandante a la vez de la Región e integrado por el Subjefe de la Región y los Directores de los servicios generales.

Art. 27. Los Directores de los servicios generales dependerán, administrativamente, del Ministro de Defensa.

Art. 28. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, es atribución directa del Inspector General del Ejército, quien asegurará el funcionamiento técnico de los mismos y a quien deberán someterse todas aquellas cuestiones administrativas, que pueden influir sobre la capacidad de las tropas o servicios.

Art. 29. Los Jefes de Servicios Divisionarios, dependen del General Comandante de la Región, salvo en lo refe-

rente a la técnica de su especialidad, en que reciben instrucciones de los Directores de Servicios Generales respectivos.

Art. 30. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo obligue, el territorio será dividido por el Poder Ejecutivo en dos zonas: la zona del interior, que se mantendrá bajo la dependencia del Ministro de Defensa y la zona de los Ejércitos que pasará a depender del General en Jefe.

La zona de los Ejércitos será subdividida luego, por el General en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en zona avanzada y zona de retaguardia.

CAPITULO V

Reclutamiento

Artículo 31. Cada Departamento posee por lo menos una oficina de reclutamiento y un número variable de colonias militares y de centros movilizadores. Puede, además comprender órganos u obras de preparación militar.

Art. 32. El Ejército permanente se recluta sobre el conjunto del territorio nacional y se compone:

De voluntarios contratados.
De voluntarios reservistas.

Art. 33. Los voluntarios contratados se obligan a servir, por un contrato de un año por lo menos, en el Ejército permanente, pudiendo ser reenganchados voluntariamente, siempre que la Superioridad estime útiles sus servicios.

Art. 34. El contingente de voluntarios contratados constituye, durante la paz, la fuerza realmente efectiva, que asegure la instrucción y el entrenamiento de los cuadros; las unidades de maniobras forman una escuela permanente de comando.

En consecuencia:

El personal de Oficiales y tropa en servicio de dichas unidades, no debe ser utilizado en otros cometidos ajenos a las mismas.

Art. 35. El contingente de voluntarios reservistas comprende a su vez:

Los ciudadanos que ingresen a la Administración Pública a partir de la fecha de aprobación del presente decreto, quienes obligatoriamente deberán realizar una instrucción completa de tiro. El Poder Ejecutivo reglamentará esta instrucción, de manera de que se efectúe en los polígonos del Ejército y en días feriados.

Los demás ciudadanos que espontáneamente realicen un curso práctico de servicio en campaña y combate, en las unidades de instrucción.

Art. 36. Las unidades de instrucción son las encargadas en caso necesario de incorporar, instruir y emplear dichos contingentes de voluntarios reservistas.

Art. 37. El estacionamiento de las unidades en Regiones y Departamentos, es fijado atendiendo a la vez a las necesidades de la seguridad, reclutamiento y movilización. Los particulares recursos que ofrecen ciertos Departamentos, pueden, asimismo, influir para la elección de los estacionamientos, no sólo de los unidades de la Región, sino también de otras tropas especiales de Caballería e Ingenieros de la reserva general, arsenales, depósito de municiones, campos de tiro, talleres técnicos, establecimientos de instrucción.

Art. 38. En todos los casos, las unidades destacadas no deben ser inferiores a una compañía, batería o escuadrón, según el arma que se considere; y las unidades cuadros, no deben, en lo posible, estacionar en los Departamentos fronterizos.

Art. 39. Las Divisiones de Caballería serán repartidas, de preferencia. por Brigadas o Regimientos en las Regiones Militares dependiendo de éstas en los asuntos relativos al reclutamiento y la movilización.

CAPITULO VI

Movilización

Artículo 40. El Ejército de Guerra nace de la movilización del Ejército de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General, deberá, proveer la movilización industrial, económica y administrativa, de acuerdo con los recursos y las necesidades del país.

Art. 41. La movilización será regional y tendrá por objetivo:

Completar a efectivos completos los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz.

Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas en lo posible entre elementos ya instruídos.

Completar la organización de los servicios militares del territorio y de la División.

Art. 42. El armamento, vestuario y equipo, deben encontrarse en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por la requisición.

Art. 43. La movilización puede ser general o parcial.

Art. 44. La movilización general será decretada por el Poder Ejecutivo y transmitido a las diversas autoridades civiles y militares interesadas, por el Ministro de Defensa. Ella será difundida por afiches y publicaciones.

Art. 45. La movilización parcial es llevada a conocimiento de los interesados por comunicaciones particulares, indicando en ellas, a cada uno, la formación a la que debe agregarse, con especificación del tiempo dentro del cual debe realizarla. Ella puede ser difundida como la movilización general por afiches y publicaciones.

Art. 46. La preparación y ejecución de la movilización, son aseguradas por centros movilizadores, comprendidos en las mismas unidades cuadros o en formaciones de servicios.

Art. 47. El Comandante de dicha unidad o formación de servicio es el encargado:

A) De mantener al día la documentación del centro movilizador, controles, registros y diarios de movilización correspondientes a esas unidades o servicios y a las de nueva formación encomendada a dicho centro movilizador.
B) Del almacenaje, conservación y distribución del armamento, municiones, materiales, vestuario y equipo destinado a las mismas.
C) De proveer la requisa y repartición entre las unidades ya nombradas y la gran unidad activa o de nueva formación, del vestuario, equipo, ganado, vehículos y material.

Art. 48. Cuando la unidad cuadro o formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse antes que su rol de centro movilizador haya terminado, dejará en plaza un efectivo en armonía con la importancia de su misión como órgano movilizador.

CAPITULO VII

Instrucción

Artículo 49. La instrucción militar comprenderá:

A) La instrucción de los soldados.
B) La instrucción de los cuadros.
C) La instrucción colectiva de las unidades.

Las dos primeras deben considerarse como instrucciones preparatorias: la instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 50. La instrucción de los soldados de los cuadros subalternos será asegurada dentro de las guarniciones mismas, en polígonos y campos de tiro y de instrucción.

Art. 51. El ciclo de instrucción a realizar por los Oficiales, deberá comprender:

A) Una escuela de formación inicial para el Oficial de carrera y el Oficial de reserva común a varias armas, que da al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura.
B) Una escuela de aplicación y perfeccionamiento, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, reciben una instrucción particular de acuerdo con sus necesidades propias.
C) Una escuela de estudios superiores con la finalidad de asegurar el reclutamiento y la formación de los Comandos y Estados Mayores.

Art. 52. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas, deberá obtenerse particularmente, por la reunión permanente o periódica de las escuelas en un mismo centro; y, de una manera más íntima, por la reunión de los oficiales de las diferentes armas, en cursos comunes dentro de una misma escuela.

Art. 53. La instrucción colectiva de las unidades, será realizada reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de instrucción de varias Regiones, para constituir operativas de un efectivo similar a los de guerra y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 54. Para obtener los expresados efectivos en dichas maniobras anuales, se convocará para participar en las mismas:

Los militares retirados, físicamente capaces.
Los reservistas que voluntariamente lo soliciten a las autoridades militares del Departamento donde residen.

Art. 55. La instrucción colectiva de las unidades, marchas, estacionamiento, ejercicios y maniobras, exigirán terrenos amplios y variados, para hacer realmente fructífera dicha instrucción; por lo que declárase a tales efectos, a la propiedad privada, sujeta a la servidumbre de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, debiéndose indemnizar los daños que se ocasionen por causa de esa servidumbre.
Art. 56. Los gastos que origine la instrucción colectiva de las unidades a que se refieren los artículos anteriores, serán atendidos con las economías del Ministerio de Defensa, correspondientes al ejercicio económico anterior.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales

Artaículo 57. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General del Ejército, dictará periódicamente las medidas necesarias para mantener siempre una perfecta concordancia entre la organización del Ejército y las modificaciones que puedan producirse en las condiciones de reclutamiento y movilización.
Art. 58. Los proventos de las colonias militares serán empleados en beneficio exclusivo del Ejército (gastos de instrucción, reclutamiento, adquisición de material de guerra en general).
Art. 59. La construcción de los cuadros y efectivos será motivo de disposición especial.
Art. 60. Deróganse todas aquellas disposiciones que contraríen las del presente decreto.
Art. 61. Comuníquese, publíquese, insértese y diríjase mensaje a la Asamblea Deliberante adjuntándole copia del mismo.—**TERRA.**—JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

2

Decreto. Se nombra un Cocinero en la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.° de 1933.

Vacante un cargo de 2.° Cocinero en la Escuela Militar,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Antonio Guardado García.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.** — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

3

Resolución. Se destinan Capitanes al 17 y al 9 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1933.—Número 3253|933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 17 el Capitán don Román C. Martínez, del Batallón de igual arma número 9, y a esta última unidad el Capitán don Edison M. Heguerte, del Batallón de Infantería número 17.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

4

Resolución. Se destina un Capitán al 1 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1933.—Número 3254|933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, al Capitán don Braulio de la Llana, actual agregado a dicho Comando y prestando servicios en la expresada unidad.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

5

Decreto. Se designa Inspector General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 21 de 1933.—Número 3271|933.

Atento al decreto de fecha 18 del mes en curso que establece la organización general del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al actual Jefe del Estado Mayor del Ejército, General de Brigada don Juan Sicco, Inspector General del Ejército.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase al Estado Mayor del Ejército para que una vez de que se haya impuesto del contenido del presente decreto lo devuelva a este Ministerio para su archivo. — **TERRA.** — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

6

Decreto. Se exonera un Teniente asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada y se le asigna una jubilación especial.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 21 de 1933.

Visto que el Teniente asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Eusebio Sosa, ha sufrido en actos de servicios un grave accidente, de resultas del cual ha quedado imposibilitado para el desempeño de las tareas inherentes a su cargo;
Considerando: 1.° Lo que dispone el artículo 18 de la ley número 7818, Orgánica de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su inciso B), que establece el derecho a jubilación de los que prueben haberse inutilizado en actos de servicio;
2.° A que el monto de la jubilación a percibir debe ser fijado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley referida, sin tener en cuenta lo establecido por los artículos 26 y 30 del decreto reglamentario de la misma, de fecha Mayo 26 de 1925; por cuanto las funciones de los asimilados militares, dado el carácter de las mismas, deben regirse, en lo tocante a su apreciación, por las leyes que contemplan los casos de inutilidad en los actos de servicios de índole militar, ya que el grado de inutilización, total o parcial, veda siempre la continuidad en la prestación del servicio,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de inutilidad física, producida en actos de servicios, al señor Teniente asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Eusebio Sosa.
Art. 2.° Declárase, por las causas señaladas en la parte expositiva, que la jubilación que le corresponde al referido Oficial asimilado, es la del sueldo íntegro de su empleo.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

7

Resolución. Se dejan sin efecto traslados de Tenientes Coroneles y se nombran Jefes del 8 y el 5 de Caballería.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 21 de 1933.

Vista la propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Derogar la resolución de fecha 15 del corriente mes por la que se les daba nuevos destinos a los señores Tenientes Coroneles Héctor Anaya Oger y Omar Buzó.
2.° Nombrar Jefe del Regimiento de Caballería número 8 al actual Jefe del Regimiento de Caballería número 5 don Artigas Velazco y para esta última unidad al Jefe del Regimiento de Caballería número 8 don Héctor Anaya Oger.
3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el día 19 de Agosto de 1933.

1—Acéptase la propuesta número 10 presentada por los señores Bonomi, Ambrosoli y Gimeno por la suma de pesos 95.928.32, para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de agua de la ciudad de Canelones.

2—Aprobar el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Humberto Lagreca para los trabajos de pintura de los tanques de distribución de agua de la ciudad de Salto, el cual asciende a la suma de pesos 5.815.00.

3—Aprobar el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Neyeloff y Ferriolo para la ejecución por la suma de $ 22.640.96, de las obras del puente sobre el arroyo Sánchez en el camino de Fray Bentos a paso del Puerto.

4—Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de la Usina de Purificación de Agua y Bombeo de la ciudad de Artigas.

5—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para incluir el precio de $ 8.00 el metro cúbico para la excavación en roca entre los precios unitarios que figuran en el contrato celebrado con el señor José Foglia, para la construcción del edificio destinado a Usina de Purificación del río Tacuarí.

6—Aceptar la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 11.836.14 de las obras del puente sobre el paso de las Tropas del arroyo Sauce de Conventos.

7—Dejar sin efecto la resolución de fecha 12 de Abril próximo pasado que declaró urgente la expropiación de cinco fracciones de terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro Rebollo necesaria para las obras del camino de Melo a Tupambaé y declarar urgente la expropiación de terreno de la señora María P. Rebollo de Puccio.

8—Revalidar para el corriente ejercicio económico la partida de $ 100.00 mensuales acordada por resolución de 3 de Julio de 1930 a la Asociación Politécnica del Uruguay para sostenimiento de la Revista de Ingeniería.

9—No se hace lugar al pedido de la Casa del Niño, de San José, solicitando exoneración de los impuestos de saneamiento.

10—Se fija en $ 0.10 el metro cúbico de agua para servicios públicos en la localidad de Frayle Muerto.

11—Se amplía en 45 días el plazo de entrega de las obras de reparación de la Casa de Gobierno contratadas con el señor Guido Selva.

12—Se nombra Sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Sánchez (paso del Puerto), a don Leandro Cervieri, con $ 100.00 mensuales.

13—Se resuelve que la Administración se recibe definitivamente a partir del 5 de Julio próximo pasado de las carreteras de acceso al puente sobre el paso de Colmán.

14—Se resuelve adquirir a la Compañía Ferrostal S. A., una partida de hierro destinada a las obras de la carretera a la Colonia al precio de cuatrocientos noventa francos franceses la tonelada.

15—Se resuelve que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 19 de Abril próximo pasado de las obras del puente sobre el arroyo Cuñapirú y accesos.

16—Se fija el 3 de Julio de 1933 como fecha inicial a partir de la cual nacen las obligaciones contraídas con el Profesor Ludin para las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

17—Se autoriza la inversión de $ 309 en los trabajos de eliminación de obstáculos en algunos pasos del río Negro y Tacuarembó.

18—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera Palmitas-Santa Catalina entre los kilómetros 55 al 69.

19—Se autoriza la inversión de $ 200 en la construcción de un cerco de alambre tejido a lo largo del depósito número 2 en el puerto de Paysandú.

20—Se aprueba el presupuesto formulado por los Talleres de la Administración Nacional de Puertos para la reparación de la grúa H-1, que importa $ 1.014.05.

21—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 2 de Julio próximo pasado del trozo del camino Melo-Tupambaé, comprendido entre el kilómetro 69-250 y 70-121.

22—Se nombra a don Guillermo Bidegaray, Sobrestante de las obras complementarias de la carretera Cerrillos-Etchevarría con un sueldo de $ 100.00 mensuales.

23—Se resuelve que el Guardapuente del paso de Las Piedras del río Queguay, don Cayetano Peculio, pase a desempeñar iguales funciones en el puente San Francisco, con la asignación de $ 60.00 mensuales.

24—Se mantiene en todas sus partes la resolución de 10 de Julio de 1928 que dice que sólo corresponde abonar la media tarifa para los materiales y herramientas que transporta la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por cuenta del Estado con destino a la construcción de obras públicas que se lleven a cabo por Administración o por contrato.

25—Autorizar a la Empresa Adolfo Shaw por razones de equidad, para emplear en la construcción de las obras de hormigón armado del edificio del Hospital de Clínicas la partida de hierro que propone.

26—Aceptar la propuesta de los señores Pellisrri, Oleggini y Demoro, para la construcción por la suma de $ 33.850.00, del pavimento de hormigón del trozo de carretera de Florida y San José, comprendido entre los kilómetros 16-000 y 14-800.

27—Autorizar a la Dirección de Arquitectura para ejecutar en el edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda y Contaduría General, trabajos adicionales dentro de la suma de $ 32.20.

28—Reponer al señor Miguel Cano en el cargo de Guardapuente del paso de Las Piedras del río Queguay que había sido exonerado por resolución de 10 de Junio próximo pasado.

29—Nombrar Sobrestante de las obras del camino Tala-Fray Marcos, con la asignación de $ 100.00 mensuales a don José L. Peláez.

30—Se libra orden de pago a favor del señor Rafael Dubinsky por la suma de $ 17.50 por suministro de estopa a la Dirección de Vialidad en Marzo y Mayo próximo pasados.

31—Se libra orden de pago a favor de Jacinto Vannini por la suma de $ 518.00 por suministro de forrajes a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

32—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hnos., por $ 89.46 por varios suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasados.

33—Se confirma el pago de $ 115.50 por gastos de locomoción y viáticos del personal de la Dirección de Vialidad en Enero y Julio de 1933.

34—Se confirma la inversión de la suma de $ 1.745.67, por diversos gastos realizados por la Dirección de Hidrografía en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1933.

35—Se confirma el pago de la suma de $ 20.59, por gastos del personal de la Dirección de Vialidad por Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

36—Se libra orden de pago a favor de los señores Serratosa y Castells por la suma de $ 14.40, suministro en Noviembre de 1932 de 2 aros de llantas para auto de la Dirección de Vialidad.

37—Se libra orden de pago a los señores Dubinsky y Maurrenti por pesos 112.50, suministros a la Dirección de Vialidad en Marzo y Abril próximo pasados.

38—Se libra orden de pago a favor de la Droguería Demarchi por $ 60.00, por suministro a la Dirección de Vialidad en Agosto de 1932 de 15 litros de cianuro de potasio.

39—Se libra orden de pago a favor de Crocker y Cía. por $ 28.60 por arreglo de una máquina de escribir de la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

40—Se dispone el pago de la suma de $ 552.00 a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 400 bolsas de cemento a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1932.

41—Se libra orden de pago a favor de F. Rocco por $ 91.87, suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

42—Se libra orden de pago a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 5.785.40 por carbón y útiles suministrados a la Dirección de Hidrografía.

43—Se autoriza el pago a los señores Fabio Crocci y Cía. por la suma de pesos 73.992, materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía para reparaciones del vapor "D. 8".

44—Se dispone el pago de la suma de $ 19.20 a los señores Ramón Barreira e Hijos por diversos materiales suministrados en Febrero a la Dirección de Hidrografía.

45—Se autoriza el pago a los señores Iriarte Hermanos y Boffil por $ 34.62, suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Junio de 1933.

46—Se dispone el pago de la suma de $ 71.57 a la Compañía del Ferrocarril Central por fletes en Abril y Mayo a la Dirección de Hidrografía.

47—Se dispone el pago de $ 87.20 por conceptos diversos a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

48—Se dispone el pago a los señores Cassarino Hermanos por $ 56.10, suministros diversos a Vialidad en Noviembre próximo pasado.

49—Se libra orden de pago a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía por la suma de $ 187.00, suministros diversos a la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo próximo pasados.

50—Se dispone el pago de la suma de $ 14.33 por gastos del ingeniero Juan José Bellini del personal de la Dirección de Vialidad por Febrero próximo pasado.

51—Se dispone el pago al señor José M. Durán de la suma de $ 104.70 por suministros de repuestos para los tractores de la Dirección de Vialidad en el mes de Noviembre próximo pasado.

52—Se dispone el pago a los señores Iriarte Hermanos y Boffil por la suma det $ 23.95, suministro de herramientas a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado.

53—Se autoriza el pago a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 191.50 por suministros y gastos efectuados por la misma en Noviembre y Diciembre de 1932.

54—Se dispone el pago a los Talleres Metalúrgicos "El Acero" por la suma de $ 643.40, por suministros varios he-

chos a la Dirección de Vialidad en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1932.

55—Se dispone el pago de la suma de $ 108.02 por diversos gastos hechos por la Dirección de Vialidad en Abril, Mayo y Junio de 1933.

56—Se libra orden de pago a favor de los señores Cassarino Hermanos por la suma de $ 158.41, diversos suministros a la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Diciembre de 1932.

57—Se autoriza el pago a la Dirección de Vialidad por $ 347.31 por diversos gastos hechos por la misma en Abril y Marzo próximo pasado.

58—Se dispone el pago de la suma de $ 66.96 a José Moreno y Hermanos por forrajes suministrados a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado.

59—Se dispone el pago a la Dirección de Vialidad de la suma de $ 322.92 por diversos gastos realizados por la misma en Mayo de 1933.

60—Se dispone el pago a los señores Delbene y Rosi por $ 110.00, suministro de 5 cajones de explosivos a Vialidad en Mayo próximo pasado.

61—Se dispone el pago de $ 226.08 a don José Moreno y Hermanos por suministro de forrajes a Vialidad en Mayo de 1933.

62—Se dispone el pago a los señores Lamas Garrone y Cía. por $ 15.51, por suministro de repuestos Ford a la Dirección de Vialidad en Junio y Diciembre de 1932.

63—Se dispone el pago de la suma de $ 2.461.74 al señor E. Wagenknecht y Compañía por suministros a Vialidad en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasado.

64—Se dispone el pago a los señores Alonso y Rodil de $ 138.50, suministros a Vialidad en Mayo próximo pasado.

65—Se dispone el pago de $ 145.00 a los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado reparación del vapor "D. 8".

66—Se resuelve reintegrar a Vialidad la suma de $ 48.68 por gastos que realizó en Febrero, Enero y Mayo próximo pasados por gastos con motivo de las obras de la carretera a Nueva Helvecia.

67—Se libra orden de pago a favor de los señores Parodi Hermanos por pesos 1.231.46, diversos suministros hechos a Vialidad en Mayo de 1932.

68—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 961.03 para pago de varias cuentas por gastos hechos en Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio próximo pasados.

69—Se dispone el pago de la suma de $ 17.29 por gastos hechos por la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados.

70—Se dispone el pago de la suma de $ 16.20 al "Diario Oficial" por publicaciones hechas por cuenta de la Dirección de Vialidad en Setiembre de 1932.

71—Se dispone el pago al señor Santiago Bonsignore por la suma de pesos 676.60, por suministro de 4.400 piques de tea a la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado (camino Aiguá-Lascano).

72—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por la suma de $ 170.00, pago al señor Juan Caracciolo Arriera del servicio de limpieza del edificio que ocupan las Oficinas Públicas de Salto y por Julio de 1933.

73—Se autoriza el pago de la suma de $ 963.13 para solventar cuenta por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en los meses de Mayo, Abril, Marzo y Junio próximo pasados.

74—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 198.45 para pago de diversos gastos de la misma oficina por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1933.

75—Se dispone el pago a la Dirección de Vialidad de $ 68.65 por varias cuentas por reparaciones de autos en el mes de Junio de 1933.

76—Se autoriza el pago al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 239.08, destinada al pago de fletes por conducción de materiales para obras de vialidad en Enero y Febrero próximo pasados.

77—Se dispone el pago de la suma de $ 338.63 para pago de gastos del personal de la Dirección de Vialidad por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1932.

78—Se dispone el pago a los señores Noceti, Ratti y Cía. por la suma de pesos 166.05 por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio de 1932.

79—Se dispone el pago a la A. N. C. A. P. de $ 2.620.00 por suministro de combustibles a la Dirección de Vialidad en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

80—Se dispone el pago al Ferrocarril Midland del Uruguay de $ 257.00 por fletes suministrados a la Dirección de Vialidad durante los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

81—Se dispone el pago al Ferrocarril Midland del Uruguay de la suma de pesos 51.32 por fletes a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio de 1932.

82—Se dispone el pago al Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 271.79 por fletes a la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo de 1932.

83—Se dispone el pago de la suma de $ 298.05 a la A. N. C. A. P. por combustibles suministrados a Vialidad en Mayo próximo pasado.

84—Se dispone el pago de la suma de $ 17.00 al señor Oscar F. Carlsson y Cía. por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad en Febrero y Abril próximo pasados.

85—Se dispone el pago de la suma de $ 40.00 a la sucesión de Pedro Zunini por concepto de derecho de piso por balasto extraído por Vialidad en el mes de Enero de 1932.

86—Se dispone el pago de la suma de $ 30.00 al señor Julio E. Bonnet por suministro de 2.000 astillas de eucaliptus a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado.

87—Se autoriza el pago al Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de pesos 14.93 por fletes para la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado.

88—Se dispone el pago de $33.40 al señor Juan Pons por suministro de alambre a la Dirección de Vialidad en Junio de 1932 para el camino de Fray Bentos a Young.

89—Se dispone el pago de la suma de $ 182.25 al señor Emilio Fontana por suministro de artículos sanitarios a la Dirección de Hidrografía en Abril, Mayo y Junio de 1933.

90—Se dispone el pago de la suma de $ 442.25 para pago de una parcela que se expropió a la sucesión Semería para el camino de acceso al puente de paso de Colmán.

91—Se autoriza el pago al señor Pedro Stelardo de $ 13.10; importe de la bonificación de un centésimo por litro de nafta consumida en las obras de la carretera Echeverría-Cerrillos.

92—Se dispone el pago de $ 108.86 al señor Ramón E. Medeiro por pago de un terreno que se le expropió para el camino Marmarajá-Treinta y Tres.

93—Se dispone el pago de $ 1.961.16 por un terreno expropiado a la Viuda de Serra para los caminos de acceso a los puentes río Negro y arroyo Grande.

94—Se dispone el pago de $ 266.48 para pago de trabajos efectuados en la Dirección de Ferrocarriles en Abril de 1930 por los ex Talleres de Obras Públicas.

95—Se dispone el pago de $ 322.96 a los ex Talleres de Obras Públicas por trabajos efectuados en la Dirección de Ferrocarriles en Diciembre de 1929 y Abril de 1930.

96—Se dispone el pago de $ 82.21 a la Proveeduría de Muebles y Utiles por 3 uniformes suministrados a la Dirección de Ferrocarriles en Junio de 1930.

97—Se dispone el pago de $ 104.18 a la Proveeduría de Muebles y Utiles por 4 uniformes suministrados a la Dirección de Arquitectura en Febrero de 1930.

98—Se dispone el pago de $ 246.65 por suministros de 9 uniformes para la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Junio de 1930.

99—Se dispone el reintegro de la suma de $ 2.000, importe del viático que se le acordó al Arquitecto Felisberto Gómez Ferrer en Noviembre de 1929 para trasladarse a Europa.

100—Se dispone el pago de $ 3.500 para reintegrar a la Dirección de Arquitectura el gasto que se le autorizó en Junio de 1930 para la concurrencia de varios arquitectos en representación del Gobierno al 4.o Congreso Panamericano celebrado en Río de Janeiro.

101—Se dispone el pago de la suma de $ 8.18 por gastos de locomoción en Junio del 30 del personal de la Dirección de Ferrocarriles.

102—Se dispone el pago de $ 250.00 al Instituto de G. y Perforaciones para la revisación de una nueva perforación en Fray Marcos para abastecimiento de agua a la misma.

103—Se autoriza el pago a los señores Metzen Vincenti y Cía. por $ 750.00 importe de un motor suministrado a la Dirección de Saneamiento.

104—Se dispone el pago de $ 299.82, importe de gastos ocasionados en el servicio de agua potable de Rosario en Noviembre, Marzo, Abril y Mayo de 1933.

105—Se dispone el pago de $ 40.72 por gastos en el servicio de agua potable de Carmelo en Marzo, Abril y Mayo de 1933.

106—Se dispone el pago de la suma de $ 3.627.25 a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por consumo de fluído en la Usina de Saneamiento de Treinta y Tres desde Febrero de 1931 a Abril de 1932.

107—Se dispone el pago de $ 1.262.08 por diversos gastos de varias Secciones de Saneamiento durante los meses de Marzo, Agosto, Noviembre y Diciembre de 1932 y desde Enero a Junio de 1933.

108—Se dispone el pago de $ 670.77 por pago de una parcela expropiada para las obras del ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco y de propiedad de la sucesión Astiz, Juan, Juana, Angel, Juanita y Julián [illegible]z.

109—Se dispone el pago de $ 155.12 a la Compañía Uruguaya Wayss y Freytag, importe del 1 o|o de la suma de pesos 15.512.23, retenidos en garantía de la buena conservación de las obras de saneamiento de Tacuarembó.

110—Se dispone el pago de la suma de $ 1.187.90 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por gastos realizados con motivo de la mudanza del local que ocupaba en la calle Ituzaingó al de la calle Rincón.

111—Se dispone el pago de $ 136.42 a la Administración Nacional del Puerto por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Setiembre y Octubre de 1929.

112—Se dispone el pago de la suma de $ 14.00 destinada a don Severiano Lazcano el importe de las diferencias de sueldo que dejó de percibir por el accidente que sufrió en el desempeño de sus cometidos.

113—Se dispone el pago de la suma de $ 36.00 a don José Fontenelas, importe de la diferencia que dejó de percibir como jornalero con motivo de su accidente.

114—Se dispone el pago de la suma de $ 16.80 a don Carlos Vitiello, importe de la diferencia de jornales que dejó de percibir con motivo del accidente sufrido en el desempeño de sus cometidos.

115—Se autoriza el pago de $ 31.33 a don Santiago Arpagóu, importe de las diferencias de jornales que dejó de percibir con motivo del accidente sufrido en el desempeño de sus cometidos.

116—Se dispone el pago de la suma de $ 500 a los señores Polti Hnos., por suministro de materiales a la Dirección de Saneamiento en Noviembre y Diciembre de 1932.

117—Se dispone el pago de $ 32.22 a don Eduardo J. Echeto por la expropiación de un terreno para el camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales.

118—Se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 36.82 a la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

119—Se dispone el pago de la suma de $ 125.00 al señor Florencio E. Moreno por suministro de 25.000 kilos de leña a la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado.

120—Se dispone el pago de $ 412.02 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por 40.000 kilogramos de carbón suministrados a la Dirección de Vialidad.

121—Se dispone el pago de $ 307.55 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro de 20.000 kilogramos de carbón a la Dirección de Vialidad.

122—Se dispone el pago de la suma de $ 287.25 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro de veinte mil kilogramos de carbón a la Dirección de Vialidad.

123—Se dispone el pago de $ 768.86 a la Proveeduría General dé Muebles y Utiles por suministro de 50.000 kilogramos de carbón a la Dirección de Vialidad.

124—Se dispone el pago de la suma de $ 107.64 a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro de 7.000 kilogramos de carbón a la Dirección de Vialidad.

125—Se dispone el pago de $ 1.119.28 al señor E. Wagenknechet y Cía., por diversos suministros a la Dirección de Vialidad en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

126—Se dispone el pago a la Dirección de Vialidad de $ 973.87 por diversos gastos efectuados por la misma de Enero a Mayo de 1933.

127—Se concede el pago de $ 1.917.31 a la Dirección de Vialidad por gastos efectuados por la misma en Enero a Junio de 1933.

128—Se dispone el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 182.13 por fletes a la Dirección de Vialidad de Julio de 1931 a Enero de 1932.

129—Se dispone el pago a don Albino Zecchi de $ 45.00 por trabajos de traslado de varias casillas de la Dirección de Vialidad en Enero y Marzo de 1933.

130—Se dispone el pago al Ferrocarril Central del Uruguay por $ 29.46 por fletes de la Dirección de Vialidad en Febrero y Abril de 1933.

131—Se dispone el pago al Ferrocarril Central del Uruguay de $ 155.22 por concepto de fletes a la Dirección de Vialidad en Febrero y Marzo de 1933.

132—Se dispone el pago a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 154.32 por concepto de diversos suministros para obras en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1933.

133—Se dispone el pago a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 276.20 por gastos de locomoción y viáticos originados al personal de la misma en el mes de Julio de 1933.

134—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 132.80, destinada a abonar el importe de 84mcb. de arena que suministró a la Dirección de Vialidad para las obras del camino de Treinta y Tres a la Charqueada.

135—Se confirma el pago de la suma de $ 958.36 por cuentas pagadas por la Dirección de Vialidad por suministros efectuados a la misma en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

136—Se libra orden de pago a favor de los señores Noceti, Ratti y Cía. por la suma de $ 239.65 por suministros efectuados a la Dirección de Hidrografía en Abril y Junio próximo pasados.

137—Se libra orden de pago a favor de los señores Cassarino Hermanos por la suma de $ 213.36 por suministros hechos a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1932.

138—Se confirma el pago por $ 229.73, por gastos y viáticos del personal de la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1932.

139—Se libra orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. por la suma de $ 9.516.37 por materiales transportados (fletes para la Dirección de Vialidad en los meses de Setiembre, Octubre y yNyoviembre de 1932).

140—Se libra orden de pago a favor de los señores Sala y Cía. por la suma de pesos 36.14, por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasados.

141—Se libra orden de pago a favor de los señores Noceti, Ratti y Cía. por la suma de $ 20.12 por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Noviembre y Diciembre de 1932.

142—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por $ 50.50 a favor de los talleres de la Administración Nacional del Puerto por reparación del motor del autovía de la línea Treinta y Tres-Río Branco.

143—Se autoriza al señor Alberto Heber Uriarte para desviar el actual camino Nacional de Paysandú al Salto, a la altura del kilómetro 279.600 en una extensión de 2.200 metros, debiendo el interesado efectuar a su costo los arreglos necesarios para dejar en buenas condiciones de tránsito al referido camino.

144—Se resuelve reponer en el cargo de Sobrestante de las obras de saneamiento de Tacuarembó a don Federico Durdós (hijo).

145—Se resuelve reponer en el cargo de plomero de la Sección Saneamiento de Florida a don José Rebollo.

146—Rechazar las propuestas presentadas a la licitación efectuada para la ejecución de las obras del camino de Nueva Palmira a Cardona en el trozo comprendido entre la zona franca y el kilómetro 20-500 autorizándose a la Dirección de Vialidad para efectuar un nuevo llamado a propuestas.

147—Destituir a don Miguel Torres del cargo de peón del Parque Nacional de Carrasco y nombrar para sustituirlo a don Nardo Vázquez.

148—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la carretera al Instituto Seroterápico de Pando, ya terminadas, don Carlos Santoro Vecino pase a desempeñar iguales funciones en los de la carretera a Florida y San José con la asignación de $ 100 mensuales.

149—Se resuelve designar encargado del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Isla Cabellos al señor Enrique A. Bouyssonade, con la asignación de pesos 60.00 mensuales.

150—Se acepta la propuesta de los señores Deana y Cía. para la construcción de los siguientes edificios en la línea férrea Florida-Sarandí del Yí: edificio de pasajeros y demás anexos para la Estación "Sarandí del Yí" por la suma de $ 26.958.73; edificios de pasajeros y demás anexos para la Estación "Capilla del Sauce", por pesos 11.957.61; depósito de locomotoras en Sarandí del Yí por $ 8.886.60, y se acepta la propuesta de los señores Selva y Vanoli para la construcción en la línea férrea referenciada de dos galpones de carga por pesos 5.300 cada uno.

151—Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras a construirse por los contratistas señores Regules y Ravecca en el trozo de camino Castillos-Chuy, comprendido entre los kilómetros 56-580.48 al 59-357.08.

152—Se resuelve autorizar la permuta propuesta por las señoras Rosario Tezanos de Rodríguez y René Rodríguez Tezanos de Borrás y el Estado, del terreno que comprende el trozo de camino que se declara clausurado que va desde el punto E hasta el paso de las Piedras sobre el arroyo Pavón en el plano de fojas 12 por una superficie de tierra equivalente de la que debe expropiarse a las peticionarias para la realización de la carretera Montevideo-Colonia.

153—Aprobar las modificaciones a introducirse al proyecto de pavimento de la calle Octubre del pueblo Libertad, autorizándose la ejecución de las obras respectivas.

154—Aprobar en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Selva y Vanoli para la prosecución de las obras de Saneamiento de la ciudad de Colonia por un total de $ 76.774.08.

155—Aprobar el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Modesto Mémoli para la construcción por la suma de $ 83.992.01 de las obras del trozo de carretera de San José a Mercedes comprendido entre los kilómetros 113-000 y 127-635.70.

156—Revalidar el cargo de Inspector de Tráfico extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad, que había sido suprimido por resolución de 10 de Julio próximo pasado reponiendo en el mismo al señor Gregorio Rodríguez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de asuntos despachados por el Presidente de la República

1—Resolución librando orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por la suma de $ 2.000 la que será entregada a la Comisión de Socorros de ese Departamento para atender las necesidades de los desocupados y menesterosos de esa localidad. Carpeta 1280|1933. (Firmado con fecha 16 de Agosto corriente).

2—Resolución librando orden de pago a favor de la comisión local de Pando por la suma de $ 1.000 que empleara en la distribución de ropas y víveres a los menesterosos en el reparto que efectuará el 25 del actual. Carpeta número 1280|1933. (Firmado con fecha 16 de Agosto corriente).

3—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 12.000 con cargo a la partida asignada por ley del 8 del corriente a fin de que esta la aplique en satisfa-

cer las necesidades de los desocupados y menesterosos. Carpeta 1280|1933. (Firmado con fecha 16 Agosto corriente).

4—Resolución librando orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo por la suma de $ 10.000 que destinará a la compra de artículos de alimentación y ropa, que distribuirá en el reparto que efectuará el 25 de Agosto próximo. Carpeta número 1280|1933. (Firmada con fecha 16 de Agosto).

5—Resolución librando orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por la suma de $ 2.000 que será entregada a la Comisión de Socorros de ese Departamento para atender las necesidades de los desocupados y menesterosos. Carpeta 1280|1933. (Firmado con fecha 17 de Agosto corriente).

6—Resolución declarando que el Consejo de Salud Pública no esta facultado para establecer, en los pliegos de condiciones de las licitaciones para sus suministros que se admitirán los precios cotizados en el puerto, sin derechos de aduna, pues en cada caso que desee importar un artículo con las franquicias aduaneras debe solicitar previamente autorización del Poder Ejecutivo. Carpeta número 1197|1933. (Firmado con fecha 17 del corriente).

7—Decreto confiriendo al Ingeniero Agrónomo don Eduardo Llovet, quien conforme a lo dispuesto en la resolución de 10 de Agosto corriente, concurrirá al Congreso Mundial y exposición de avicultura a realizarse en Roma en el mes de Setiembre próximo la misión de estudiar la organización de las estaciones experimentales de avicultura de los países que visite: y se crea por el mismo decreto una comisión honoraria de orientación y contralor de la sección de avicultura del vivero de Toledo. Carpeta número 2363|1931. (Firmado con fecha 16 de Agosto corriente).

I - Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Agosto 17 de 1933.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de bebidas sin alcohol practicadas por el Inspector especialmente designado don Germán G. Freire, durante el mes de Julio próximo pasado.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 23 de 1933.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, y atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebibas sin alcohol,

Se resuelve:

1.o Aplicar una multa de cien pesas ($ 100.00), al señor José Méndez Blanco, por infracción al artículo 26 (reincidencia) de la citada ordenanza. Dicha multa deberá ser abonada en esta Dirección dentro de 3 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Publíquese en la forma de práctica, notifíquese y pase a la Caja a sus efectos.

Por la Dirección: P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal.

José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Art. 26 (3.a infracción. — Multa de cien pesos).

Montevideo, Agosto 17 de 1933.

Antonio Peluffo, Jefe.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

Oferta patronal: Agricultores, 3.
Demanda obrera: Agricultores, 6.
Obreros colocados: Agricultor, 1.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Agosto de 1933

Manuel Rubial, español, 76 años, casado, Hospital Maciel.
María Paseyro, oriental, 62 años, soltera, Sanatorio Uruguay.
María Sandre de Honorio, oriental, 56 años, viuda, J. Llupes 269.
Enrique Burgos, oriental, 55 años, casado, Japón 16.
Luis Agustín Compagnoni, italiano, 88 años, soltero, Santa Lucía 4864.
Yamandú Rodríguez, oriental, 13 meses, J. Laguna 4442.
José Melitón B. Pereyra, oriental, 73 años, casado, Sierra 2167.
Sebastián Cladera, español, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Roberto Toledo, oriental, 15 meses, Roma 2912.
Luis Vignes, francés, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.
Catalina Fariolla de Ciana, italiana, 86 años, viuda, Villa Colón.
María Luisa Rodríguez de González, oriental, 51 años, casada, Hospital Pasteur.
Julio César Alfonso, oriental, 8 meses, Cebollatí 1939.
Josefa Rodríguez, oriental, 4 días, Hospital Pedro Visca.
Pablo Dorta de Marino, oriental, 58 años, viuda, Roldós y Pons 15.
Zulma Bondanza, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.
José González Marino, español, 53 años, casado, Victoria 2141.
María Violeta Mrak Tarabochia, oriental, 21 años, soltera, Galicia 1662.
Ernesto Guillung, oriental, 12 años, Pando 2734.
Pascual Alberti, italiano, 38 años, casado, Victoria 1934.
María Diez de Brunengo, española, 72 años, viuda, Presidente Giró 2542.
Rosa Gorga de Mauro, italiana, 84 años, viuda, Cairoli 1972.
Luis Lanzani, oriental, 3 años, Coruña 4.
Carlos Alfredo Maeso, oriental, 1 año, León Pérez 3531.
Elena Pereyra Alfaro, oriental, 17 años, soltera, Vilalgrán 1132.
Eduarado Bottaro, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
María Delgado de González, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Chaves, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Victoriana C. Rivas de Chiriff, oriental, 80 años, viuda, Avellaneda 49.
Ana María Uviedo, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan García, oriental, 49 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Domínguez, oriental, 44 años, soltero, Mauá 4177.
María A. Chanes de Arévalo, oriental, 32 años, casada, Azara 38.
Eleomar Furtado, oriental, 34 años, soltera, Hospital PereiraRosell.
Antonia María Forastier de Alvarez, española, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Cristina Deleva de Spósito, italiana, 67 años, casada, Río Negro 1559.
María Rodríguez de Arbelo, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Eustaquio Delgado, Hospital Vilardebó.
Miguel Herrera Muñoz, oriental, 19 años, soltero, Cuareim 1269.
Pedro Etchegoyen, francés, 80 años, casado, Aramburú 1834.

Día 20

José Santizo, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Vilma Emilia Ricon Bissio, oriental, 1 1|2 año, Camino Vecinal sin número.
José María Benino López, oriental, 80 años, casado, 20 de Febrero 2259.
Albita García Nocetti, oriental, 12 años, Blandengues 1673.
Angel Vaccarezza, italiano, casado, Jorge Isaac 10.
Alberto Murialdo, oriental, 43 años, casado, Cuñapirú 2054.
Nicolasa Soulas, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juliana Negron de Valle, oriental, 70 años, viuda, Capdeheurat 42.
Carlos Casasco, italiano, 91 años, viudo, Arrayan 150.
Elvira Reina Fernández, oriental, 5 meses, C. Saavedra 20.
Teresa Piovano, italiana, 65 años, casada, Chayos 25 a.
Teresa Sena, oriental, 5 meses, Jackson 917.
Carlos A. Falcón, oriental, 5 meses, E. Acevedo 946.
Filomena Vázquez de Braira, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Angela Giardello, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Ramón Carpio, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aurora Coirolo de Berchos, oriental, 30 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Antonio Martínez, oriental, casado, Hospital Pasteur.
Celina Salvo de Giménez, brasileña, 9 años, Melilla, 9.a sección.
Juan Llersino, italiano, 79 años, soltero, A. Italia sin número.
Jacinta Moreno de Ricard, oriental, 73 años, viuda, 8 de Octubre 3008.
Alfredo Antonio Modesto Marra, oriental, 46 años, casado, Coquimbo 2173.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

proyecto con la ley que establece la obligatoriedad de enviar los presupuestos a la Asamblea. Si lo dejáramos tal como lo propone la Comisión, entonces sí, podrían entrar serias dudas, mientras que de esta manera no cabe duda alguna de que las disposiciones legales en vigor subsisten enteramente.

Dejo, pues, formulada mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se volverá a leer. La Secretaría se encargará de leer los artículos, señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Un señor Legislador me preguntaba cómo era el texto de la ley y como mi interés es aclarar las cosas, voy a leerlo. Luego lo pasaré a la Mesa. Como artículo 1.o iría el siguiente: "Los presupuestos de los Entes Autónomos y Cajas de Jubilaciones, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados de inmediato en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo".

Y, como artículo 2.o el siguiente: "Cuando los presupuestos no se ajusten a la exigencia anterior, serán elevados a la Asamblea Deliberante con exposición circunstanciada de las razones que se oponen a la rebaja dispuesta".

Y se puede proponer un artículo aditivo, y así llegamos a tranquilizar al señor Legislador Rospide, que dijera: "La presente disposición no contraríe lo establecido en la ley tal..."

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Lo que quiere decir que dictamos una ley para el mes de Setiembre próximo. Es una barbaridad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Aunque fuera por quince días, vale la pena, porque va a representar una economía por cientos de miles de pesos.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSPIDE. — Las últimas palabras del señor Legislador me tranquilizan porque quiere decir que el proyecto no deroga otros artículos que hay en otra ley referentes a que todos los presupuestos deben venir al Parlamento tengan o nó el 20 o|o de rebaja.

Entonces, yo le haría un agregado: "todos los presupuestos serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva".

De esa manera queda igual que antes, y no se presta a confusión ninguna el articulado.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — He podido consultar, aquí, ligeramente a algunos miembros de la Comisión de Legislación quienes aceptarían la proposición del señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Se podría saber a qué miembros de la Comisión ha consultado?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — A los señores Legisladores Suárez, Cusano...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — El señor Legislador Suárez no es miembro de la Comisión de Legislación: es tan miembro de la Comisión como el que habla; integramos la Comisión de Legislación al solo efecto de estudiar este proyecto de ley.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — He consultado, además, al señor Señor Cusano, al señor Schekleton y al señor Zubillaga, quienes aceptan con una modificación, que es la siguiente, señor Presidente: que se suprima del artículo propuesto por el señor Legislador Dupont Aguiar, las palabras "de inmediato", porque la mente de este proyecto de ley es que los proyectos de presupuesto de los entes autónomos que de acuerdo con la ley de 28 de Julio—que fué informada en la Asamblea por el señor Legislador Martínez,—tengan que venir a la Junta de Gobierno, o a la Asamblea Deliberante, en ciertos casos, vengan con el abatimiento del 20 o|o si es posible; y si no lo es, de acuerdo con el artículo 3.o, justificando circunstanciadamente por qué no puede introducirse esa rebaja.

De manera que si no se quitaran de ese artículo las palabras "de inmediato" estarían obligados los entes autónomos, dentro de tres o cuatro días, si se promulgara esta ley, a efectuar rebajas en sus presupuestos; y la mente de este proyecto de ley, repito, es que los presupuestos que deban regir en el año 1934, de acuerdo con esa ley del 28 de Julio, que deben venir a la Asamblea Deliberante, antes del 30 de Setiembre, se les introduzca esa rebaja, y en tal caso, evitando tener que considerarlo este Cuerpo.

De modo que quitando a ese artículo las palabras "de inmediato", la Comisión aceptaría.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Acepto, señor Presidente, la modificación del señor miembro informante: que se quiten las palabras "de inmediato".

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Yo quiero hacer un pequeño agregado a lo expresado por el señor Legislador Nunes Ribeiro, en la interpretación de mi pensamiento.

Las interpretacione sajenas, son siempre un poco irregulares y no dicen exactamente lo que uno piensa.

Voy a votar la enmienda presentada por el señor Legislador Dupont Aguiar, pero quisiera saber claramente, por qué elimina él, la última parte del artículo 1.o del proyecto de la Comisión, donde se establece que todos los presupuestos serán sujetos a la aprobación ulterior de la Junta de Gobierno.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Porque la ley establece ya que deben pasar por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué ley?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La de 28 de Julio.

SEÑOR CUSANO. — Porque o la descuartizamos o la dejamos vigente en absoluto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Regirán sus disposiciones en todo lo que no contraríen a ésta. Por eso vamos a proponer un artículo aditivo que diga: "subsisten las disposiciones de la ley tal, en lo que no se opongan a la presente".

SEÑOR CUSANO. — Yo he explicado esta aclaración porque si no explicara concretamente eliminamos por completo al Poder Ejecutivo, de la revisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No podemos eliminarlo, porque de acuerdo con el régimen actual, las relaciones entre los entes autónomos y el Parlamento, se practican a través del Poder Ejecutivo.

De manera que el Poder Ejecutivo antes de elevar los presupuestos, tiene que empezar por estudiarlos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — A mi vez, voy a proponer una modificación a lo propuesto por el señor Legislador, aún cuando como lo dije, votaré su proposición, siempre que la Asamblea preste su aprobación al inciso aditivo que oportunamente he presentado.

Se dijo por el señor Legislador Nunes Ribeiro, así como por los señores Cusano y Dupont Aguiar, que de ninguna manera este proyecto importa derogar la ley que últimamente hemos votado con relación a los presupuestos de los Entes Autónomos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Apoyado.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Si es así, señor Presidente, me parece que el artículo que propuso el señor Legislador Dupont Aguiar, podría modificarse de la siguiente manera: "Los proyectos de presupuesto de los Entes Autónomos que la Junta de Gobierno eleve a la Asamblea Deliberante de acuerdo con la ley (de tal fecha), deberán ser rebajados en una cantidad no menor del 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo".

Con esto quedaría claramente establecido que lo que nosotros deseamos, señor Presidente, son dos cosas: en primer término, la rebaja real y efectiva del 20 o|o en los presupuestos de los Entes Autónomos; en segundo lugar, el cumplimiento estricto de la ley que hace pocos días hemos votado por la que obligamos al Poder Ejecutivo a elevar a esta Asamblea Deliberante, todos los presupuestos de los Entes Auttónomos, sea cual fuere el monto de las economías introducidas en los mismos.

Claro está, y lo repito, señor Presidente, que yo propongo esta modificación al artículo presentado por el señor Dupont Aguiar, pero declaro que lo votaré, siempre que la Asamblea preste aprobación al inciso 2.o que yo he propuesto al artículo 2.o y que se refiere a que este abatimiento, de manera alguna, afectará a los sueldos menores de doscientos pesos mensuales.

SEÑOR HAEDO. — Podría tomarse como base de la discusión el proyecto que indica el señor Legislador Martínez, quien podría pasarlo a la Mesa.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Lo puedo dictar, señor Presidente.

"Los proyectos de presupuesto de los entes autónomos que la Junta de Gobierno eleve a la Asamblea Deliberante, de acuerdo con la ley (de tal fecha) deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último".

Y como inciso 2.o, señor Presidente, iría el que oportunamente propuse a la a la consideración de la Asamblea.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite? Porque puede ser que haga desaparecer mi proposición, así se iría aclarando el debate.

Yo aceptaría la modificación propuesta por el señor Martínez siempre que se agregue: "comprendiendo las planillas de sueldos y gastos". De esa manera, acepto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Creo que es innecesario, señor Presidente, porque los presupuestos no se refieren solamente a una de las dos cosas: ni a sueldos ni a gastos. Se refieren a las sumas globales de sueldos y gastos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Así lo entendimos. Lo que he querido es que se exprese que se refiere a los sueldos y a los gastos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Lo que se puede decir, es lo siguiente: "Los proyectos de presupuesto de sueldos y gastos de los entes autónomos que la Junta de Gobierno eleve", etc.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Estoy conforme.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se vote el artículo de la Comisión, y que todas las modificaciones que quiera hacerse sean pasadas a Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo, señor Presidente, iba a aceptar la idea que constituye lo esencial de las modificaciones propuestas por los señores Legisladores Dupont Aguiar y Martínez e iba a proponer una pequeña observación en la parte final del artículo propuesto, la que se refiere a la fecha, del 31 de Marzo último.

Quiero llamar la atención que los presupuestos de los entes autónomos regían hasta el 30 de Junio corriente, de manera que estaban vigentes. Por una ley de la Asamblea Deliberante fueron después prorrogados por tres meses más. De modo que son presupuestos vigentes. No me parece, bien, por lo tanto que se le dé una fecha retroactiva, y debiera decir solamente el artículo que las economías del 20 o|o deberán hacerse sobre los presupuestos vigentes en la fecha de la promulgación de esta ley.

(Interrupciones).

—Creo que la observación que formulo es justa, y la aceptarán o no, pero puede hablarse de un presupuesto vigente el 31 de Marzo, cuando nosotros sabemos que los presupuestos de los entes autónomos regían hasta el 30 de Junio; que luego los hemos prorrogado hasta el 30 de Setiembre, y que sabemos que el Banco Hipotecario ha hecho una reducción en su presupuesto.

(Interrupciones).

—Por eso creo que la observación es justa, ya que se refiere a presupuestos vigentes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción presentada por el señor Legislador Barañano es previa.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo, señor Presidente, no voy a votar la proposición que formula el señor Legislador Barañano; la considero demasiado hábil para que la votemos de inmediato. Lo que la Asamblea debe estudiar son todas las enmiendas que se acaban de presentar a su consideración.

La Comisión no las va a considerar. Habremos sancionado el artículo primero y no se habrán tenido en cuenta las enmiendas de menos monto que se hayan hecho en Sala.

(Interrupciones).

—Porque, expresado gráficamente, le vemos las patas a la sota.

SEÑOR BARAÑANO. — Advierto al señor Legislador Reyes Molné que la bancada nacionalista no viene a sorprender a nadie con este proyecto. Traducimos una aspiración nacional que sirvió de bandera, entre otros postulados, para la revolución de Marzo. Y estamos aquí los Legisladores nacionalistas para servir lealmente al país, pugnando porque se traduzcan en realidad el justo anhelo popular. En nuestra actitud firme nos mantendremos porque creemos servir así la república. Hay que abatir los gastos frondosos para encauzar el presupuesto de la nación y los abatiremos, a pesar de todo lo que se sostenga y se diga en contrario, porque sólo así se justifica el movimiento reconstructivo que el país propició y supo acompañar decididamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo considero y sostengo que se quiere votar el artículo 1.o para no poder entrar a considerar los otros, y tengo la absoluta convicción, de que en la próxima sesión, cuando entremos a considerar el artículo 1.o no se va a adoptar ninguna de las soluciones que hemos presentado. Por eso vamos a hacer el artículo 1.o perfecto, vamos a analizarlo; yo me quedaré aquí hasta la hora que sea necesario, como vamos a quedarnos todos, porque queremos hacer obra práctica y efectiva, y debemos considerar todas las enmiendas que se han propuesto.

Yo me opongo a que se vote el artículo 1.o tal como lo propone el señor Barañano, porque participo que puede ser muy conveniente para la economía del proyecto, la fórmula que propone el señor Dupont Aguiar, con el siguiente agregado, en la parte final, que diga: que no podrán ser afectados los sueldos menores doscientos pesos. Y hago este agregado final; que rebajaría en algo el monto de los sueldos, también, si es necesario, por una sencilla razón: porque abrigo la convicción de que los sueldos menores de los funcionarios de los entes autónomos, van a ser afectados por este proyecto.

(Apoyados).

—Recientemente el señor Legislador Fernández Crespo decía que los sueldos del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal no podían ser motivo de gravamen; que eran absolutamente inferiores, que no se compensaba la actividad que desempeñaba el magisterio con el monto de salario que le asigna la ley de presupuesto, y que es una aspiración de todos los Legisladores, y de toda la clase magisterial, el mejorar sus dotaciones.

Señor Presidente: no queremos que el gravamen radique en el sueldo que tienen los maestros, y que yo estoy dispuesto a acompañar en cualquier momento cualquier iniciativa que tienda a mejorarlos.

¿Cómo vamos a votar, que se graven los sueldos de los obreros de los Ferrocarriles del Estado, que ganan cuarenta pesos mensuales? ¿Cómo vamos a votar, señor Presidente, que se grave los sueldos de todos los peones de la Administración, que ascienden a cincuenta o sesenta pesos?

(Interrupciones).

—Nosotros debemos ofrecer a los directores de los entes autónomos, la máxima tranquilidad, y somos nosotros quienes debemos marcar el camino acerca de las economías que ellos deben hacer en materia de sueldos.

Los señores Legisladores, ¿creen que se encontrarían en buena situación espiritual los directores de entes autónomos que aplicaran un descuento a los sueldos menores?...

(Interrupciones).

—Debemos decírselo: el Parlamento tiene deseos de que se economice; que esa economía asciende a un 20 o|o sobre el monto global de los presupuestos de gastos, salarios y sueldos que pagan a sus servidores; pero entonces, el Parlamento entiende que los sueldos deben ser gravados desde determinado monto; que no comparte el que se grave los sueldos menores.

(Interrupciones).

—¿Cómo no va a ver necesidad, señor Presidente, de darles la pauta a los directores acerca de la imposición que deben hacer gravar sobre los sueldos de sus funcionarios? No son todos los entes autónomos que pueden hacer economías sobre grandes sumas, porque realmente en todos los entes industriales del Estado, la mayor cantidad de funcionarios pertenecen a la clase modesta: y es ahí donde va a radicar preferentemente la imposición.

(Interrupciones).

—Convendrán los señores Legisladores en que es necesario establecer qué actividades se quieren gravar, qué sueldos de funcionarios se quiere gravar; si nosotros le damos libertad absoluta al ente para proceder, es presumible que hagan recaer ese gravamen sobre los sueldos menores. En cambio, si el Parlamento les fija desde qué monto de dotaciones debe hacerse el gravamen.

(Interrupciones).

—Ya sé lo que me van a decir los señores Legisladores: que tienen libertad absoluta para proceder, y si mañana castigan a los sueldos menores seremos nosotros los miembros del Parlamento, los que nos levantaremos airados contra los miembros de esos entes autónomos. Y eso no puede ser.

La ley debe salir de aquí perfecta.

(Interrupciones).

—Yo tengo confianza en que se introduzcan economías. Tengo una gran fe en el porvenir de esos institutos con las personas que tienen al frente; pero también por esa misma confianza por las características que son virtud en las personas que están integrando los entes autónomos en el momento actual, tenemos que decirles: "Hagan recaer el gravamen del nuevo impuesto desde determinado monto de los salarios que ustedes paguen".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De ninguna manera la mente de este proyecto es que la rebaja del 20 o|o sobre los sueldos, y sobre los gastos, sea aplicada de una manera radical, porque si fuera así estaría de más el artículo 3.o, que prevé el caso.

Para hacer eso habría que sancionar una ley con un solo artículo que dijera: "Deberán ser rebajados en un 20 o|o los sueldos y los gastos de los entes autónomos".

De ningún modo, señor Legislador, esa es la mente del proyecto. El Parlamento, lo que desea, es que por lo menos se introduzca una rebaja del 20 o|o en las cifras globales de sueldos y gastos.

SEÑOR REYES MOLNE.—No se pueden dictar leyes aspirando una cosa; debe hacerse más efectiva; expresar un deseo no condice con el Parlamento, es poco serio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Barañano.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

Vamos a poner un ejemplo: que realizada la economía del 20 o|o no viene el presupuesto a la Asamblea. Si la economía se hace a base de supresión de servicios, supongamos que el Banco de la República para disminuir su presupuesto en un 20 o|o no disminuyera para nada la partida de gastos y sueldos sino que suprimiera los servicios de todas las sucursales que le produjeran pérdidas...

SEÑOR HAEDO. — La Junta de Gobierno no lo permitiría.

SEÑOR OTAMENDI. — Está la indicación del señor Rospide que tiene su fuerza.

Otra pregunta quisiera hacer. Desearía saber si dentro de la economía de esta ley entran, por ejemplo, los municipios. Como el Municipio de Montevideo, que tiene un presupuesto de 7 u 8 millones de pesos, si queda al margen de la rebaja.

SEÑOR HAEDO. — En mi concepto, creo que no entra.

SEÑOR OTAMENDI. — No entra. El Municipio no está bajo el régimen de autonomía en estos momentos. Está dependiente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — La aplicación de la rebaja la harán los directores, aplicando algunas rebajas en los sueldos, en los gastos, suprimiendo vacantes, etc., etc.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Suprimiendo servicio, echando empleados a la calle; hay muchas maneras de introducir rebajas.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—Hay que tener confianza en los señores miembros de los Directorios; y si hay empleados innecesarios, deberán, también, ser exonerados.

Si se pretende evitar que los sueldos menores de 200 pesos no sufran rebaja, sería matemáticamente imposible introducir esa rebaja del 20 o|o.

Un cuadro estadístico que me ha suministrado el señor Viera, demuestra lo siguiente: que entre los entes autónomos que voy a citar: Banco de la República, Banco de Seguros, Banco Hipotecario, Administración del Puerto, Ferrocarriles, Asistencia Pública, Correos y Usinas Eléctricas, faltando el A. N. C. A. P. y las Cajas de Jubilaciones, los sueldos alcanzan a $ 14.785.568. Los sueldos menores de 200 pesos, son la cifra de $ 12.251.788. Quiere decir, señores Legisladores que para sueldos mayores de 200 pesos, la cifra es de pesos 2.533.780.

Ahora bien: el 20 o|o, de la cifra global de sueldos, de 14.785.568 pesos, es de 2.957.000 pesos.

Quiere decir que ni siquiera suprimiendo en su totalidad los sueldos mayores se podría llegar a una economía del 20 o|o; y como esto sería absurdo no podría hacerse, — solamente sobre ellos, —una economía efectiva.

No deben hacerse limitaciones en la ley, señor Presidente, pues como lo decía el doctor Abadie Santos todos deben estar dispuestos a sacrificarse un poco, hasta los más modestos, hasta los que ganan 70 pesos.

Es natural que de ninguna manera se les aplicaría el 20 o|o. A esos sueldos menores se les aplicaría una escala del 1 o|o del 2 o|o; en fin, la que fijen los Directorios. De modo, señores, que votando la enmienda que propone el señor Martínez, haremos que las economías prácticamente no puedan efectuarse porque los sueldos mayores de 200 pesos, en estos ocho entes autónomos, no alcanzan nada más que al 18 o|o. Así, es que no podemos de ningún modo votar esa enmienda, porque haría prácticamente imposible la ley.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es con el propósito de aclarar las ideas sobre este proyecto, pues me parece que ha tomado un camino muy distinto del inicial al punto de que ya no va a expresar lo que parecía desprenderse de su contexto.

Yo creía haber entendido claramente, que el Parlamento se abocaba en este acto al estudio de esos benditos presupuestos, y que de antemano ya establecía, como una ficción si se quiere, tal cual como si se hubiera estudiado partida por partida, que debían ser el total de ellas, abatidas en un 20 o|o.

Entendía que se refería a los entes autónomos y no a los Gobiernos locales que obedecen al régimen de Intendencias y que deben venir comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.

De manera, pues, que si nosotros, sin esperar indefinidamente una cantidad de papeles que no van a llegar a esta Asamblea, en estos momentos, ya bajamos en un 20 o|o esos presupuestos, no nos desprendemos de ninguna facultad y ejercemos prácticamente todas las facultades que el Poder Ejecutivo nos ha conferido.

Eso como punto principal.

¿Cuáles son los presupuestos que por este contexto, tal cual lo he entendido, han de venir a estudio de la Asamblea? Aquéllos en que la Junta de Gobierno no haya podido ponerse de acuerdo con los entes autónomos. ¿Por qué? Porque no han alcanzado ellos a dar las explicaciones que justifiquen por qué no han cumplido con la rebaja del 20 o|o en las cifras globales que el Legislador ha establecido. Esos son los que vamos a estudiar nosotros. Ninguno de los otros los vamos a estudiar, porque están de antemano resueltos, y el Poder Ejecutivo no hará sino cumplir la ley aprobando los que hayan sido objeto de esas rebajas los cuales, en mi concepto, no tienen que volver ni en Setiembre, ni en Octubre, ni en Noviembre, a la Asamblea.

Realmente esto se podría estudiar un poco mejor porque yo conceptúo que todavía puede ser objeto de opiniones distintas.

Me contraigo a señalar que no nos desprendemos de la facultad legislativa de examinar esas cuentas, porque desde ya establecemos la rebaja y nos reservamos la asunción de una función jurisdiccional, esto es, la de Juez frente a los conflictos que surjan entre la Junta de Gobierno y los entes autónomos, cuando no se pongan de acuerdo en la rebaja.

Esta es la manera práctica de obtener la rebaja; y si tomamos otro camino habrá necesidad de enviar nuevamente a Comisión este proyecto y hacer otro completamente distinto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Continuo, señor Presidente.

Yo había pedido que en el artículo 1.o del proyecto sustitutivo presentado por el señor Dupont Aguiar se estableciera de que no se haría ningún gravamen a los sueldos menores de 200 pesos.

Sin embargo no tengo ningún inconveniente para ver si puedo encontrar buena voluntad en la Cámara en proponer que no se gravarán los sueldos menores de 150 pesos.

Piensen, señores Legisladores, que un sueldo de 150 pesos está sufriendo por concepto de gravamenes en el momento actual $ 25.50. Son 150 pesos nominales, pues sufre 15 pesos de descuento por el impuesto dictado por el Parlamento anterior; del 5 o|o para la Caja de Jubilaciones y del 1 o|o de descuento de Tesorería. Quiere decir que un sueldo de 150 pesos queda reducido a 124.50.

¿En cuánto podría ser gravado este sueldo, nuevamente? Supongamos que lo lleguen a gravar en un 10 o|o.

(Interrupciones).

—Yo pienso, señor Presidente, ¿por qué? ¿Quién debe hacer la suposición? ¿La Mesa o el Legislador?

Suponiendo que se le aplique un impuesto del 10 o|o ese sueldo queda reducido alededor de $ 112.45. Piensese qué trastornos puede traer aparejados a un hogar un descuento de esta naturaleza. Son sueldos modestísimos. No se trata de pedir privilegios para los grandes sueldos, sino para los que son modestísimos.

Para terminar, y no dar motivo que el señor Buranelli tenga nuevas impaciencias, voy a pedir que al votarse el artículo se diga: "los sueldos menores de 150 pesos".

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se vote el artículo 1.o del proyecto de la Comisión y, si fuera rechazado, se voten las modificaciones por su orden.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero dar una prueba a esta Asamblea de la lealtad y entusiasmo con que procedo en este asunto.

No tengo ningún "parti-pris" sino que solamente creí que podíamos mantener en el articulado los derechos y facultades que tiene el Parlamento. Voy a retirar mi proposición para que se facilite la votación y sólo me reservaré el derecho de proponer un artículo aditivo al final en que se establezca que este proyecto no deroga ninguna de las disposiciones de la ley vigente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar e artículo 1.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Estos presupuestos, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en los presupuestos vigentes el 31 de Marzo último."

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido que se lea el inciso aditivo que yo he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo.

(Se lee):

"Inciso 2.o del artículo 2.o. El abatimiento del 20 o|o que se establece en el inciso anterior, para la suma global que se destina para pago de sueldos, no afectará en manera alguna a los sueldos inferiores a $ 200.00 mensuaes."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve**).

—Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Martínez.

Léase nuevamente.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en treinta y nueve**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Quiero dejar constancia que, como lo expresé al firmar el informe con que se acompaña este proyecto, no voté el artículo 2.o porque tuve la visión clara de que la mayoría de la Asamblea Deliberante no iba a prestar su aprobación al inciso 2.o que propuse y que se acaba de votar negativamente.

Me parece, señor Presidente, que entraña una evidente injusticia el aprobar este artículo 2.o tal como viene de la Comisión.

No he alcanzado a percibir, a través del largo debate desarrollado en derredor de este proyecto de ley, el por qué se comete una injusticia tan irritante con los empleados de los entes autónomos. Para mí, señor Presidente, son tan funcionarios públicos y tan respetables los empleados, dependientes de los entes autónomos como los empleados dependientes de cualquier repartición pública. Si se grava con un 20 o|o más el sueldo de los empleados de los Entes Autónomos, y si hubieran razones para ello, entiendo, señor Presidente, que las mismas razones deberían existir y hacerse valer para gravar el sueldo del resto del personal de la Administración Pública, incluso el de los integrantes mismos de esta Asamblea Deliberante.

Por eso, señor Presidente, no he votado el artículo de la Comisión, y declaro desde ya que tampoco votaré el resto del proyecto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Que se vote la misma fórmula con el agregado de 150 pesos que yo propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Reyes Molné.

(Se lee):

"El abatimiento del 20 o|o que se establece en el inciso anterior para la suma global que se destina para pago de sueldos no afectará en mantera alguna a los sueldos inferiores a 150 pesos mensuales".

—Se va a votar el inciso aditivo que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y siete**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Voy a proponer una nueva modificación al inciso que se acaba de votar, para ver si tengo un poco más de suerte.

Creo que al final primará la cordura en el seno de esta Asamblea, la que no tendrá más remedio que reconocer que no se puede gravar por igual un sueldo de 1.800 pesos que un sueldo de 70 pesos mensuales y aún mismo que uno de 40 pesos, como me advierte el señor Reyes Molné, sueldos que son muy numerosos en las dependencias de los Ferrocarriles del Estado, por ejemplo.

Voy a proponer, señor Presidente, que el monto no gravable se reduzca a cien pesos mensuales, y pido que se dé lectura al inciso y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El abatimiento del 20 o|o para la suma global que se destina para pago de sueldos no afectará en manera alguna a los sueldos inferiores a 100 pesos mensuales."

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a negar mi voto a esta proposición como se lo he negado a las anteriores, porque creo y entiendo que ha llegado el momento de estimular el sentimiento de solidaridad tan decaída en nuestro país y tengo gran confianza en la cordura de los miembros de los entes autónomos y en la cordura de la Junta de Gobierno, que no han de permitir que se grave desconsideradamente los sueldos menores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: siete en treinta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva cuando no se ajusten a la exigencia del artículo anterior."

SEÑOR RISSO SIENRA. — Yo he votado negativamente el inciso dejando constancia de que adhiero a la manifestación del señor Dupont relacionada con el inciso anterior.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo había propuesto un artículo sustitutivo que decía: "serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva", sacándole la última parte que dice "cuando no se ajusten al 20 o|o que se pretende rebajar".

La Comisión lo había aceptado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Legislador Rospide.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los presupuestos de los entes autónomos y Cajas de Jubilaciones serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva."

—Léase el artículo del señor Legislador Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Cuando los presupuestos no se ajusten a la exigencia anterior, serán elevados a la Asamblea Deliberante con exposición circunstanciada de las razones que se oponen a la rebaja dispuesta."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

SEÑOR ROSPIDE. — Dejo constancia, señor Presidente, que he votado en contra porque deseo que vengan todos los presupuestos, pues puede haber algún presupuesto—y así quedaría demostrado —que si rebaja el 20 o|o no ha hecho todas las rebajas que se necesitan en la actualidad para el bien del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Martínez ha propuesto un artículo 4.o.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Antes, yo tengo que fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente, puede fundarlo.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.) — He votado afirmativamente, señor Presidente, porque para mí esta es una disposición salvadora del error cometido en el artículo 2.o aun cuanado de la discusión que ha habido parece que la parte dispositiva del artículo 2.o no es más que una aspiración; pero, por si no fuera una simple aspiración, voto el artículo 3.o porque de esa manera vendrán los presupuestos aquí a la Asamblea Deliberante y entonces recién podremos revisarlos con verdadero conocimiento.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Hace apenas cinco minutos oímos al señor Dupont Aguiar decir que era necesario, en estos momentos, despertar un poco el sentimiento patriótico en todos los empleados de la Administración Nacional. ¿Es así?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor; sentimiento de solidaridad.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo entiendo que no hay ningún motivo para establecer diferencias entre unos funcionarios y otros, y al decir esto soy consecuente con lo que expresé hace un momento. Yo pienso que si hubieran razones para abatir en un nuevo 20 o|o el sueldo de los servidores de los entes autónomos, iguales razones podrían invocarse para establecer esa misma reducción en los sueldos de todos los empleados de la Administración Nacional.

Pero, señor Presidente, considerando que este nuevo gravamen a los sueldos entrañaría una verdadera injusticia, como lo dije antes, voy a reducir en todo lo posible esa injusticia.

De acuerdo con eso, señor Presidente, he propuesto un artículo aditivo y pido que oportunamente se dé lectura, por el cual se abaten en la misma proporción la asignación que en estos momentos tienen los miembros de la Junta de Gobierno y los miembros de la Asamblea Deliberante.

(Muy bien).

—Repito que yo entiendo, señor Presidente, que si razones hay para abatir el sueldo de los modestos servidores de los entes autónomos, las mismas razones existen para gravar el sueldo de los miembros de esta Asamblea que con tanta facilidad y sin ningún escrúpulo condenan al hambre y a la miseria a infinidad de modestos servidores de la Administración Nacional.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o propuesto por el señor Legislador Martínez.

Se lee):

"Artículo 4.o El abatimiento del 20 o|o que se establece en el artículo 2.o, alcanzará, igualmente, a la asignación fijada para los miembros de la Junta de Gobierno y de la Asamblea Deliberante".

SEÑOR ROSPIDE. — Yo rogaría al señor Martínez que hiciera una aclaración, porque la ley en discusión se refiere a los presupuestos tal como estaban el 31 de Marzo, y con el 20 o|o, como hasta el 31 de Marzo, percibíamos una cantidad mayor que la actual, vendríamos a cobrar, con lo que propone el señor Martínez, mucho más que lo que cobramos actualmente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — En ese caso, hasta habría que establecer la diferencia entre los que eran Legisladores el 31 de Marzo y los que no lo eran.

A mi me parece que si a pesar de los muchos descuentos que la ley general fija por igual a los sueldos de los empleados de los entes autónomos y a los emolumentos de los funcionarios del resto de la Administración, abatimos con un 20 o|o más esas asignaciones, la misma razón tendremos para abatir con un 20 o|o...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo voy a votar el artículo que propone el señor Legislador Martínez y, a mi vez, y por las mismas razones que ha expuesto dicho señor Legislador, voy a presentar otro artículo aditivo concebido en los siguientes términos: "Las disposiciones de esta ley regirán para los presupuestos de los Municipios con un monto mayor de $ 500.000".

(Muy bien. — Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Eso es una injusticia mayor, señor Presidente...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es notorio, señor Presidente, que una serie de Municipios del interior de la República, de recursos muy exiguos, tienen sueldos y jornales que son muy bajos.

Mientras en Montevideo, por ejemplo, se paga 2.50 o 3.00 y más por jornal, esos jornales no se encuentran en ninguno de los Municipios del Interior, en los que se pagan un peso, 1.20 y 1.50.

De modo que por esa razón es que yo no extiendo a todos los Municipios la disposición de esta ley, sino solamente a los Municipios ricos, y considero Municipios ricos a los que tienen un presupuesto de más de medio millón de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Viera.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Yo voy a votar negativamente tanto los artículos aditivos del señor Martínez como el del señor Nunes Ribeiro, porque no es serio...

(Apoyados. — Interrupciones).

—... es inferiorizar las cosas, señor Presidente, porque al señor Martínez no se le han votado tres o cuatro incisos aditivos que ha propuesto, viene a querernos obligar a nosotros, picando nuestro amor propio. Tonto amor propio sería el de los Legisladores si por esa sola circunstancia dijeran: No. Vamos a votar eso para que no digan que no queremos rebajar nuestros sueldos. Tonto argumento, que demostraría que habría muy poca voluntad y muy poco carácter en los Legisladores que por esa simple amenaza, ridícula amenaza, van a votar lo que le propone el señor Martínez.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — El ridículo aquí, precisamente, lo está haciendo el señor Viera. Yo quiero decir a la Asamblea que no es una amenaza, sino, que he propuesto sencillamente,...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Aumenta de grado esta proposición del señor Martínez, la extensión que le han dado otros Legisladores.

Yo ahora, podría también proponer otro artículo aditivo diciendo que no ganen nada los Legisladores. Yo no lo voy a proponer, porque no estoy en condiciones de hacerlo; pero el señor Rossi, que está en condiciones, puede proponer que no ganen nada.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ROSSI. — Voy a tener que regalarle el sueldo al señor Viera, para que quede contento!

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Entiendo que no es serio votar estos artículos aditivos y voy a votar en contra.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he pedido la palabra antes que el señor Herrera y Thode y el señor Presidente no me la ha dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Yo quería decir, señor Presidente, que no voy a votar las proposiciones que ha formulado el señor Martínez porque realmente creo que debemos legislar seriamente.

En primer lugar, señor Presidente, si se aceptara la proposición del señor Martínez, estableciendo una rebaja del 20 o|o a las dietas de los Legisladores que regían el 31 de Marzo, los Legisladores saldríamos beneficiados, y mi espíritu de Legislador, en este caso, no es beneficiar al Legislador.

Por otra parte...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Está equivocado; no saldríamos beneficiados.

SEÑOR BURANELLI. — ...no corresponde al Parlamento modificar las dietas de los Legisladores, porque ya se ha dicho y repetido que las dietas de los Legisladores las ha asignado la Junta de Gobierno, y solamente se ha querido hacer un argumento efectista al presentar esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo se la cedo al señor Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Son las nueve y media de la noche; se está estudiando un proyecto orgánico que tiene una materia precisa, que es el presupuesto de los entes autónomos. Las mociones que yo he oído o se refieren al Presupuesto General de Gastos, o se refieren a un presupuesto especial, el de la Asamblea, que no tienen nada que ver con estas disposiciones. Cuando se traten esos proyectos vamos a ver si se mantienen los bríos que se han acusado en esta Asamblea, y llegará el momento de demostrar cada uno su fuerza y capacidad para el propio sacrificio.

Ahora, entrando en la cuestión, tengo que proponer un cuarto artículo que me parece útil, si no necesario, que diría así: "La Asamblea se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de las cifras globales de los presupuestos que no se ajusten a las normas contenidas en el artículo 2.o".

(No apoyados).

—Con esta disposición la Asamblea verá los motivos que ha tenido para no producir las rebajas indicadas en el artículo y será el momento de que recobre la plenitud de la facultad legislativa que fué objeto de tanta discusión.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos aditivos por su orden.

SEÑOR PINTOS DIAGO.—Señor Presidente: yo quiero dejar expresa constancia que he votado negativamente las varias proposiciones del señor Martínez, porque entiendo, como decía el señor Dupont Aguiar, que hay que despertar un poco el sentimiento de solidaridad y el sentimiento patriótico en general, en esta hora difícil en que todos debemos aportar algo a la obra común para la salvación de la República. Y quiero dejar constancia también que el señor Martínez, con sus proposiciones, está haciendo creer que vamos a castigar con el 20 o|o a todos los sueldos de la Administración Pública, y de los entes autónomos, lo que no es cierto.

Ya lo decía el señor Abadie Santos que a un empleado que tenga un pequeño sueldo de 60 o 70 pesos, apenas se le podrá descontar unos centésimos. Para eso tenemos que contar y contamos con la buena voluntad de los Directorios de los entes autónomos, que tendrán bastante juicio bastante criterio y bastante capacidad para entender que no es posible aplicarles el mismo porcentaje de descuento a un empleado que gana 500 pesos que al que gana 40 o 50 pesos.

De manera que por estas razones, voy a votar negativamente las proposiciones del señor Martínez, porque esos modestos empleados apenas si tendrán en sus sueldos un abatimiento de unos pocos centésimos mensuales que significará una pequeña privación, como lo decía el señor Abadie Santos, no ir un día al biógrafo, no comprar una revista, o no ir un día al football.

De manera que no se puede hacer el argumento efectista de que a todo el mundo se le va a rebajar el 20 o|o.

Por otra parte el 20 o|o se va a abatir en los sueldos y gastos globales de los entes autónomos, lo que pueden abatirlo en gran parte suprimiendo automóviles completamente innecesarios. Pueden hacerlo no llenando las vacantes; pueden hacerlo refundiendo los servicios, no teniendo lujo en los despachos, en fin, en una serie de economías, que es lo que está pidiendo el país.

Por esas razones voy a votar negativamente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a proponer que todas las proposiciones que se han formulado que no tengan relación directa con los presupuestos de los entes autónomos, pasen a Comisión.

No tengo inconveniente en otro momento, de estudiarlas, así como otras rebajas que pueden alcanzar al Presupuesto General de Gastos, pero no creo que sea éste el instante, a las nueve y media de la noche, para entrar a estudiar otros problemas extraños al proyecto, como los sueldos de los Legisladores, de los Ministros de Estado, etc., cuando no hemos llegado aún a pronunciarnos sobre los presupuestos de los entes autónomos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los artículos aditivos propuestos por los señores Legisladores Martínez y Nunes Ribeiro, pasan a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y siete).**

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Las proposiciones del señor Martínez no pasan de ser una maniobra efectista...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D). —¿Usted cree que todos son maniobreros como usted?

SEÑOR HAEDO. — El proyecto en discusión se refiere a una rebaja de un 20 o|o en las cifras globales de los presupuestos que regían el 31 de Marzo, de tal manera que si se quiere rebajar las dietas de los Legisladores, hay que tomar también, como lo hacemos con este proyecto, los gastos vigentes el 31 de Marzo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D·). —Propóngalo el señor Legislador y siempre tendremos una economía en el presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — En esa forma, el sueldo de los Legisladores...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Propóngalo, señor Legislador, y lo acompañaré.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: el punto de referencia, fueron los gastos vigentes el 31 de Marzo. De tal manera, que ese es el punto que habría que tomar, — y que habrá que tomar, si la Asamblea, en otra ocasión, como medida de prudencia entra a estudiar las medidas que propone el señor Legislador...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso debe ser objeto de un estudio posterior, porque no tiene relación con el asunto que tratamos.

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Voy a dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente la moción formulada por el señor Legislador Martínez como he votado negativamente todo el articulado de la ley.

Creo, señor Presidente, que esta ley, en el fondo, atenta contra la existencia de los entes autónomos industriales.

Entiendo, además, que este proyecto de ley tiende a enmendarle la plana a los actuales Directorios de los entes autónomos, enmienda que, creo, la Asamblea no tiene derecho a realizar.

De manera, pues, que pensándolo así, he votado negativamente esta iniciativa.

Es lo que tenía que decir.

..**SEÑOR ABADIE SANTOS.** — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos artículos aditivos propuestos: uno, del señor Legislador Abadie Santos y otro, del señor Legislador Dupont Aguiar.

Léase.

(Se lee):

(Del señor Legislador Abadie Santos):

"La Asamblea se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de las cifras globales de los presupuestos que no se ajusten a la norma contenida en el artículo 2.o."

(Del señor Legislador Dupont Aguiar):

"Las disposiciones precedentes no derogan las prescripciones de la ley promulgada el 28 de Julio último sobre envío de presupuestos a consideración de la Asamblea Deliberante."

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Legislador Abadie Santos?

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar primeramente la del señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No la voy a votar, señor Presidente, porque entiendo que decir en una ley, que deroga o no a otra, es ocioso.

Podrá haber derogación tácita y quizá la hubiera en este caso, aunque parcial, y si la hay, hay que estar a los términos de la ley sancionada.

De acuerdo con un principio de hermenéutica, una ley se deroga por otra y la derogación puede ser expresa o tácita.

Creo que oscureceríamos la interpretación de la ley si se aprobara ese artículo propuesto por el señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Entonces dejamos ese punto sin aclaración ninguna?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Habría que aclarar bien, porque me parece que debemos actuar con un poco más de seriedad.

Si votamos el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Dupont Aguiar, importará decir que esta ley tiene efecto, solamente, por un mes, porque la ley que sancionamos hace pocos días, establece que todos los proyectos de presupuesto de los Entes Autónomos deberán ser remitidos a la consideración de la Asamblea Deliberante.

Si nosotros votamos ahora el artículo que propone el señor Legislador Dupont Aguiar derogaríamos en parte aquella ley; pero, solamente ¿en qué parte, señor Presidente?, en la que hace referencia al mes de Setiembre.

A mí me parece que hay un poco de contradicción entre la ley que votamos hace pocos días y la que vamos a sancionar ahora.

Creo que está en el deseo de todos los presentes, que los presupuestos de los Entes Autónomos, introdúzcanse en ellos las economías que se introduzcan, deben venir a estudio de la Asamblea Deliberante.

(Apoyados).

—Si es así, señor Presidente, me parece que bastaba y sobraba con la ley que votamos días pasados; en último caso, se hubiera podido hacer una declaración por parte de la Asamblea Deli-

berante, estableciendo que era su aspiración que los Entes Autónomos, al elevar sus presupuestos a la Junta de Gobierno, para que ésta los remitiera a la Asamblea, introdujeran un 20 o|o de economía en las sumas globales para sueldos y gastos.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Eso es lo que se ha hecho.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). La verdad, señor Legislador Viera, que es poco serio sancionar una ley para hacer conocer una aspiración de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Sin embargo, es así.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Entiendo que esta ley ha tenido otro motivo, que ha sido otro el objeto perseguido por sus defensores, porque por iniciativa del señor Legislador Haedo que ha sido el autor y defensor de este proyecto de ley, nosotros sancionamos días pasados, esa otra ley que derogaba la de Octubre del año 1931, por la que se disponía que todos los presupuestos deberían venir a consideración de la Asamblea.

¿No es así?

Parecería ahora, señor Presidente, que aprobada esta ley, no deberían venir esos presupuestos, es decir, que solamente deben venir los presupuestos que no se hayan reducido en un 20 o|o, por lo menos.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: he estado casi en silencio durante toda la discusión de este asunto, porque lo que me interesaba, precisamente, que se votara.

Creo que hoy la Asamblea va a dar al país una gran sensación: la de que tiene el propósito claro y definido de entrar, de una vez por todas, a las economías.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero deja la puerta abierta para que no se realicen.

SEÑOR HAEDO. — Estamos en una situación de emergencia, de hecho, de tal manera que lo que he querido presentar y defender, es una solución práctica, real, que a la brevedad posible se abatan esos presupuestos.

La Asamblea Constituyente está en funciones; es la que va a señalar nuevos rumbos, la que va a hacer la nueva carta magna.

Entre las disposiciones de la ley se establece que el plebiscito de ratificación no podrá hacerse en una fecha superior al último domingo de Noviembre del año que viene. De tal manera que esta solución que damos ahora, es, precisamente, para que rija durante el transcurso del año que viene, de modo que cuando vengan los nuevos problemas a suscitarse, ya esté en vigencia la nueva Constitución, que habrá dado las normas necesarias para la supervisión del Parlamento, en los presupuestos de los Entes Autónomos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Entonces deroagmos la ley que sancionamos días pasados?

SEÑOR HAEDO. — El espíritu de este proyecto, como lo dijo muy bien el doctor Abadie Santos, es hacer una cosa efectiva y real, porque debemos tener confianza también en la Junta de Gobierno, que está en una posición patriótica, concordante, en estos momentos.

El espíritu de ella no puede ser contrario al nuestro. Por lo que se refiere a los dos miembros nacionalistas de la Junta de Gobierno, tengo absoluta seguridad, porque lo he recogido de sus labios, de su perfecta concordancia con esta bancada. El mismo espíritu deben tener los hombres que están al frente de los Directorios de los Entes Autónomos, porque nadie podría concebir que en este régimen, lleváramos, a los Entes Autónomos, hombres que pensaran todo lo contrario y, sobre todo, que conspiraran contra la situación económica del país.

De tal manera, señor Presidente, que este es un proyecto de emergencia: Las soluciones definitivas sobre los presupuestos de los Entes Autónomos, las fijará el nuevo estatuto.

De modo que no tenemos más que darle al país, prácticamente, en estos momentos, el instrumento necesario para que, por lo menos, sino el 20 o|o, una cifra que se le aproxime, indique una economía efectiva en los presupuestos de los Entes Autónomos.

Creo, señor Presidente, que este proyecto, en lo que respecta al espíritu con que yo lo fundé, está terminado. Lo único que queda es que los miembros de los directorios de los entes autónomos y la Junta de Gobierno se pongan a tono con la mayoría de la Asamblea y realicen esa rebaja sin lesionar grandes intereses y teniendo en cuenta los del país.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pero, concretando, señor Presidente, es necesario establecer si este proyecto de ley deroga o no deroga la ley que sancionamos hace pocos días. Por un lado, la mayoría de los señores Legisladores dice que no lo deroga; por otro lado, el señor Haedo da la razón a quienes sostenemos que este proyecto de ley deroga totalmente el que sancionamos hace pocos días por inspiración del propio Legislador Haedo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Estoy perfectamente de acuerdo con el señor Haedo, con quien no cambié una sola palabra sobre el espíritu de este proyecto. Pero de la parte dispositiva de él, me fué fácil inferir cuál fué su propósito: evitar que mientras se desarrolla la obra de la Constituyente, estemos en la inicua tarea de retacear presupuestos y discutir ventajas y desventajas de índole privada, propensa a la especulación electoral; hay que evitar eso en primer término, hay que hacer efectivas las economías que se han hecho planear como bandera del movimiento a que siempre aludimos, del 31 de Marzo.

Además, la Asamblea no se desprende de ninguna facultad legislativa. Repito que hay algo de ficción en ello; es como si hubieran venido a Sala todos los presupuestos de los entes autónomos, como si los hubiéramos estudiado, y hubiésemos llegado a la conclusión de que hay que abatirlos todos, en un 20 o|o, salvo cuando hubiesen mediado razones especiales que justifiquen porcentajes menores.

Es como si hubiéramos hecho todo, en el orden de la ficción; por eso propuse el agregado del artículo 4.o, según el cual la Asamblea aceptará o rechazará los proyectos que hayan sido objeto de aprobación por la Junta. Porque por el artículo 3.o del proyecto la Junta enviará, para la aprobación definitiva de esta Asamblea los proyectos con abatimiento inferior al 20 o|o. Luego nosotros vamos a aprobarlos si las razones que se den satisfacen, y vamos a rechazarlos si no satisfacen, quedando, en consecuencia esos presupuestos, en suspenso, para ser estudiados por parte de la Asamblea.

Creo, pues, que el espíritu de la ley no debe ser desvirtuado; debemos entender que deroga parcialmente la disposición anterior, y debemos aprobarla en ese concepto sin mayores dilaciones.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Muy bien.

La verdad es que estamos trabajando tan desordenadamente, que me parece que algunos integrantes de la Asamblea no se han dado cuenta de lo que han votado.

Yo advierto en las palabras del señor Legislador doctor Abadie Santos, que él mismo, señor Presidente, a pesar de que ha seguido con tanta atención este debate, está en confusión. Acaba de decir que por el artículo último de este proyecto que hemos aprobado hoy, se establece que deberán venir a conocimiento de la Asamblea para su ulterior aprobación, todos los presupuestos de los entes autónomos, aún aquellos en los cuales se haya introducido la reducción del 20 o|o que se fija en esta ley.

Entiendo que eso no se ha votado; que los únicos presupuestos que vendrán a consideración de esta Asamblea, son aquellos que no merezcan la aprobación de la Junta de Gobierno, por no haberse introducido en ellos la economía del 20 por ciento.

Pido a la Mesa que aclare si soy yo el que está en error, o si lo es el señor Abadie Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Serán elevados a la Asamblea para su aprobación definitiva, cuando no se ajusten a la exigencia del artículo anterior."

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como nosotros ya establecemos el 20 o|o, si sube el presupuesto a la Junta, con ese 20 o|o, sería ociosa la consulta a la Asamblea, porque no tenemos más remedio, obligados por la propia ley, que declarar que satisfecha la condición del artículo 3.o, automáticamente quedó aprobado el susodicho presupuesto...

(Interrupciones).

—De manera, pues, lo repito, que el solo hecho de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, importa la aprobación de la Asamblea, dado que se cumplió la condición que la Asamblea dictó a la Junta como "sine qua non" para su sanción. Ahora bien: aquellos otros presupuestos que no hayan alcanzado sino hasta el 10 o el 15 o|o de rebaja, esos vendrán, y serán motivo de aprobación o de rechazo.

Si nos convencen las razones por las cuales no se abatió más, su "quantum", aprobaremos ese presupuesto, a pesar de lo que dispone el artículo anterior.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Continúo, señor Presidente .

Yo tenía razón cuando aseguraba que el doctor Abadie o yo habíamos oído mal la lectura del artículo, cuando se votó.

Creo, señor Presidente, que hay evidente contradicción entre el artículo 3.o que hemos votado hoy con los artículos 5.o y 6.o de la ley que sancionamos el 24 del mes pasado, hace apenas veinte días.

El artículo 5.o de la ley a que me refiero, establece que el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea Deliberante, antes del 1.o de Setiembre próximo, el proyecto de presupuesto a regir en el período comprendido entre el 1.o de Octubre al 31 de Diciembre de 1933 en los organismos comprendidos en el artículo 1.o, que son los entes autónomos, Caja de Jubilaciones y Municipios.

Por esta ley del 24 de Julio, se obliga a la Junta de Gobierno a poner a consideración de esta Asamblea todos los presupuestos de los entes autónomos; por la ley que aprobamos hoy, se establece que solamente vendrán a consideración de esta Asamblea los presupuestos de los entes autónomos que no hayan introducido economías por valor de un 20 o|o con relación a los presupuestos que regían el 31 de Marzo último.

De ahí, señor Presidente, mi pregunta: yo quiero saber si la ley de hoy deroga la del 24 de Julio, porque a través de las palabras del señor Legislador Rospide, yo advertí que él y su bancada deseaban como yo que todos los presupuestos de los entes autónomos, introdúzcanse en ellos las economías que se introduzcan, vengan a la aprobación definitiva de la Asamblea.

Parecería, señor Presidente, que la bancada nacionalista ha reaccionado a este respecto. Hace veinte días sostenía que todos los presupuestos de los entes autónomos debían venir a consideración del Poder Legslativo. Hoy sostienen lo contrario: que sólo deben venir, — con el voto discorde del señor Rospide, — a consideración del Poder Legislativo los presupuestos en los cuales no se introduzca una economía del 20 o|o.

Por eso, señor Presidente, creo que es necesario establecer con toda precisión, y en la ley misma, si la ley que hoy aprobamos deroga o no e artículo 5.o de la ley de 24 de Julio, que anteriormente se leyó.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hay una derogación parcial, porque solamente vendrán, de acuerdo con esta ley los presupuestos que no se ajusten a la rebaja del 20 o|o.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —La verdad, señor Presidente, que la ley de 24 de Julio establece una fecha precisa para elevar los presupuestos a la Asamblea Deliberante. Esa fecha es el 1.o de Setiembre. La ley de hoy no establece ninguna fecha.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, señor Presidente, entiendo que es conveniente establecer en la ley de hoy si ella deroga la del 24 de Julio.

(Interrupciones).

—Bien pudiera suceder que se interpretara la ley de hoy como si ella tuviera vigencia sólo y exclusivamente hasta el 1.o de Setiembre, ya que hay la otra ley que preceptúa que desde el 1.o de Setiembre deben venir todos los presupuestos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Dupont Aguiar.

Léase.

(Se lee):

"Las disposiciones precedentes no derogan las prescripciones de la ley promulgada el 28 de Julio de Julio último sobre envío de presupuestos a consideración de la Asamblea Deliberate."

SEÑOR OTAMENDI. — Vamos a votar que pase a Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido que pase a Comisión, para que ella nos traiga una formula aceptable. La cuestión es de que no quede esta duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa este artículo a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Abadie Santos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Si se votara afirmativamente este artículo, se podrían presentar enmiendas, por ejemplo, rebajando el descuento a un 10 o a 5 o|o el monto de los presupuestos?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Siendo globales, sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Sería el mismo mecanismo de la ley del 31.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Corresponde que esa enmienda también pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y cuatro).**

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que la segunda discusión de este proyecto se trate en primer término en la sesión del jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número.

SEÑOR HAEDO. — Un momento, señores Legisladores. Yo propondría que el miércoles, después de efectuada la sesión ordinaria realizáramos una sesión extraordinaria para tratar la segunda discusión particular de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar una sesión extraordinaria se requiere quórum máximo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 22 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

40.ª SESION

AGOSTO 16 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

presupuestos de los entes autónomos se trate el 17 en sesión especial. — (Afirmativa). — Constancia de voto del señor Legislador don Eduardo M. Vázquez.

15—Indulto a los penados y procesados por delitos comunes, con motivo de la inauguración de la III Asamblea Nacional Constituyete. — Se vota una moción del señor Legislador don Mario Dupont Aguiar para que el asunto se coloque en segundo término de la sesión especial votada. — (Afirmativa).

16—Instituto de Química. — Ampliación de algunas fábricas. — (Segunda discusión particular. — Sanción).

17—Suspensión de las sentencias de remates judiciales en Montevideo. — Moción de aplazamiento formulada por el señor Legislador doctor Segundo F. Santos. — (Discusión).

18—Consejo de Salud Pública. — Presupuesto. — Pedido del señor Ministro de Industrias para que se realice una sesión especial a fin de considerar el asunto. — (Se vota: Afiramtiva).

19—Suspensión de las sentencias de remates judiciales en Montevideo. — Se vota la moción de aplazamiento del señor Legislador doctor Santos. —(Afirmativa).

20—Construcción de hoteles en varios Departamentos de la República. — Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para realizar préstamos con ese destino. — (Segunda discusión particular). — Moción de aplazamiento del señor Legislador doctor Guillermo Stewart Vargas.— (Afirmativa).

21—Patentes de giro. — Supresión del impuesto establecido por el inciso 9.o, artículo 3.o, de la ley, en Montevideo, para los vehículos empadronados en los Departamentos del Interior. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador don Miguel Buranelli.

22—Ayudantías escolares. — Procedimiento para la provisión de las mismas. — (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda parte. — Sanción).

23—Alambrados. — Contribución de los propietarios de terrenos expropiados. — (Discusión general y primera particular).

24—Venta de inmuebles a plazos. — (Aprobado en general). — Moción del señor Legislador don Lisandro Cersósimo para que el asunto se aplace hasta el próximo Setiembre y se considere previo informe de la Comisión. (Afirmativa).

25—Bien de Familia. — Moción del señor Legislador don Ignacio Reyes Molné para que el asunto se aplace hasta que la Comisión se expida. (Afirmativa).

26—Gomas macizas para vehículos de carga. — Inclusión en los beneficios de la ley número 8803, de Octubre de 1931. (Discusión general y primera particular).

27—Agustina Sienra de Risso e hijas. — Pensión. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción). — Declaraciones del señor Presidente y del señor Legislador Arnoldo Risso Sienra.

28—Gregoria Margarita Prieto Varela.— Pensión. — El señor Legislador don Américo Tabárez pide el pronto despacho del asunto respectivo. — La Presidencia formula la recomendación correspondiente. — Manifestación del señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo. — Por moción del señor Legislador don Ignacio Reyes Molné se resuelve tratar el asunto en la sesión a celebrarse el lunes.

29—Ascensión Zulema Díaz e hijos. — Pensión. — El señor Legislador don Fernando J. Carballo mociona para que se coloque el asunto en la sesión del lunes. — Manifestación del señor Legislador don Lisandro Cersósimo. (Retiro de la moción).

30—Gomas neumáticas sin válvulas para transporte pesado.—Inclusión en los beneficios de la ley número 8803, de Octubre de 1931. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).

31—Hierros en vigas. — Exportación. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador doctor Julio E. Bonnet.

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Bonino, Braida, Bonnet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Crosa, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Llantada, Macedo, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Santos, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Vigo, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Antúnez, Buquet, Muñoz y Vidal.

Total: 4.

Con aviso, los señores Legisladores: Arrillaga (don Francisco), Benia Rovira, Berton, González (don Tolentino), Pérez (don Saviniano), Salguero, Tubino y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrieta, Arrillaga Safons, De Castro, Fernández Crespo, Gutiérrez, Lladó, Mac-Coll, Sosa Aguiar, Suárez, Torres, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de $ 50.000 para sufragar los gastos que demande la organización y funcionamiento de la VII Conferencia Pan-Americana.

—Archívese.

El mismo Poder remite los siguientes asuntos:

2—Mensaje por el que se comunica que ha dispuesto la reposición en su cargo del Guarda Inspector del Resguardo de la Capital, don Celestino Guerra.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—Mensaje y proyecto de ley sobre presupuesto para el Consejo de Salud Pública.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4—El señor Ministro del Interior remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Legislador don Miguel Buranelli sobre funcionamiento de una escuela de Canelones en un local inadecuado.

5—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Legislador don Miguel Buranelli, sobre los procedimientos empleados para el cobro de las patentes de Giro.

6—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Miguel Buranelli, respecto de la aplicación del impuesto creado por la ley de 16 de Julio de 1910.

—A sus antecedentes.

7—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto sobre amnistía a los desertores del Ejército y la Armada.

—Repártase.

8—La Corte Electoral remite testimonio de las actas relativas al escrutinio complementario y proclamación de candidatos electos a la Convención Nacional Constituyente.

—Remítanse a la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente.

9—El señor Legislador ingeniero José A. Otamendi (hijo), solicita de la Presidencia requiera informes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal acerca de los motivos que ha tenido para sustituir a la señorita Eva León en el cargo docente que desempeñaba en la escuela número 12 del Departamento de Río Negro (Menafra).

—Transmítase.

10—El señor Legislador doctor Sebastián Buquet, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

—Se votará oportunamente.

11—La Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí, solicita la pronta sanción del proyecto del señor Legislador don Alcides Aldama sobre declaratoria de ciudad a esa Villa.

12—La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se establece un descuento de 1 o|o por cada año de edad que le falten a los jubilados para llegar a los sesenta.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Legislador don Eduardo M. Vázquez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la partida de siete mil pesos de que dispone el Ministerio de Industrias, proveniente de arrendamientos del campo del Estado que ocupa el señor Francisco Sanchis en el Departamento de Artigas, y pagados por éste, en la adquisición de semillas de girasol, maní y maíz para ser distribuída entre los agricultores necesitados de las colonias "Guayuvirá", "Pintado", "General Rivera" y "España", del citado Departamento.

Art. 2.o Si de la partida mencionada, hecha la distribución de semillas, quedara sobrante, éste se invertirá en la adquisición de implementos agrícolas (arados y rastras) o animales de labranza, y se distribuirán igualmente entre los colonos más necesitados, a juicio de la Comisión distribuidora.

Art. 3.o Institúyense dos premios en metálico de ciento cincuenta pesos cada uno a adjudicarse:

A) Al agricultor de las mencionadas colonias, que al efecto se inscriba en el registro especial que se abrirá, que obtenga en un área e cinco hectáreas el mayor rendimiento en Kilaje de semilla de girasol por hectárea, un premio.

B) Al agricultor de las mismas colonias que en idénticas condiciones obtenga el mayor rendimiento en maní, el otro premio.

El importe de estos premios se tomará del importe del arrendamiento del mismo campo que ocupa el señor Sanchis, correspondiente al año en curso.

Art. 4.o A los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión de cinco vecinos caracterizados, integrada por el agrónomo regional, con el cometido de efectuar la distribución de semillas y fiscalizar los plantíos y producción de los agricultores que se inscriban en el registro para disputar los premios establecidos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

Eduardo M. Vázquez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo Diputado por el Departamento de Artigas el doctor Alfeo Brum, presentó una iniciativa que mereció aprobación de la ex Cámara de Representantes, pero no así del Senado, por la cual se autorizaba al ex Consejo Nacional de Administración a distribuir entre los agricultores de las colonias "Guayuvirá", "Pintado" y "General Rivera", que hubieran sido damnificados por el granizo caído en 1932 en aquella región, la misma suma de siete mil pesos que en el proyecto que presento me propongo utilizar.

El tiempo transcurrido desde la fecha del siniestro a la actual, sin que ninguna forma aquellos modestos trabajadores de la tierra vieron llegar en su auxilio la menor ayuda, no obstante la afligente situación en que quedaron, me determinaron a formular este proyecto, que sólo se asemeja al del ex Legislador doctor Brum, en que se apoyan en los mismos recursos, para beneficiar a los mismos agricultores.

El doctor Brum en su proyecto, proponía la distribución en metálico de la cantidad citada proporcionalmente al perjuicio por cada uno sufrido, como compensación de esos perjuicios. El suscripto propone en cambio que esa suma se invierta en semillas de determinada clase, para distribuirla gratuitamente entre todos los agricultores proporcionalmente a su capacidad económica y de trabajo, estimulando así la acción de esos hombres en el esfuerzo perseverante y continuado que representa el trabajo de la tierra.

Y no se detiene aquí mi propósito. Entiendo que además de la obligada cooperación del Estado en favor de los forjadores de la riqueza nacional, — grandes y pequeños, — que por una u otra razón la necesitan, debe buscarse la forma más eficaz y más práctica, para extraer de una esperanza desfraudada, nuevas esperanzas que alienten y tonifiquen el esfuerzo. Es por eso que en el proyecto que presento incluyo un artículo instituyendo dos modestísimos premios en dinero, a adjudicarse en forma que no puede ser más simple.

Por otra parte, si las razones expuestas no fueron bastante para justificar esta iniciativa, queda aún la contribución eficacísima que ella trae a la solución del problema de la desocupación que también existe en el Departamento de Artigas, tal en mayor grado y gravedad que en muchos otros, al distraer la atención del labriego en el trabajo de su chacra, cosa que no ocurriría si éste, por falta de medios o recursos para adquirir la sementera necesaria, se viera forzado a buscarlos, aumentando la oferta ya crecida de brazos.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

Eduardo M. Vázquez.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Legislador don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda empresa privada en actividad industrial o comercial estará obligada a tener dentro de su personal obrero un porcentaje no menor del 80 o|o de uruguayos.

Art. 2.o La infracción a esta ley será castigada por la primera vez con una multa de doscientos pesos, por la segunda, de mil y a la tercera la clausura del establecimiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Fernando J. Carballo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

La disposición que propongo en este proyecto de ley, ya está impuesta en todas las leyes de Obras Públicas, ya sean realizadas por licitación o administración directa. Pero queda en esta materia, una laguna que corregiremos con la sanción de este proyecto. Existen dentro del país, empresas industriales particulares que sustituyen la mano de obra del obrero uruguayo por obreros extranjeros, muchos de éstos recién llegados al país, no porque sean mejores, sino tal vez porque al obrero inmigrante solitario se le aprovecha ya que desconoce el ambiente donde debe actuar. Conozco casos en que buenos obreros uruguayos, con familia, han sido despedidos, por paralización de trabajo y cuando éste se ha reiniciado, esos obreros, algunos con muchos años de trabajo en la empresa, han sido sustituídos por extranjeros, solos, sin mayores necesidades.

La sanción de este proyecto es urgente, ya que estamos en plena desocupación y al Estado debe defender no solamente a sus obreros nativos, sino también a sus familias, que más de una vez pasan hambre sin ninguna razón que lo justifique.

Montevideo, Agosto 15 de 1933.

Fernando J. Carballo.

—La Comisión de Legislación Social.

"Los señores Legisladores doctor Luis de León, don Miguel Buranelli, doctor Mario Camps, don Juan B. Echenique, don Julio Casas Araújo, don Germán Oller, doctor Segundo F. Santos y don Francisco Pérez Moré, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exímese del pago de la patente de giro que establece el artículo 3.o del inciso 9.o de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, a los vehículos de alquiler empadronados en los Departamentos del interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

Luis de León. — Miguel Buranelli. — Mario Camps. — Juan B. Echenique. — Julio Casas Araújo. — Germán Oller. — Segundo F. Santos. — Francisco Pérez Moré.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

Breves palabras bastarían para fundamentar el proyecto que antecede. Los vehículos de alquiler empadronados en el interior son obligados en estos momentos a pagar una patente de giro, igual a la que abonan sus similares empadronados en el Departamento de Montevideo, que no abonan otros impuestos, mientras que los de campaña, deben satisfacer un impuesto generalmente elevado correspondiente a patentes de rodados. La sola razón expuesta sería bastante para compenetrarse de la justicia del proyecto que presentamos, sino debiera agregarse la difícil situación económica de todos los propietarios de un vehículo de alquiler, en que todas las actividades del trabajo se sienten paralizadas.

Montevideo, Agosto 16 de 1933.

Luis de León. — Miguel Buranelli. — Mario Camps. — Juan B. Echenique. — Julio Casas Araújo. — Germán Oller. — Segundo F. Santos. — Francisco Pérez Moré."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 14 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Antúnez, Buquet, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Arrillaga (don Francisco), Benia Rovira, Bertón, Pérez Aquino, Pérez (don Saviniano) y Ximénez.

Sin aviso: Alaggia, Arrieta, Arrillaga Safons, Bonino, Camps, De Castro (don Luis Eduardo), González Olaza, González (don Tolentino), Mac-Coll, Odizzio, Oller, Pesce, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Torres y Tubino.

Legisladores inasistentes a las reuniones de Comisiones del 3 de Agosto

Constitución y Legislación General: Suárez, Martínez (don Enrique D.), Quesada y Sosa Aguiar.

Del 4 de Agosto

Legislación Social: Arrillaga Safons, Fuentes, Navarro, Viña y Reyes Molné.

Asuntos Financieros y Bancarios: Santos (enfermo), Puig y Fasciolo Siri.

Del 7 de Agosto

Milicias y Policías: Benia Rovira, González (don Lizardo R.) y Suárez.

Constitución y Legislación Social: Mac Coll (con aviso) y Sosa Aguiar.

Pensiones y Cómputos Graciables: González Olaza, Echeverri, Paunesse, Moroy, Barbagelata, Ferreiro y Con aviso Arrillaga (don Francisco).

Del 8 de Agosto

Legislación Social: Arrillaga Safons, Viña, Navarro y Pérez Aquino.

Asuntos Internos (integrada): Cusano y Pérez (don Saviniano) (enfermo).

Asuntos Internos: Cusano.

Constitución y Legislación General: Mac Coll (con aviso), Quesada y Sosa Aguiar.

Instrucción Pública: Salgado, Viera (don Atanasio C.), González (don Tolentino), Fernández Crespo y Cersósimo.

Presupuesto: Pérez (don Saviniano), Buquet, Abadie Santos (con aviso) y Artecona.

Asuntos Financieros y Bancarios: De León, Santos (con aviso), Stewart Vargas, Torres y Fasciolo Siri.

Fomento de la Producción: Con aviso Vigo y Otamendi.

Obras Públicas: Con aviso Pesce, Carballo y Lladó.

Códigos: Quesada, Santos y Mac-Coll.

Del 9 de Agosto

Higiene y Asistencia: Casas Araújo.

Del 10 de Agosto

Códigos: Ximénez, Santos y Mac-Coll.

Del 11 de Agosto

Legislación Social: Pérez Aquino y Reyes Molné (con aviso), Arrillaga Safons, Fuentes, Navarro y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra durante la media hora previa, cuatro señores Legisladores.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Llantada.

SEÑOR LLANTADA. — Señor Presidente: entre las medidas adoptadas últimamente por el Gobierno con el plausible propósito de introducir economías en el Presupuesto General de Gastos, poniéndose así a tono con las exigencias del país y la gravedad del momento actual, figura la supresión del subsidio oficial de que gozaban numerosas instituciones nacionales de índole diversa.

Esta resolución, señor Presidente, ha alcanzado a dos organizaciones del Salto que desarrollan una acción beneficiosa: la Sociedad Industrial Lechera y la Sociedad Fomento de San Antonio. A instituciones que luchan con dificultades económicas, la resolución del Gobierno — cuya patriótica inspiración es imposible desconocer — les priva de recursos que este momento a mantener viva la irradiación de su acción en favor del mejoramiento de las industrias rurales. Entendiéndolo así, los dirigentes de las Sociedades antes citadas tratan en estos momentos de que sea dejada sin efecto la disposición de la referencia, habiéndose dirigido en tal sentido al Presidente de la República, al Legislador doctor César Gutiérrez y al que habla. En el mismo sentido, las Sociedades Rurales de Tacuarembó, perjudicadas en su acción por la resolución de la Junta de Gobierno se dirigieron al Legislador señor Atanasio C. Viera, quien en una de las sesiones anteriores se hizo eco de los anhelos de aquellas. Por su parte, la Comisión Nacional de Fomento Rural se ha dirigido en una conceptuosa nota al señor Presidente de esta Asamblea, manifestando, entre otras cosas que, fuera de ser asesor asiduo del Estado y formar parte de todas las Comisiones que accidentalmente se constituyen para resolver problemas ocasionales o permanentes, tiene funciones tan importantes como la de organizar torneos de granja en todos los Departametos, siendo a la vez la encargada de manejar los subsidios que se acuerdan; informa al Banco de la República para el otorgamiento de pequeños préstamos con destino a adquisición de semillas, etc.

En igual sentido, señor Presidente, otro organismo meritorio, la institución Fomento Industria Uruguaya, se ha dirigido por nota al señor Presidente de la República pidiendo reconsideración de la medida adoptada por la Junta de Gobierno.

El clamor, señor Presidente, de las Sociedades que gozaban del subsidio del Estado, es general. Yo estaría dispuesto, señor Presidente, a una solución que contemple el Estado actual de las sociedades privadas del apoyo del Estado, pero a condición de que se estudie la razón y la justicia de los subsidios, pues podría suceder que en ciertos casos no se justificara el aporte pecuniario del Gobierno. Si se ha de acceder al pedido de reconsideración que se solicita, que sea con la base de una justa distribución de los dineros del Estado y bajo el contralor del mismo para que él sepa, en cada caso, cuál es el destino justo que se dará a los subsidios que se acuerden.

Solicito señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Industrias, sin perjuicio de que se dé conocimiento de la misma a la Comisión respectiva de la Asamblea.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Llantada pasa al Ministerio de Industrias y a la respectiva Comisión de la Asamblea.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto de índole idéntica al que se ha referido el señor Legislador Llantada.

He recibido una nota del paraje conocido por "Ombúes de Oribe", 2.a sección del Departamento de Durazno, de la que voy a dar lectura a la Asamblea. Dice así: "Esta Comisión acaba de enterarse de la resolución dictada recientemente por el Gobierno, declarando en suspenso el subsidio acordado por la ley de 16 de Junio de 1918 a la Comisión Nacional de Fomento Rural y afiliadas, o sean las Sociedades y Comisiones de Fomento y distintos integrantes de la precitada entidad. Al considerar que esta medida puede afectar hondamente la marcha progresista que estas Comisiones desarrollan en beneficio del país y esencialmente de los intereses agrarios, solicito a usted interponga ante la Asamblea Deliberante el pedido de esta Comisión a fin de que quede en suspenso el referido proyecto por las razones antedichas."

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Presupuesto y también al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Puig al Ministerio de Industrias y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

7

—Tiene la palabra el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — En la sesión del 27 de Julio me referí a una resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que reputé inconveniente, injusta y que sentaba, además, un precedente administrativo perjudicial para la enseñanza. Era el caso de la provisión de la dirección interina de la Escuela número 12 de Río Negro, estación Menafra. Hasta ahora el Consejo de Enseñanza no ha contestado nada y no ha tomado en consideración, me parece, tampoco, las manifestaciones hechas en la Asamblea por el que habla, pues según informes que recibí, el día 7 de Agosto fué a ocupar la dirección interina de esa escuela otra maestra.

Ya había dicho en aquella sesión, señor Presidente, que la señorita León había sido designada Directora suplente y, cuando renunció la titular, se nombró a otra maestra para desempeñar el cargo de Directora interina.

El hecho en sí ya revelaba una injusticia; pero, es más grave: la señorita León había sido ya designada Directora interina por el Inspector de Escuelas del Departamento de Río Negro, y el Consejo de Enseñanza ha dejado sin duda sin efecto esta resolución y ha designado otra maestra.

Yo creo que la actitud del Consejo de Enseñanza, de ni siquiera contestar a las manifestaciones hechas por un Legislador en la Asamblea, significa desde luego una descortesía. No tendría mayor importancia si esa descortesía fuera personal, aunque creo no merecerla, porque he trabajado muchos años en forma honoraria en dependencias de la Instrucción Pública aportando mi modesto concurso con la mejor buena voluntad y con la mayor dedicación.

(Apoyados).

—Pero si esa descortesía se produce con respecto a un Legislador, es intolerable, porque la preocupación de un Legislador por corregir aquello que considera un eror de una dependencia cualquiera de la Administración Pública, debe ser tomada como un acto de colaboración y que merece, por lo tanto, toda clase de consideraciones. Y los jefes de oficinas en ese caso tienen que atender por lo menos, si no más, estas reclamaciones que se hacen desde esta tribuna, que las reclamaciones que se hacen, privada y personalmente, en el bufete de dichos funcionarios.

(Apoyados).

—Bien, señor Presidente: yo he presentado a la Mesa un pedido de informes de acuerdo con el reglamento del que se ha dado lectura y al que la Mesa ha dado trámite. Pido que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en esta sesión y en la sesión del 27 de Julio se adjunten a este pedido de informes como fundamento del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se adjunta la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Otamendi en la sesión de hoy y en la sesión del 27 de Julio al pedido de informes de que acaba de darse trámite.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta y dos votos).**

8

—Tiene la palabra el señor Legislador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero referirme, señor Presidente, a una seria anomalía que se viene cometiendo desde hace casi tres años.

Se trata, señor Presidente, de la falta de contadores para el consumo de agua potable en la ciudad de San José. Todos los habitantes de la planta urbana han sido conminados a instalar ese servicio. Pero es el caso que no se les han puesto los contadores para el consumo de ese líquido, obligándoseles a pagar, de acuerdo con las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección de Saneamiento, el medio por mil sobre el aforo de las propiedades, lo que es completamente abusivo, señor Presidente.

Propietarios modestos, que tienen sus propiedades aforadas en tres, cuatro y cinco mil pesos, se ven obligados a pagar una suma elevadísima por un consumo de agua que no realizan, ya que en realidad el gasto que efectuarían estos habitantes sería le $ 1.00 o 1.20, a lo sumo por mes.

Por lo tanto, señor Presidente, y trayendo aquí el clamor de todos los vecinos de San José, pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se corrija esa anomalía que dejo señalada,

en beneficio de los habitantes a que me he referido de la ciudad nombrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Cersósimo al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

9

—Tiene la palabra el señor Legislador Salgado.

SEÑOR SALGADO. — En el Departamento de Montevideo, señor Presidente, hay algunas vías de tránsito que dependen del Ministerio de Obras Públicas. Entre ellas se hallan comprendidas la avenida General Simón Martínez, la avenida General Eugenio Garzón y el camino Maldonado. Posiblemente habrá algunas más que en este momento no recuerde.

En estos últimos años, en el 28, en el 29 y en el 30, se dictaron una cantidad de leyes relacionadas con vialidad e hidrografía, las que llevaban involucrados algunos impuestos de zona de influencia. Esos impuestos comprendían las zonas limítrofes de los caminos a que he hecho referencia, muy especialmente la zona lindera con la avenida General Eugenio Garzón.

Posteriormente a alguna de esas leyes —creo que por el 7 de Noviembre del 29 —se dictó una ley aclaratoria, la que en uno de sus artículos, estableció la obligación de devolver algunos impuestos—a juicio del Legislador de la época —indebidamente cobrados. Pero, es el caso, señor Presidente, que, según denuncias que me han formulado algunos interesados, en el año 1931, de acuerdo con disposiciones de esa ley de Noviembre de 1929—creo que es esa la ley que dió mérito a la devolución—los interesados se presentaron a la Dirección de Impuestos reclamando las planillas para adjuntar a ellas los escritos en papel sellado solicitando la devolución del impuesto indebidamente cobrado. En la Dirección de Impuestos se les dijo que no se podía hacer nada hasta que no se expidiera el Ministerio de Hacienda. Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Marzo de 1933 fué despachado favorablemente con informe del Ministerio de Hacienda la devolución de estos gravámenes. Y según se desprende de las noticias que los interesados recibieron en la Dirección de Impuestos, el Ministerio de Hacienda aún no le ha dado orden a la Dirección de Impuestos para que efectúe la devolución de la referencia.

Esto ocasiona, señor Presidente, serios perjuicios, porque en algunos casos el monto del impuesto a devolver es relativamente elevado y ayudaría económicamente a los contribuyentes del Departamento de Montevideo que deben hacer efectivo en el momento actual el impuesto del año 1933. Por eso sería conveniente que el Ministerio de Hacienda despachara o autoriza a la mayor brevedad posible a la Dirección de Impuestos para que efectuara las referidas devoluciones.

En ese sentido solicito de la Mesa que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Hacienda con encpachara o autorizara a la mayor brevedad dé cumplimiento a las disposiciones referidas, siempre que ello sea de su incumbencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Salgado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

10

Tiene la palabra el señor Legislador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: hace cosa de mes y medio hice denuncias graves y concretas sobre omisiones que cometía la Comisión Nacional de Semillas. Esta entidad era, en su acción y hasta en su conformación, una pésima herencia que nos había dejado el viejo régimen. Recogí yo denuncias de agricultores de campaña que demostraban qué poca celeridad, qué desidio y qué falta de orientación había en el seno de esa Comisión para atender los pedidos, ocasionándoles graves perjuicios a los intereses agrarios.

A raíz de esas denuncias, el Ministerio de Industrias envió una nota a esta Asamblea declarando que no eran fundadas las manifestaciones que yo había hecho contra esa Comisión y estableciendo cifras en comprobación de sus asertos, que yo luego califiqué de efectistas y fuera de lugar, pues no levantaban ninguno de mis cargos, expresando que no atribuía esa equivocada defensa de la inútil Comisión a un espíritu adicto a ella por parte del Ministerio de Industrias, sino a una falsa información que el señor Ministro había recibido.

Como comprobación de la exactitud de mis denuncias y como prueba de que yo no había traído al seno de la Cámara falsas versiones, sino amplias evidencias de la falta de razón de existir de la Comisión Oficial de Semillas, se lanzó un decreto hace tres días por parte del Ministerio de Industrias, disolviendo a esa entidad burocrática y verbalista que constituyó, por su conformación, un obstáculo para las aspiraciones de los trabajadores de la tierra.

Yo, señor Presidente, quiero dejar concretado en el seno de la Asamblea, como punto terminal de mis denuncias y probanzas de su seriedad, que ninguna confirmación más efectiva de ellas que el propio decreto del Ministerio de Industrias.

Era lo que quería manifestar

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Vázquez.

SEÑOR VAZQUEZ. — El ex Consejo Nacional, cumpliendo con disposiciones reglamentarias, adjudicó a los poseedores de lotes y parcelas de la Colonia General Rivera, de Artigas, la propiedad definitiva a todos aquellos poseedores que habían justificado en forma amplia sus derechos a esas propiedades. Pero el Consejo Nacional, al proceder en esta forma, incurrió en un error al adjudicar esa propiedad, sin tener en cuenta, señor Presidente, que los lotes o parcelas en que estaba subdividida el área destinada a la colonia no tenían mensura de ubicación, lo que equivale a decir que se expidió una titulación imperfecta.

Esta situación completamente anormal ha dado lugar a numerosos litigios entre los pobladores de aquella zona por cuestiones de límites. Vale decir, pues, que habiéndose ubicado todos esos colonos en una forma caprichosa y habiéndose extendido las escrituras con establecimiento de límites que no eran los correspondientes a los lotes que poseían en realidad, al resolverse un colono a hacer la mensura de ubicación del bien, se encontraba con que sus límites no eran los que en la actualidad poseía, sino que éstos estaban, o dentro de la propiedad del vecino, o los límites del vecino estaban dentro de su propia parcela.

Para corregir esta situación hace algunas semanas, no recuerdo cuántas, presenté un proyecto por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Industrias, dispusiera el envío de un agrimensor para procediera al deslinde y ubicación de todos los lotes, a fin de poder allanar las dificultades existentes entre estos pobladores e impedir a la vez esos litigios, porque con frecuencia ocurría y ocurre que estos pobladores se niegan a reconocer la mensura efectuada por sus vecinos.

De manera pues, que si esta mensura se hace por un agrimensor enviado por el Ministerio respectivo y en una forma oficial, a esos beneficiarios del Estado no les quedará otro remedio que reconocer las límites que esta mensura adjudique a sus bienes.

En virtud de esta situación, yo solicitaría de la Mesa que exhortara a la Comisión de Fomento de la Producción —que es donde creo que se encuentra esa iniciativa— a fin de que la informara dentro de la brevedad posible, contribuyendo así a liquidar una vieja cuestión que tiende a agravarse con consecuencias desagradables, porque trae disgustos y enemistades entre vecinos, quebrantando la armonía que en tal sentido debe existir entre los trabajadores de una misma colonia, para que puedan evitarse, como he dicho, todas estas cosas y poder regularizar en forma una titulación actualmente imperfecta de una posesión que ha satisfecho las exigencias legales, para convertirse en propiedad privada definitiva.

De modo que dejo formulada mi petición en eso sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teniendo en cuenta las palabras pronunciadas por el señor Legislador Vázquez, se exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia.

12

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Legislador Buquet para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

13

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para hacer moción en el sentido de que un asunto que figura en quinto término en la orden del día, que ya fué sancionado en la primera discusión particular y aprobado sin discusión y con informe favorable, que creo nos llevaría muy poco tiempo, fuera colocado en primer término.

Además, pasado mañana empieza el receso y me temo que este asunto quede sin sancionarse en la segunda discusión particular. En ese sentido hago moción, haciendo al mismo tiempo la sugestión a la Mesa para que, cuando se trate de asuntos de esta naturaleza que hayan sido sancionados en su primera discusión y que no haya la presunción de que puedan dar origen a discusiones más importantes, se les dé preferencia en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día de hoy el asunto que figura en 5.o término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

—La Mesa hace saber al señor Legislador Tabárez que los asuntos que están colocados en primer término de la orden del día, ha sido por disposición expresa de la Asamblea.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Se podría establecer, entonces, el criterio de que, cuando se resuelve colocar un asunto en primer término, se tengan en cuenta, dándoles preferencia, los asuntos

que hayan sido sancionados en la primera discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace más que cumplir las disposiciones de la Asamblea.

Se va a entrar a la orden del día...

14

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO. — Deseo decir dos palabras sobre un asunto que conceptúo de orden interno.

Me había anotado para hablar; pero como estaba en la Comisión de Pensiones, pedí que se me postergara para hablar en último término; y como había pasado el tiempo, no se me pudo tener en cuenta.

Se trata de lo siguiente: el proyecto de ley que se aprobó en discusión general y en primera particular anteayer en esta Asamblea, y que pone bajo la dependencia de la Junta de Gobierno la aprobación de los presupuestos de los entes autónomos, ha sido objeto —como todos los señores Legisladores habrán palpado— en estos días, de los comentarios y de las interpretaciones más absurdas en todos los ámbitos en que estos entes autónomos actúan. Inmediatamente, los opositores a las normas del nuevo Gobierno se han servido de eso para hacer caudal de apreciaciones y demostrar en qué forma —al decir de ellos— se rige la cosa pública. Eso no tendría nada que ver, porque prueba hasta qué punto los opositores interpretan mal nuestros sentimientos y hacen con ellos el argumento que se les ocurre.

Lo que pasa es que hoy, en un periódico de la mañana, aparece un artículo suscrito por el Centro de Maestros del Uruguay, en el cual se dice que los maestros ganarán 49 pesos, porque se les va a aplicar sobre sus sueldos un descuento del 20 o|o. Y eso es fundamentalmente incierto, señor Presidente: eso indica una cosa: que los maestros que integran el Centro de Maestros del Uruguay no saben leer.

(Apoyados).

—El proyecto de ley es claro y dice que esos presupuestos, comprendiendo las planillas de sueldos y gastos, deberán ser rebajados en una cantidad no menor de un 20 o|o sobre las cifras globales que regían en sus presupuestos vigentes el 31 de Marzo último. Y el artículo 3.o dice que serán elevados a la Asamblea Deliberante para su aprobación definitiva cuando no se ajusten a la exigencia del artículo anterior.

Quiere ,decir señor Presidente, que no hay la obligación de rebajarlos; que el Parlamento indica a los entes autónomos, —de cuya desorganización anterior todo el país está enterado y ya nadie duda, — ...

(Apoyados).

—... que debe hacerse esa rebaja; pero en el caso especial de los maestros es casi seguro que esa rebaja no podrá hacerse, porque hasta la Comisión, para remediar la desocupación magisterial, — de la que formo parte, — está enterada de que es imposible rebajar los presupuestos de Instrucción Pública, y que si pudieran rebajarse, por cualquier causa, suprimiendo gastos, sería para crear nuevas escuelas o para aumentar los sueldos de hambre que tienen los maestros.

De manera que nosotros no podemos tolerar que sean los maestros los que empiecen a sembrar la confusión en el público...

(Apoyados).

—... porque si los maestros, ante un texto claro, como el de ese proyecto, demuestran no saber leer, entonces ¿quiénes son los que saben leer en este país.

(Murmullos).

—De manera que yo formulo moción para que la Asamblea haga una publicación por la prensa porque todavía puede ser que ese proyecto de ley no llegue a sancionarse, o que sea vetado por el Poder Ejecutivo, y no hay por qué, desde ahora, poner en pie de combate a 14.000 personas que están mal informadas, puesto que si los maestros entienden esto, ¿qué no entenderán otros que no han cursado estudios magisteriales?...

(Murmullos).

—Hago moción, pues, para que la Asamblea publique en los periódicos el texto de la ley, claramente recuadrado y abajo, en negrita, el artículo 3.o, que indica que cuando los presupuestos no puedan ser rebajados en ese 20 o|o, recién vendrán a esta Asamblea con las aclaraciones, que nosotros juzgaremos si son o no pertinentes.

(Apoyados).

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Yo estimo muy oportunas las palabras que acaba de pronunciar el señor Legislador, y creo, también, que sería necesaria una declaración expresa de la Asamblea.

Ya en la sesión anterior me referí, precisamente, a esa confusión que se quiere hacer: de que el 20 o|o en que se va a abatir los presupuestos de los entes autónoosm, va a ser sobre los sueldos. No hay tal cosa.

Ya tenemos el ejemplo del Consejo de Salud Pública, que llega a un abatimiento, — según un proyecto que ha presentado a la Junta de Gobierno, — aproximadamente de 2.000.000 de pesos, tocando solamente los grandes sueldos, y otros sueldos menores han sido tocados en un porcentaje casi insignificante.

Es necesario que la opinión pública sepa perfectamente bien que ni el espíritu ni la letra del proyecto en discusión tienden a abatir en un 20 o|o los sueldos de los empleados de los entes autónomos.

Habrán muchos entes autónomos que podrán hacer reducciones de gastos quizás por 10 o|o, 12 o|o o 15 o|o de su presupuesto, y apenas si tendrán que tocar, —en algunos casos ni siquiera tocar, — los sueldos; pero en muchos casos sólo serán tocados con una escala prudencial; de manera que a los pequeños sueldos le tocarán apenas unos pocos centésimos.

(Apoyados).

Ya esto lo había manifestado en sesiones anteriores; pero, precisamente, ayer, a primera hora, me encontré con un empleado público que ya se creía con un abatimiento de su sueldo de un 20 o|o, y tuve que explicarle que no, que de acuerdo con la escala que se aplicaría al ente autónomo a que pertenecía, él no tendría nada más que algunos centésimos de rebaja.

Es muy conveniente, señor Presidente, que la Asamblea haga una declaración en ese sentido, en vez de publicar el texto del proyecto, porque algunos no lo entienden, como muy bien lo dijo el señor Legislador Ferreiro.

(Apoyados).

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Yo comparto en un todo lo que tienda a una aclaración para las partes interesadas, y he sido de los que han pedido aquí mismo que se hiciera una publicación de todos los proyectos de ley que se tratan en este Cuerpo para demostrar la diligencia que se presta a la cosa pública; pero creo que no debemos sentar un precedente respecto de la aclaración de esta ley, porque, si no, en el futuro, tendremos que hacer publicaciones continuas.

(Interrupciones).

—Entiendo que bastará, simplemente, con dirigir una nota aclaratoria a ese cuerpo de maestros...

(No apoyados).

—... llamándole la atención de que veríamos con agrado que estudiaran mejor las cosas antes de dar una opinión, que puede ser tan equivocada como la que se ha dado, por no ser la verdad de los hechos.

Yo me opondría a que se hiciera ese gasto de publicación, — que, además de ser una erogación injusta e inmotivada, no tenemos por qué hacerlo ni estar a cada momento en el futuro realizando aclaraciones, — porque un diario diga cualquier cosa o interprete caprichosamente o a su paladar los proyectos de ley.

De manera que le pediría al compañero Ferreiro que retirara la moción sobre esa publicación. Lo más que se puede hacer en estos casos especiales es dirigirse a las partes interesadas, que son funcionarios públicos y creo que los maestros...

(Interrupciones).

—Muy bien: entonces, de acuerdo con una indicación que se me hace, yo pediría a los miembros del cuarto poder, de la prensa, que están representados aquí, que publicaran lo que se ha manifestado aclarando el concepto y nada más.

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — La cuestión que acaba de plantear el señor Legislador Ferreiro, viene a afirmar aún más, si se quiere, las razones que tuve en la sesión en que se discutió el proyecto, para pugnar para que éste, una vez oídas las manifestaciones que en torno del mismo se hicieron en Sala, volviera nuevamente a la Comisión; pero no comparto en absoluto la solución que propone, de hacer una publicación con una declaración expresa de este Cuerpo, porque entiendo que el Cuerpo Legislativo —como lo ha manifestado muy bien el señor Legislador Romay— no puede ir a dar explicaciones a nadie, ni a ningún Cuerpo. Legisla para el país y se atiene a sus consecuencias.

De modo que lo único que puede hacerse en este caso, en mi concepto, sería disponer la publicación de la versión taquigráfica del debate a que dió lugar su discusión, porque ahí están todos los fundamentos en pro y en contra del mismo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Yo no he pedido que el Poder Legislativo dé explicaciones a nadie, sino que esta Asamblea inserte en los periódicos —está mi moción escrita en la Mesa— el texto de la ley y el artículo 3.o, en forma destacada para que los que lean tropiecen con él y se den cuenta de las excepciones a que puede dar lugar ese artículo 3.o.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Legislador Ferreiro que no hay tal ley, puesto que el proyecto no se ha sancionado todavía en segunda discusión particular.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Efectivamente: como ha advertido la Presidencia, no existe esta ley. Es un proyecto que está todavía en discusión; de manera que no cabe adelantarnos a los acontecimientos. Pero yo desearía que se sentara un precedente para el futuro sobre el valor representativo de la prensa en este Cuerpo Legislativo.

Yo entiendo que la prensa viene a este Cuerpo a recibir informes y a transmitirlos fielmente por medio de sus diarios. De modo que yo exhortaría a la prensa a que, por medio de sus cronistas, recoja los in-

formes y que éstos no sean transcriptos en forma completamente distinta de la verdad de lo acontecido en las discusiones.

El proyecto de ley es claro; la prensa tiene la obligación, ya que lleva los informes de aquí, de tratarlos tal cual son y de dar explicaciones de manera que el pueblo no pueda interpretarlos torcidamente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: a mi juicio, el asunto está concluído. No está la ley sancionada. Con la simple publicación de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Ferreiro estaría aclarado para los que no han comprendido la ley o simulan no haberla comprendido.

En cuanto a la declaración de la Asamblea, me parece que no sería prudente. Si la Asamblea legisla, ahí está la ley para ser interpretada de acuerdo con su espíritu y con su letra y nada más.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a pedir autorización para retirar mi moción.

Dije, cuando la formulé, que se trataba de un proyecto y no de una ley, que había sido aprobado en discusión general y en primera discusión particular; dije más: dije que ese proyecto podría no ser sancionado y agregué que el Poder Ejecutivo podía hasta vetarlo.

De manera que yo no pedía que se hiciera caso a la prensa de oposición cuando comete a propósito esos errores, sino que llamaba la atención sobre ese grupo de maestros, encargados de la educación del pueblo, que aparece en los diarios afirmando una cosa que prueba que no saben leer. Era lo único de que quería dejar constancia y pedía que se volviera a publicar el proyecto de ley para que esos maestros aprendieran a leer sobre las leyes que nosotros fabricamos aquí para bien de la República.

Me doy por satisfecho, pues, con la proposición hecha de que se publique solamente la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de la moción presentada por el señor Legislador Ferreiro.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis).**

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que el proyecto de ley sancionado en discusión general y en primera particular en la sesión del lunes, sobre presupuestos de los entes autónomos, figure en primer término de la orden del día de mañana para ser considerado en segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Haedo.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres).**

SEÑOR HAEDO. — Hago moción, entonces, para que mañana, una vez terminada la sesión ordinaria, se celebre una sesión especial incluyendo en primer término de la orden del día la segunda discusión particular del proyecto aprobado el lunes sobre presupuesto de los entes autónomos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo voy a proponer, a mi vez, que a continuación del asunto que ha indicado el señor Legislador Haedo se trate, en esa sesión especial, un proyecto sobre indultos, de que soy autor, porque es esta la oportunidad de votarlo, ya que es para solemnizar la inauguración de la Asamblea Constituyente. De manera que debemos tratarlo antes de la fecha de esa inauguración.

(Interrupciones).

—La Comisión de Legislación se reune dentro de breves momentos, y como se trata de un asunto sencillo, producirá, sin duda, su informe.

SEÑOR PRESIDENE.—Se va a votar la moción del señor Legislador Haedo, con el agregado propuesto por el señor Legislador Dupont Aguiar...

SEÑOR ALDAMA. — Que se vote por partes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Legislador Haedo...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿No acepta el señor Legislador Haedo el agregado que yo propuse?

SEÑOR HAEDO. — ¿Tiene informe?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Comisión lo informará de un momento a otro; posiblemente en el día de hoy.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que no se puede votar ese asunto sin informe. Es un asunto de gran trascendencia. Yo le adelanto que, de primera impresión, por una lectura muy a la ligera que he dado al proyecto, soy francamente contrario a él. Me parece un resabio monárquico traído aquí, a nuestro país en estos momentos. Esto, pues, me obliga a no acompañarlo en la moción de que se trate, sin tener la seguridad de que habrá el informe respectivo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero hay que tratarlo, aunque sea para rechazarlo.

SEÑOR HAEDO. — De manera que vamos a votar por separado para no complicar las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Haedo: para que mañana, a continuación de la sesión ordinaria, se celebre una sesión especial a efecto de tratar el asunto a que se ha hecho referencia.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Quiero fundar mi voto. Ya había votado anteriormente en forma negativa la moción formulada para tratar en la sesión de mañana en primer término, el proyecto del señor Haedo, como voté negativamente para tratarlo ahora en sesión extraordinaria, porque habiendo solicitado algunos informes para prepararme mejor para la segunda discusión, no me será posible en manera alguna poder contar con todos esos elementos de juicio y, en consecuencia, estaría completamente o casi completamente incapacitado para intervenir con verdadera conciencia en el debate que se va a realizar.

Por estas razones, es que he votado en contra de la moción que se acaba de aprobar.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Dupont Aguiar: para que se coloque en segundo término de la sesión especial a celebrarse mañana, que se acaba de votar, el proyecto sobre indultos.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. —Con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y cuatro).**

16

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto sobre ampliación de la fábrica del Instituto de Química.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese la ley número 8799, de fecha 22 de Octubre de 1931 por la presente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa o expropiación predios linderos al local que ocupa el Instituto de Química Industrial, con destino al ensanche de las fábricas de dicho establecimiento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos que demanden las construcciones a realizarse y la reparación, ampliación o mejoramiento de las existentes podrá invertirse hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 50.000)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Destínase el producido, hasta la fecha, de los derechos adicionales de Aduana creados por el artículo 4.o de la ley número 8799, de fecha 22 de Octubre de 1931, al pago de las adquisiciones de predios, mejoramiento de las instalaciones, ampliación de las mismas, etc., a que se hace referencia en el artículo anterior. El resto de la expresada suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) que se autoriza a invertir con ese fin se obtendrá mediante una operación hipotecaria con el Banco Hipotecario del Uruguay u otra institución bancaria con la afectación de las propiedades que se vayan adquiriendo y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El pago de los intereses y amortización de esta deuda será atendido con el producido, a partir de la fecha de esta ley, de los derechos adicionales de Aduana creados por la expresada ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Instituto de Química Industrial podrá además disponer de sus proventos para atender el servicio de hipoteca o imputar a los mismos las sumas que sean necesarias cuando el rendimiento de los referidos derechos adicionales no alcancen a cubrir el importe del servicio hipotecario pudiendo a la vez el expresado Instituto destinar los excedentes que resulten de dicha imposición fiscal a la ampliación y mejoramiento de sus servicios e instalaciones."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en ambas discusiones particulares.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a suspensión de remates judiciales en Montevideo. La Asamblea resolvió tratar este asunto previo informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la Comisión de Códigos ha estudiado el problema relativo a la suspensión de las sentencias de remate con toda la dedicación compatible con las demás tareas legislativas que tienen sus miembros. Después de varias reuniones ha llegado, por fin, a un proyecto cuyos términos generales han sido aprobados; pero cuyos detalles exigirían todavía algún perfeccionamiento.

La Comisión ha realizado su última sesión hace apenas media hora, por lo cual no puede ofrecer a la Asamblea tampoco un informe escrito.

El asunto que se le ha sometido tiene proyecciones realmente trascendentales sobre la economía general de las transacciones. De manera que entiende la Comisión que, salvo que la Asamblea considere que hay una urgencia abaluta en tratarlo hoy, sería tal vez conveniente aplazarlo hasta que pueda realizarse el informe y repartido, si se quiere que los miembros estén perfectamente penetrados de todas las interioridades de este proyecto, que tiene cierta complejidad.

Puede el miembro informante adelantar que en el proyecto se prevé la constitución de un Tribunal de Arbitraje encargado de estudiar la situación económico-financiera de cada una de las personas que son ejecutadas ante los Juzgados del país, con el objeto de determinar si por los antecedentes, por las perspectivas que ofrece la situación económica de la persona ejecutada, y por los demás elementos de juicio que ha de tener ese Tribunal ante sí, esos deudores deben o no ser motivo de una espera por parte de sus acreedores.

La Comisión, en el proyecto, no sólo prevé los casos de ejecuciones de hipoteca, sino de ejecuciones en general, sea por deudas garantidas por derechos reales o créditos simples o quirografarios. Además, ha contemplado el caso a que se refería el proyecto del señor Legislador Castro, de dar en anticresis los bienes motivo de hipoteca y, por último, prevé una serie de detalles más que hacen indispensable un conocimiento un poco más perfecto del asunto antes de tratarlo así, en una forma improvisada. La Comisión, con todo, tiene su proyecto redactado, y si la Asamblea lo considera de absoluta urgencia, no tendría inconveniente en someterlo a su consideración, aunque cree prudente que se espere a que se haga el repartido.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador formula moción en ese sentido?

SEÑOR SANTOS. — Sí señor; a nombre de la Comisión.

SEÑOT PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a oponerme a la proposición del señor miembro informante por razones que son fáciles de comprender.

Este proyecto de suspensión de remates judiciales en Montevideo, fué inspirado en un decreto de la Junta de Gobierno dado en los primeros días de Abril, y se quiso contemplar la situación de los deudores de Montevideo que estaban en iguales condiciones que los deudores de campaña frente a los acreedores que habían de ejecutar sus predios para el cobro de esas deudas. No ha variado en lo más mínimo la situación de esos deudores: el apremio que de ellos se exige para el pago de los créditos hipotecarios, subsiste como el primer día, con el agravante de que se han llevado a efecto muchísimas ejecuciones que han dejado en la calle, si así puede decirse, a los propietarios de esos bienes.

La demora que fundadamente, ha tenido la Comisión para informar este proyecto, se explica porque a raíz de presentado el proyecto que motiva este debate, se presentaron otros análogos a él que pasaron también a la Comisión informante.

Varios miembros integrantes de la Comisión no han podido asistir a las sesiones que ella celebraba, y por eso no ha podido ser, como lo quisieron esos mismos miembros, informado ese proyecto. Pero, señor Presidente, la situación de esos deudores no puede prolongarse por más tiempo, porque es entendido que están, frente a los demás deudores de campaña, en absoluta inferioridad—la ley debe amparar a todos por igual—con el agravante de que los propietarios deudores de Montevideo suman mucha mayor cantidad que los deudores de campaña, a quienes alcanzan las facilidades del decreto de la Junta de Gobierno.

Ya dije, al tratarse este asunto en una de las sesiones anteriores, que nueve mil propietarios deudores del Banco Hipotecario adeudan alrededor de ochenta y cuatro millones de pesos. A esos señores no les alcanza los beneficios del decreto de la Junta de Gobierno, y aunque incurro en un poco de repetición conviene puntualizar estos hechos y estas cifras, para que queden bien en la mente de los señores Legisladores. Debe comprenderse también que si en las hipotecas del Banco Hipotecaraio los deudores de Montevideo llegan a la cifra de ochenta y cuatro millones, queda otro número igual o mayor de propietarios deudores de Bancos particulares y particulares prestamistas, que deben merecer también la atención de esta Asamblea. De manera que las deudas en hipotecas, en el Departamento de Montevideo, no pueden bajar nunca de ciento setenta millones de pesos, vale decir que importan más de la mitad de la deuda total garantida con hipotecas, que llega en el país a trescientos millones de pesos.

Yo entiendo que, cualquiera sea el criterio de la Comisión informante, para hacer lo más amplio que fuese posible la facilidad a otorgar a los deudores hipotecarios, esta Asamblea debía abocarse a la discusión del proyecto primitivo, que no tiene ninguna complicación, que no hace más que ampliar para Montevideo las facilidades que se dan a los deudores de campaña.

Por eso yo sostengo, señor Presidente, —y haría moción para que se ponga a votación,—ese proyecto, para que se trate de inmediato, y después el nuevo proyecto de la Comisión dictaminante pueda ser considerado en sesiones posteriores.

Hay otro argumento que puede ser también valedero, y es el tiempo que va a transcurrir sin que puedan tratarse en la Asamblea ni el proyecto de que soy autor, ni tampoco el proyecto de la Comisión. Dentro de dos días entra en receso esta Asamblea y entonces pasarán dos semanas sin que se pueda tratar ese proyecto.

Así que dejo formulada moción para que se trate sobre tablas el proyecto que figura en la orden del día en primer término.

18

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Yo vengo a esta Asamblea, señor Presidente, a pedir la inclusión, en la orden del día de una sesión extraordinaria que podría realizarse en la semana entrante, del proyecto de ley que ha sido entregado en estos momentos a la Mesa, referente al presupuesto del Consejo de Salud Pública.

El Consejo de Salud Pública se encuentra en una situación angustiosa. Viene arrastrando un déficit de más de tres millones de pesos, del régimen anterior, debido al empirismo con que fueron calculados los recursos del Presupuesto anterior y que no han resultado, en la práctica, de acuerdo con las previsiones del legislador de aquel entonces.

En el proyecto que he entregado a la Mesa, se establecen economías por un monto total de 1.604.262 pesos con 53 centésimos.

La Junta de Gobierno consideró urgente la sanción de este Presupuesto, por cuanto la demora en su estudio implica un déficit de varios miles de pesos diarios, que el Consejo de Salud Pública no está en condiciones de soportar, con el consiguiente perjuicio para los servicios, en los rubros de gastos y en los rubros de sueldos del personal, que se encuentran en situación de atraso.

He hablado con el Presidente de la Comisión de Presupuesto y me ha prometido citar a la Comisión de Presupuesto para el día de mañana, con asistencia del señor Presidente del Consejo de Salud Pública, y en el curso de esta semana estaría en condiciones de poder producir su informe para que esta Asamblea pudiera entrar al estudio de ese Presupuesto con pleno conocimiento de causa.

Por estas razones—que dejo expuestas en la forma más breve para no distraer el tiempo de los señores asambleístas—solicitaría una sesión extraordinaria para el día lunes a efecto de tratar el presupuesto del Consejo de Salud Pública.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VAZQUEZ. — Formulo moción para que se levante el receso de la Asamblea, a fin de que se pueda realizar la sesión que solicita el señor Ministro.

SEÑOR ROMAY — ¿Me permite?...

Entiendo que la sesión extraordinaria y única del lunes no obliga a levantar el receso. Se puede votar la realización de esa sesión extraordinaria, al solo efecto de tratar el asunto a que se ha referido el doctor Bado. En esa forma se interpreta mejor el pedido del señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se trataría con informe de la Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Sí, señor. La Comisión estaría en condiciones de producir su informe al principio de la semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar la moción porque no hay número suficiente. Se va a llamar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Vázquez: para que se suspenda el receso al solo efecto de tratar en sesión extraordinaria el lunes próximo, previo informe de la Comisión, el proyecto de presupuesto del Consejo de Salud Pública.

SEÑOR ROMAY. — Habíamos quedado, señor Presidente, en que se citaría para una sesión extraordinaria sin levantar el receso, porque no hay por qué suspenderlo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Prácticamente es lo mismo: se interrumpe el receso a ese solo efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis).**

SEÑOR HAEDO. — Me tomo la libertad de hacer una indicación a la Mesa: de que a la brevedad posible haga un reparto del proyecto a que ha aludido el señor Ministro de Industrias, y que procure, en lo posible en la Comisión respectiva, que el informe, una vez producido, nos sea entregado por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a fin de estar en condiciones de no malograr la sesión extraordinaria que se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

19

Se va a votar la moción del señor Legislador Santos: para que vuelva a Comisión el asunto que figura en primer término en la orden del día sobre suspensión de los remates judiciales en Montevideo, y que trate previo informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Legislador Barañano es para que se trate en la sesión de hoy el proyecto.

Se va a votar en primer término la moción del señor Legislador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco).**

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre préstamos para la construcción de hoteles.

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite?... Quiero dejar constancia que, de acuerdo con lo que dije en la sesión anterior, me retiro de Sala, por estar inhibido para intervenir en el debate.

(Se retira el señor Legislador Inciarte).

—Léase el artículo 1.o y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a efectuar préstamos para la construcción de hoteles en los Departamentos de Tacuarembó, Soriano, Colonia, San José, Canelones, Lavalleja, Maldonado y Rocha".

El señor Legislador Antunez propone que se agregue: "en el Departamento de Rivera".

"Los señores Legisladores Quesada, Aldama y Risso Sienrra, que se establezca: "en todos los Departamentos".

Los señores Legisladores Puig, Barañano y Benia Rovira que se agregue: "Río Negro y Durazno".

Los señores Legisladores Gutiérrez y Llantada proponen: "en el Departamento del Salto".

El señor Legislador Betelu: "en las capitales de Departamentos y poblaciones que no tengan menos de tres mil habitantes".

El señor Legislador Vázquez: "a los particualeres o a los municipios en las capitales y ciudades".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto en la sesión en que fué considerado, se pasó a Comisión para que produjese un nuevo informe con datos que se solicitarían al Banco Hipotecario. No veo por aquí el informe de la Comisión. Desearía saber si se ha producido ese informe a raíz del nuevo pase a Comisión que se le dió al asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los miembros de la Comisión informante son los que pueden informar a la Asamblea respecto de la cuestión que promueve el señor Legislador Cersósimo.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BETELU. — A falta de la presencia del miembro informante, de la Comisión, voy a reproducir a la Asamblea la respuesta que ha dado el Banco Hipotecario.

Dice el Banco Hipotecario, al evacuar la consulta, que da hasta el 50 o|o sobre los valores venales de los inmuebles hipotecados, y dice también que tiene en cuenta, al otorgar las escrituras de hipotecas, que los bienes representen siempre, en sus rentas, una equivalencia con los servicios de los títulos que entrega a cada comprador.

Por este proyecto se establece que se otorgará hasta el 75 o|o sobre el valor venal de los inmuebles o sea sobre el valor de las construcciones y del terreno; pero hay que tener en cuenta que el Banco Hipotecario se refiere a las hipotecas corrientes, cuando establece el 50 o|o sobre el valor venal de los inmuebles hipotecados.

(Interrupciones).

—Como se trata del fomento del turismo, en un caso excepcional que no puede medirse con la medida corriente usada por el Banco Hipotecario. De manera que aquí se trata de un 25 o|o más que en los casos comunes.

Ahora, en cuanto a que el inmueble represente siempre, en sus rentas, una equivalencia con los servicios que debe abonar el Banco Hipotecario, es necesario hacer notar que por el artículo 1.o no se impone al Banco Hipotecario esta clase de operaciones, sino que se dice expresamente que se le autoriza a celebrar esta clase de contratos. De manera que el Banco Hipotecario, en cada oportunidad, tendría necesidad de contemplar la ubicación, el destino y el porvenir de los inmuebles que fueran gravados por esa institución de crédito.

Es todo lo que tengo que decir refiriéndome a la consulta evacuada por el Banco Hipotecario sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión Informante acepta la modificación?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que el proyecto no se puede considerar, señor Presidente.

De acuerdo con lo establecido en sesiones anteriores, la Comisión solicitó informes al Banco Hipotecario. El Banco Hipotecario los ha enviado; pero la Comisión no los ha considerado todavía. De manera que, luego de reunirse y considerar el informe, establecerá en el proyecto de ley las disposiciones que crea más convenientes, y entonces, si, previo informe, será del caso que lo trate la Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — ¿El señor Legislador pide el aplazamiento del asunto?...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

21

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Con otros señores Legisladores acabo de presentar un proyecto relativo a eximir del pago de la patente de giro a los vehículos empadronados en los Departamentos del interior.

Está ocurriendo esta anomalía: los vehículos de alquiler empadronados en Montevideo, están eximidos del pago de la patente de rodados; pagan, solamente, una patente de giro de cinco pesos. Los vehículos empadronados en los Departamentos del interior pagan la patente de rodados que corresponde a cada Departamento más la patente de giro de Montevideo.

Ese impuesto no se cobraba hasta ahora, señor Presidente: ahora se ha empezado a hacer la fiscalización del impuesto en Montevideo; los vehículos del interior que vienen a Montevideo, son fiscalizados y sus propietarios multados desconsideradamente, porque además de la multa respectiva se cobran las costas del juicio, etc. Ese impuesto, como renta, es muy insignificante a tal punto que — según informes que tengo — el Director de Impuestos Directos ha resuelto que se suspenda momentáneamente la fiscalización del impuesto, por considerarlo injusto. Como es una resolución transitoria, a mi juicio, lo práctico, sería dictar una ley para evitar que ocurran estos hechos que se están produciendo frecuentemente en estos momentos.

De manera que pido, señor Presidente, ya que se trata de un asunto sencillo, a mi juicio, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción, señor Legislador.

22

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto referente a la provisión de Ayudantías escolares.

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 17 de 1933.

A la Asamblea Deliberante.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando se gestione la interpretación del artículo 2.o de la ley 21 de Octubre de 1932, — por el que se establece el procedimiento a seguirse para la provisión de las vacantes que se produzcan en las Ayudantías escolares antes del 31 de Diciembre del año en curso, — o en su defecto, la sanción de una ley de emergencia tendiente a que la precitada disposición legal no impida, transitoriamente, ejercer la facultad que tiene aquella Corporación, — en virtud de su autonomía constitucional y por disposición expresa del artículo 49 de la ley de Educación Común, — para realizar traslados interdepartamentales de maestros a quienes les corresponda ocupar ayudantías de 1.er grado y los departamentales de maestors directores de escuelas rurales con derecho a ocupar ayudantías de 1.er grado en escuelas urbanas.

La formación de aquel pedido pone de manifiesto el plausible propósito de regulación de sus cometidos administrativos que persigue el Consejo de Enseñanza, al tratar de encuadrar sus funciones dentro de claros y precisos preceptos legales al expresar, a la vez, el espíritu de

equidad que ha prevalecido en esa entidad al considerar el 13 de Febrero próximo pasado, en Comisión General, con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, las diversas observaciones opuestas, a sus anteriores resoluciones, de fechas 4 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1932, tendientes a reglamentar la ley 21 de Octubre último.

Para mayor ilustración se adjunta copias de las decisiones de aquella Corporación y gestión de un Comité, que dicen relación con la resolución adoptada.

Existiendo especial interés para la causa escolar en que se resuelva la cuestión planteada, el Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 2.o de la ley de 21 de Octubre de 1932, sobre provisión de ayudantías de 1.er grado, no impide que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, pueda efectuar de acuerdo con las respectivas reglamentaciones, los traslados interdepartamentales de maestros con derecho reconocido a ocupar ayudantías de 1.er grado, así como los departamentales de maestros directores de escuelas rurales a quienes les corresponda ocupar ayudantías de 1.er grado en escuelas urbanas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

A la Asamblea Deliberante:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública comparte el criterio del Poder Ejecutivo, expuesto en el mensaje con que acompaña su iniciativa y entiende, en consecuencia, que la interpretación de la ley de 21 de Octubre de 1932, es la que da el proyecto de ley, a estudio.

La Comisión fundamenta su opinión en que el Legislador, al formular los preceptos de la ley citada, amplió el derecho conquistado por concurso a un lapso mayor de tiempo, en la posibilidad de existencia de vacantes no disponibles en el momento de ditcarse, patriendo del sano principio de no reconocer derechos si éstos no pueden ejercitarse. O dicho de otra manera: el fallo del concurso dió derecho a muchos aspirantes a ocupar cargos, pero éstos no existían y fué entonces que la ley de 1932 extendió su amparo, alternándolo entre los concursantes de 1929, 1930, 1931 y 1932.

No puede admitirse jurídicamente que una ley de efectos transitorios pueda afectar los fundamentos de la autonomía del Consejo Nacional de Enseñanza y la implícita derogación del artículo 49 de la ley de Educación Común. Robustece este orden de ideas el hecho de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, requiere para su economía, facultades propias que lo autoricen a disponer la distribución del personal de acuerdo con la capacidad técnica de cada uno, frente a las necesidades de la enseñanza primaria en el país.

Hay más aún: negar o limitar al organismo central escolar esa facultad, importaría subordinar altos intereses escolares a los privados de los funcionarios.

Se podrá elaborar argumentación contraria, aún en contra de preceptos claros de la ley, si entraran en juego consideraciones de índole técnico - pedagógica — que no han sido hechas — y que sin la interpretación que ahora solicita el Poder Ejecutivo, se neutralizaría la ejecutoria del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria en lo que dice relación con ascensos, estímulo y selección del personal de su dependencia.

Y tanto más se reafirma esta tesis, por cuanto la ley referida llevaría su acción a los cargos de inferior jerarquía escolar (ayudantes y maestros rurales), dejando libertad amplia con respecto a los demás funcionarios, de mayor jerarquía, de acción más compleja, más trascendente y, por ende, de mayor responsabilidad, resultando así que la ley consagraría lo más: traslado de Inspectores y Subinspectores y no haría lo mismo con lo menos: traslado de ayudantes y maestros rurales.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley enviado al Ejecutivo con mensaje de 17 de Junio de 1923.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1933.

Pablo Zufriategui. — Lisímaco Braida. — Atanasio C. Viera. — Lisandro Cersósimo".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a discusión particular. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general en la primera discusión particular.

SEÑOR BETELU. — Hago moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

—Queda sancionado el proyecto en general y en las dos discusiones particulares.

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre pago de alambrados con frente a carreteras.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BENAVIDES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, porque ha sido repartido.

SEOR PRESIDENTE. — Sa va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).**

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 9 de 1931.

A la Asamblea General:

La ley de 19 de Diciembre de 1929 establece en su artículo 1.o que el Estado reintegrará a los propietarios de los predios expropiados para la construcción de carretera que construya, rectifique o mejore, el importe de los alambrados que están obligados a construir con frente a las mismas, a un precio no mayor de cuarenta centésimos el metro lineal, disponiéndose por el artículo 3.o que los gastos que demande la construcción de dichos alambrados se cubran con los recursos creados por las leyes que ordenan la ejecución de las obras a que se refiera la expropiación.

La aplicación de la citada ley desde que entró en vigencia ha permitido al Consejo Nacional de Administración comprobar el enorme recargo que significa el pago de alambrado por el concepto expresado en la forma dispuesta y para que la Asamblea General pueda darse cuenta de ello basta citar el caso de la carretera a Colonia.

En efecto, esta arteria de comunicación tienen una longitud de 157 kilómetros de manera que la de los alambrados a construirse es de 314 kilómetros (157 kilómetros por lado) que al precio de $ 400 el kilómetro representa la abultada suma de $ 125.600, cantidad ésta en que se verá recargado el costo de la carretera y que pesará sobre los recursos autorizados para la misma.

Es cierto que en la misma carretera se han producido los casos citados por el señor Representante don Rogelio Dufour en la exposición de motivos con que acompañó el proyecto de ley presentado a la Cámara en Junio 6 de 1928, pero no es menos cierto también, que en esos casos son de excepción, que cuando más, pudieron motivar una ley que los contemplara.

La construcción de la carretera a Colonia así como las obras de vialidad e hidrografía que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928, estaban bien financiadas y podrían realizarse sin temor de que pudieran faltar fondos para ello. Pero hoy, dada la nueva carga que esos fondos deben soportar por concepto de la construcción de alambrados y suprimido el impuesto de frente por la ley de 7 de Noviembre de 1929 y dictadas las leyes especiales de 1929 autorizando nuevas, obras que recarguen los recursos creados por la ley de 19 de Octubre de 1928, éstos ya no serán suficientes para atender las obras programadas por esa ley, máxime si se tiene en cuenta que las cantidades de dinero que requerirá la ejecución de esas obras una vez estudiadas y licitadas es para muchas de ellas superior a la prevista por dicha ley.

Es por esto que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto dirigirse a la Asamblea General sometiéndole a su aprobación el proyecto de ley que se acompaña por el cual se establece que el pago de los alambrados a construirse en los predios expropiados para la construcción de carreteras se abonará por el Estado y los propietarios en la proporción que en el mismo se establece.

La contribución de los propietarios de los terrenos expropiados a la construcción de alambrados es justa ya que son los más directamente beneficiados con la obra.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P FABINI. — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El importe de los alambrados que están obligados a construir los propietarios en los predios expropiados con frente a las carreteras para la construcción de nuevas carreteras será abonado por el Estado y el propietario a un precio

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1933 Núm. 8109

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: 1.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 5.000 metros de brin, yerba mate para camisas, 1.500 metros de brin yerba mate para uniformes con destino a la Dirección de Cantinas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1933 a las 15 horas Informes en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — El Jefe de Adquisiciones. — Asimilado a Mayor Apolo Ravaglio. — El Intendente. Coronel José C. Mermot.

(Cuenta corriente) Ag.28-11195-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación pública

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 174.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Asimilado a Mayor, Apolo Ravaglio, Jefe de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11117-v.set.4.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 das a contar desde la fecha para proveer a esta Sanidad Militar de la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30. Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 4 de Setiembre entrante a la hora 10 y 30. Montevideo, Agosto 24 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta Corriente) Ag 26-11175-v.set.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares establecidos en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, y fíjase el día 5 de Octubre próximo para la recepción y apertura de las propuestas de los artículos señalados con los números 1 al 33, inclusive, y el día 12 del mismo mes, a igual hora, para la de los señalados con el número 34 hasta el 84. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.21-11031-v.ag.31

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

SECCION ADQUISICIONES

Provisión de tres transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de tres transformadores estáticos de 320 Kva., para intemperie, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1933. —La Gerencia General.

(Cuenta Corriente). Ag.28-11206-v.set.1.o.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

Licitación pública

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios Artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones, calle Sierra 1489 (5.o piso). Las propuestas se abrirán en la prenombrada oficina el día jueves 24 del corriente a las 15, material eléctrico; a las 15 y 10, papel para impresiones. (Segundo llamado). El día lunes 28 a las 14 y 40, cal de blanqueo y construcción; a las 15 y 45, harinas de legumbres y vinagre; a las 16, carbón: y a las 17, artículos de librería, libros; sellos e impresos.

Venta: medias cañas, cornisas, baldosas vidriadas, alcohol carburado, mantillas, tubos y faroles Víctor, el día jueves 24 del corriente a las 15 y 20 (Segundo llamado). — Montevideo, Agosto 19 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.23-11110-v.ag.29.

INTERVENCION DE LA COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

Llamado a licitación

La Intervención de la Comisión Oficial de Semillas llama a licitación pública, para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Canelones, 85.000 kilos; Cardona, 180.000; Carmelo, 480.000; Colonia, 220.000; Dolores, 1.300.000; Yí, 150.000; Florida, 25.000; Fray Bentos, 85.000; Mercedes, 1.000.000; Minas, 200.000; Nueva Palmira, 80.000; Paysandú, 20.000; Rosario, 70.000; Salto, 60.000; San José, 170.000; Saranoí, 200.000; Trinidad, 30.000; Montevideo, 500.000. (Granero Oficial número 1). Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos graneros. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Comisión Oficial de Semillas o en los Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas de la Comisión, Uruguay 828 hasta el miércoles 30 del corriente a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11183-v.ag.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de azufre en polvo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 30 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.

(Cuenta Corriente) Ag.22-11067-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL

Llamado a licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 120 resmas papel medio hilo de 28 kilos. El pliego de condiciones se halla en la Imprenta Nacional, a disposición de los interesados. Las propuestas se abrirán el viernes 1.o de Setiembre a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.26-11226-v.ag.31.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24544

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10921-v.set.4.

ACTA N.o 24527

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony-Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites medicinales para el tratamiento del estreñimiento, ceras para lavadero y planchado, petrolatum (productos de petróleo), desinfectantes y colorantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10721-v.ag.29.

ACTA N.o 24526

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony-Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10722-v.ag.29.

ACTA N.o 24525

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony-Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

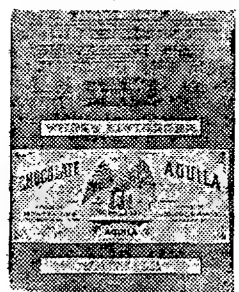
SOCONY

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales, para alumbrar, calentar, fuerza motriz, quemar, lubrificar, engrasar, [illegible] olver, tapar, lacrar, impermeabilizar, impedir el orín, conservar la superficie y templar) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10723-v.ag.29.

ACTA N.o 24504

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

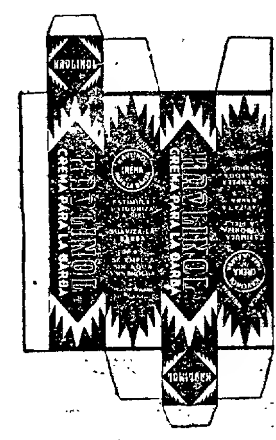


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.11-10711-v.ag.29.

ACTA N.o 24593

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11194-v.set.13.

ACTA N.o 24565

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en [illegible] de Turín Italia, han solicitado [illegible] a

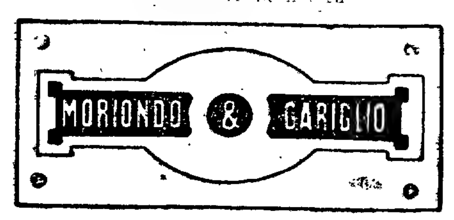


para distingu[illegible] de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11180-v.set.13.

ACTA N.o 24567

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han so[illegible] registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11179-v.set.13.

ACTA N.o 24566

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unica" Unione Nazionale Industria Comercio Alimentari, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.28-11178-v.set.13.

ACTA N.o 24516

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

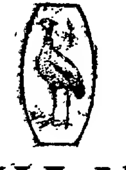


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10785-v.ag.30.

ACTA N.o 24482

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAJA

para distinguir [illegible]tículos de la [illegible] (con excepción de repostería, postres [illegible] pastelería o confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10786-v.ag.30.

ACTA N.o 24541

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10769-v.ag.30.

ACTA N.o 24515

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10784-v.ag.30.

ACTA N.o 24585

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11081-v.set.9.

ACTA N.o 24584

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



ARAÑA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11080-v.set.9.

ACTA N.o 24572

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The British Thomson Houston Company Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

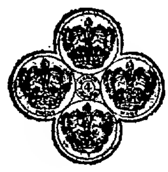


para distinguir artículos de la clase 12.a. (Lámparas eléctricas de arco, e incandescentes, contadores, electrómetros e instrumentos de medir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11077-v.set.9.

ACTA N.o 24587

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



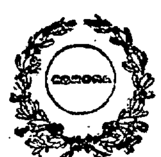
"4 CORONITAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11082-v.set.9.

ACTA N.o 24586

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11083-v.set.9.

ACTA N.o 24546

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VALISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10923-v.set.4.

ACTA N.o 24422

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

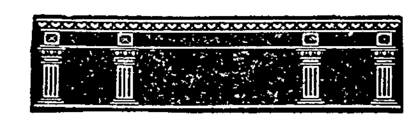


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10756-v.ag.30.

ACTA N.o 24537

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

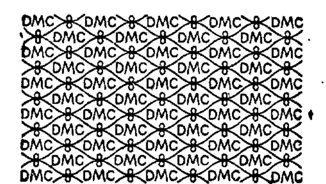


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24535

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

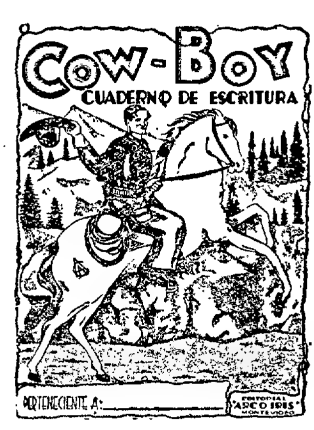


para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24563

Montevideo Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Andrés Conde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-10973-v.set.6.

ACTA N.o 24521

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURIECITH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (pisos aprisionados de aserrín y amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10868-v.set.2.

ACTA N.o 24561

Montevideo, Agosto de 1933. — Con esta fecha los señores Pascual Mondelli y Hermanos, de la localidad de Suárez, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10877-v.set.2.

ACTA N.o 24519

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10870-v.set.2.

ACTA N.o 24551

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SOL

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10867-v.set.2.

ACTA N.o 24550

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LUNA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.16-10869-v.set.2.

ACTA N.o 24500

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEOPOLDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.14-10846-v.ag.31.

ACTA N.o 24573

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NUBIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.26-11157-v.set.12.

ACTA N.o 24588

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

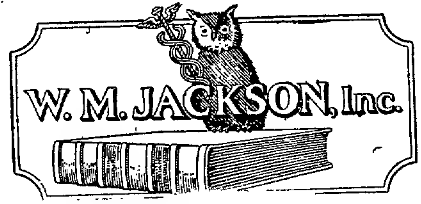
"MAJESTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11164-v.set.12.

ACTA N.o 24591

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón W. M. Jackson Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 a— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11158-v.set.12.

ACTA N.o 24396

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adán Luis Bertelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUBER"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11159-v.set.12.

ACTA N.o 24590

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

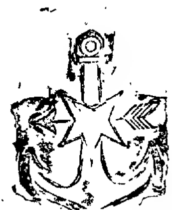
"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-11163-v.set.12.

ACTA N.o 24505

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wester y Butz, de Solingen - Merscheid (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



paar distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.21-11013-v.set.7.

ACTA N.o 24583

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-11079-v.set.9.

ACTA N.o 24523

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10968-v.set.5.

ACTA N.o 24558

Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10967-v.set.5.

ACTA N.o 24548

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHIGON"

para disitnguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10948-v.set.5.

ACTA N.o 24549

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VERAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10949-v.set.5.

ACTA N.o 24547

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Aebila, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"MEDINAL"

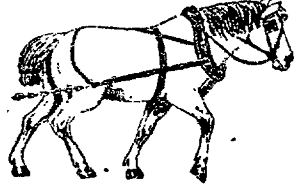
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10950-v.set.5.

ACTA N.o 24512

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bickmore Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Old Town, condado de Penobscot, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10951-v.set.5.

ACTA N.o 24569

Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Rufino García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-10953-v.set.5.

ACTA N.o 24582

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11040-v.set.8.

ACTA N.o 24579

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11043-v.set.8.

ACTA N.o 24562

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amegiio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11038-v.set.8.

ACTA N.o 24576

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mayer y Donazar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (Betunes, lustres, ceras, líquidos y pulidores de todas clases para el calzado y cueros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00. Ag.22-11039-v.set.8.

ACTA N.o 24578

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-11014-v.set.8.

ACTA N.o 24539

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10842-v.ag.31.

ACTA N.o 24540

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10843-v.ag.31.

ACTA N.o 24522

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FORTUNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10845-v.ag.31.

ACTA N.o 24514

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cluett, Peabody y Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10847-v.ag.31.

ACTA N.o 24534

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-10782-v.ag.30.

ACTA N.o 24503

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10712-v.ag.29.

ACTA N.o 24524

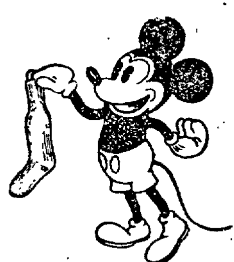
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10724-v.ag.29.

ACTA N.o 24513

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MICKEY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10710-v.ag.29

ACTA N.o 24528

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, turpentina y aguarrás y aceites de pulir para superficies barnizadas, pinturas y lacas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10720-v.ag.29.

ACTA N.o 24603

Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Balsa, Domingo y Esmoris, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11133-v.set.11.

ACTA N.o 24574

Montevideo Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereyra Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA PILKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Borradores líquidos de tinta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11124-v.set.11.

ACTA N.o 24595

Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos H. Baciadonne, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Levaduras en todas sus clases y formas). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11125-v.set.11.

ACTA N.o 24575

Montevideo, Agosto 17 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Peter Kahl y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIOFON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (Menos tubos y válvulas radio (eléctricas al vacío). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-11126-v.set.11.

ACTA N.o 24599

Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Almicar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"EL VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11114-v.set.9.

ACTA N.o 24580

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-11042-v.set.8.

ACTA N.o 24581

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-11041-v.set.8.

ACTA N.o 24592

Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLBAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-11102-v.set.9.

ACTA N.o 24571

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11005-v.set.7.

ACTA N.o 24506

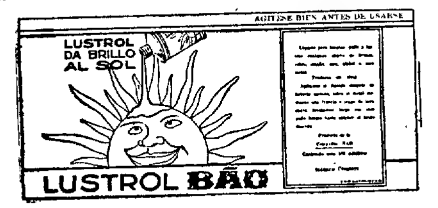
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "F. Hoffmann - La Roche y Co., de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"FORMACIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11014-v.set.7.

ACTA N.o 24529

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-11015-v.set.7.

ACTA N.o 24570

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha el seños Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Ag.21-11004-v.set.7.

ACTA N.o 24509

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"VOGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10757-v.ag.30.

ACTA N.o 24489

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-10970-v.set.6.

ACTA N.o 24532

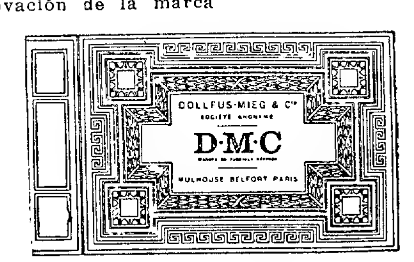
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10760-v.ag.30.

ACTA N.o 24531

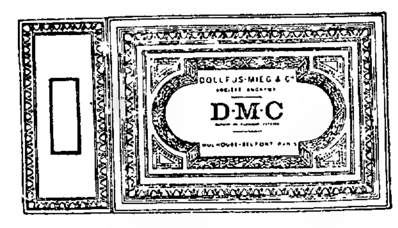
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10759-v.ag.30.

ACTA N.o 24533

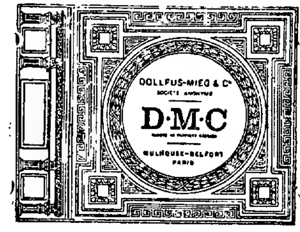
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10761-v.ag.30.

ACTA N.o 24536

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10764-v.ag.30.

ACTA N.o 24538

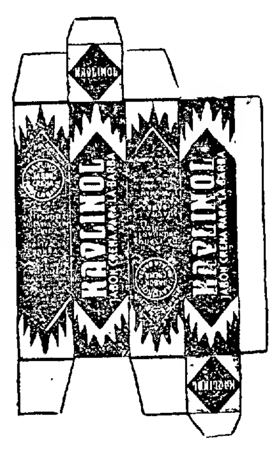
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24594

Montevideo Agosto 18 de 1933. — Con esta fecha Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón crema para la barba). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.28-11193-v.set.13.

ACTA N.o 24545

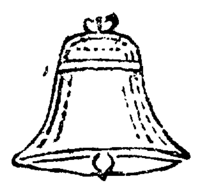
Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Atkiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"HEGONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-10922-v.set.4.

ACTA N.o 24520

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Galante, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-10920-v.set.4.

ACTA N.o 24589

Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Arón Benjuya e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KISMET"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Cepillos para dientes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.26-11165-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3787

Montevideo, Junio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cisternas tipo "Thompson", denominado "Iguazú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00. Ag.26-11166-v.set.18.

ACTA N.o 361

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Pedro Zuliani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de verjas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumond, Secretario.
$8.00 Ag.24-11144-v.set.16.

ACTA N.o 364

Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andrés Ramponi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para

"Fabricación de extracto de quebracho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.18-10969-v.set.10.

ACTA N.o 362

Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10924-v.set.9.

ACTA N.o 363

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Díaz Rico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas para sellos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10917-v.set.9.

ACTA N.o 3825

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

ACTA N.o 3786

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10940-v.set.9.

ACTA N.o 3785

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10941-v.set.9.

ACTA N.o 3809

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de lámpara portátil de baja tensión sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10874-v.set.8.

ACTA N.o 343

Montevideo, Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10643-v.set.1.o.

ACTA N.o 356

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo L. Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10898-v.set.8.

ACTA N.o 358

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

ACTA N.o 3823

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

ACTA N.o 3824

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias y nuevos pliegos para las obras de ampliación y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Colonia (Departamento de Colonia) de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado hasta el día 15 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ag.26-11170-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 308

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un auto-balsa destinado al paso de Porrua, del río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.19-11002-v.set.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el miciliado en la calle Misiones número 1428. término señalado — Montevideo, Mayo 24 de 1933 — La Dirección

$18.90 My.29-8812-v.ag 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C. Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubi Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Guillermo Niell, se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que viene del departamental a Merinos y va hacia el Palmar o Piñera, en la parte que cruza el campo de su propiedad y el de la señora Victoria Dutra de Ramos en la novena sección judicial del Departamento y llevarlo a la divisa Sur de su propiedad, límite con Alvarez Hnos., para salir al campo de don Avelino Texeira cambiando así de ubicación al paso de Ruiz Díaz, en Arroyo Grande. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito su oposición. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Ag.23-11097-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público: Que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando autorización para desviar el camino vecinal que entrando en el camino nacional, pasa por su campo y sale por el paso de Batoví, en una diferencia de ochocientos metros. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o para el tránsito público en general. — Tacuarembó, Agosto de 1933. — La Secretaría.

$7.50 Ag.28-11186-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUSCASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 742, y doña CARMEN MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5066-v.set.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTOS ARZENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en San Martín (Buenos Aires), domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña ELENA PEÑALOZA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Echagoyen número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 506?-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN ENRIQUE TOPOLANSKY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Brasil número 2985, y doña MARIA ELIA SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5023v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARLOS CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña GENOVEVA BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio de acuerdo con la tarjeta expedida por la Asociación Catequistas Domiciliarias. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5029-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder, don FRANCISCO IBELIO SACCARELLO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y, por poder, doña ALICIA CARMEN SAGUIER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villeta, domiciliada en la calle Uruguay número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5038-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OSCAR DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA DEL CARMEN GALLEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Cuareim número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5039-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1354, y doña MARIA SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5040-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don MATEO INFANTOZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 628, y doña MARIA ROSA DE GAINZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5004-v.ag.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ROBERTO CRESPI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1223, y doña MARGARITA MENDEZ BOUTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5005-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 de lmes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don GERONIMO DIONISIO ALMANDOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1465, y doña REGINA SAGREDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Yí número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5006-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2380, y doña MARIA CELICA RODRIGUEZ CUBILO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5064-v.set.4.

En el Cordón y el día 16 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1477, y doña MARIA ANGELICA FELICIANA EVIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5012-v.ag.29.

En el Cordón y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COMETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, y doña CELMIRA MONGELOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Magallanes número 1610

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 5013-v.ag.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2234, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5015-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Provincia Orenze, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña OLIVA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Provincia Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proy ctado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5016-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña REMIGIA AMANDA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5007-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIG, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Martín García número 1340, y doña TERESA LLUCIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Martín García número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5008-v.ag.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL SIERRA de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la novena sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Capdehourat número 6, y doña MARIA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capdehourat número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barrios.

(Gratis) 5058-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES BRACESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Alsacia número 11 y doña TOMASA FRANCISCA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Alsacia número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $2.00 5037-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROSARIO SANTUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña CARMEN MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5043-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERNESTO ARCIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2745, y doña JUANA FERROU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 5044-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO LASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ELVIRA CHIAROMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5046-v.ag.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Fomento número 6, y doña CIPRIANA CORNELIA SELALLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 5009-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña INDOLINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — R[illegible] Lerena.

(Gratis) 5010-v ag.29

13 [illegible]ón del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIGOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Holanda número 235 y doña MARIA GIACHERO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Grecia número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5047-v.set.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD ARANZAZU MENDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 719, y doña MARIA VICTORIA MARTINEZ MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5065-v.set.4.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Wiesbaden, domiciliado en la calle Agraciada número 3278 y doña MARIA BLANCA GROLERO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5052-v.set.2.

En el Paso del Molino y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PAULIUKONIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2611 y doña SALOMEA KOVAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Eduardo Macchiavello.

(Gratis) 5053-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERAZCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1883 y doña MARIA ANDREA TOURNE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5054-v.set.1.o

---

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS OLIVIER GAMENARA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960 y doña MARIA BAYARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5055-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDROL de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Dante número 1889 y doña JULIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Dante número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil Exonerado de derechos. Conste. — José Martinelli Gómez.
(Gratis) 5056-v.set.1.o

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PISTONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 2046, y doña ANGELA BALERIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5032-v.ag.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TABAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en esta sección y doña ANGELA CARLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Oficial número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León. — Gratis. — Conste. — Ponce de León.
$2.00 5031-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEINS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña EMMA MARIA DECHERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Luis Cavia número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5061-v.set.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO F. ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 889, y doña MARIA MARGARITA PALMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5017-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1328, y doña MARIA NELIDA AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5018-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTONNET de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1224 y doña BLANCA HURTADO, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-5019-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 de del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAINO, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2230 y doña ELVIRA RAMIREZ, de treinta y tres años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en la calle Charrúa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 5020-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. FERNANDEZ, de veintitres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470 y doña ELIDA MIRANDA, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle avenida Italia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — (Gratis) 5021-v.ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021 y doña JULIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5048-v.set 2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAMIREZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en calle Cuñapirú número 2040 y doña PIA ROSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Cuñapirú número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5049-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la General Pagola número 1942 y doña ANGELICA LOPEZ LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colegiales número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5022-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CLUZET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2312, y doña ROSA OLGA AVELLINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5014-v.ag.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTILE MICHELONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle H. y Obes número 4280, y doña VISITACION HAYDEE RIESTRA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5059-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. Camino número 18, y doña ROSA A. BERARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5060-v.set.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GONZALEZ,

de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inclusa número 10 y doña LIDIA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5050-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FIGOLI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 196 y doña MARGARITA G. CERRI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5051-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANJURJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida S. Martínez sin número, y doña MARIA ELENA BIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5041-v.ag.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, domiciliado en la calle Susviela número 75, y doña BERNARDA ELENA CARLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Lucas número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5042-v.ag.31.

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición proyectado unirse en matrimonio don JULIO ISIDRO MORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joffre número 1030, y doña MARIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Joffre número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5011-v.ag.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUINOVART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3428 y doña CELESTINA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en camino Reyes número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 5063-v.set.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURO BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2242, y doña JULIA CRUZ OLMEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5057-v.set.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ADROHER, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2797 y doña MARIA REINA MARGARITA PARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5033-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año mil novecientos treinta y tres a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio (in extremis) don DELFIN NICOLAS MOREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANGELA CUSTODIA PEREZ, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Gratis) 5035-v.ag.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OLIVER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1192 y doña ELIA LAMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tuyutí número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5034-v.ag.30.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1267, y doña DEOLINDA LACUESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5023-v.ag.30.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CASAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alicante número 18, y doña MARIA ANTONIA FOJO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alicante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5024-v.ag.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Rossell y Rius número 44, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5025-v.ag.30.

En Pocitos y el día 19 del mes de Agosto del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1385, y doña FLORINDA HORTENSIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5026-v.ag.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Agosto del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELOSINDO MACIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Rizal número 3814, y doña ANDREA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rizal número 3814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis). 5027-v.ag.30.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3490, y doña RAFAELA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5036-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Tronceso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antíoco Lanfranco y don Antíoco Lanfranco Cavedagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-11121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berterreche de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-11084-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fany o María o María Luisa Boccia y de doña Teresa o María Teresa Maza o Massa de Bxsio o Boccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11016-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Yolanda Conserva de Ramos López o Ofelia I. Conserva de Ramos López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11017-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Libonati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer luga rpor derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11018-v.set.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1408, escritorio 3, al señor Juez dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado solicita se reciba la información correspondiente. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos escribano Mario Henon, domiciliado en la calle Misiones número 1408 y Ricardo Chao, calle Cerro Largo número 1247, que serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel G. Sotelo". — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.17-10911-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez o Manuel Pérez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11019-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerreberry de Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-11020-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida o Mónica Cándida Costa de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Ag.21-11007bis-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago E. Tirone, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano, por figurar éste como N. N., en vez de Pedro Domingo Eleuterio Tirone, que son sus verdaderos nombres y apellido. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50. Ag.21-11008-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Minuto de Dondero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10982-üv.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vignale de Oneto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-10983-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández o Vicente Fernández Franco o Vicente Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-10958-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Héctor Emilio Abó. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10889-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarino o Segarino y de don Manuel Vignole Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10775-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Castro de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.26-11162-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piguillen de Gottifredi o Gottifredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.23-11093-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Buscaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11010-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Brin y de doña Luisa Bazzurro de Brin, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11011-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ugolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.21-11012-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vizoso de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-10996-v.set.23.

EDICTO

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de 3.a Nominación de la ciudad de Corrientes (República Argentina), en autos Sucesión de Adrián o Adrián M. Echevarría. Solicita la fijación de edictos", se hace saber al público el siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor J. Noel Breau, se cita y emplaza durante treinta días, por cuyo término se publicará el presente en el "Boletín Oficial" y en un diario "Nueva Epoca", a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Adrián o Adrián M. Echevarría, cuyo juicio sucesorio ha sido iniciado, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrientes, Abril 25 de 1933. — Aristóbulo Goñalons, Escribano Público, Secretario". — Hay un sello que dice: "Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación. — Corrientes" y otro que dice: "Aristóbulo Goñalons, Escribano Público". — En cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Ag.19-11001-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10997-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pazos de Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Trapanese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bello o Felipe Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-11000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bolasco Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10977-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Angel Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-10978-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marchessi de Linguiti o Marchese de Linguiti, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10906-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Gatti de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10907-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10908-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Baravalli de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10909-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10749-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Fructuoso Etchebarne y de doña Mariana Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-10910-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag 5-10520-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Bernardina Fleitas Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.28-11200-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Robustiano o Manuel Santurio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1933. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.28-11201v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carlos Peraza y desde fojas sucesión Manuela Herrera de Peraza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Carlos Peraza con doña Manuela Herrera, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Hernández, debe decir Herrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-11199-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Menezes Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11156-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-11154-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.5.0. Ag.26-11155-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgad oa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11075-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.23-11072-v.set.9. Set.30-v.oc.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-11073-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Galañena Sarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11088-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Losada de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11074-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía o Sofía Alcira o Alcira Sophia Marshall de Twyford citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, paar que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11089-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen del Rivero de González o Carmen Rivero de González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.23-11076-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villamarín de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-11006-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan B. Stagnaro y de don Oscar o Luis Oscar Stagnaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-10971-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Valentina Pons de Sara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10913-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Enetercia Faustino Correa de Correa y de don Floriano Carlos Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10914-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan o Juan Bavosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10915-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Secundina Monteagudo de Cardama o María Monteagudo de Cardama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10942-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Cajarville", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Cajarville con Isabel Casenave, estableciéndose que el apellido del contrayente es Cajarville y no Carbilla, como equivocadamente se establece. — Montevideo, Junio 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.16-10890-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Elina Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo

o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusia o Augusta Petrona Baldomera Bernal de Mac-Nab, don Federico o Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Leloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

CONVENIO

Los que suscriben por una parte el señor Carlos L. Siemens con domicilio legal en la calle Río Negro número mil seiscientos cincuenta y ocho de esta ciudad y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que a continuación se establecen:

Primera. Los acreedores conceden al señor Carlos L. Siemens una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.

Segunda. En pago del cincuenta por ciento restante de los créditos que adeuda, el señor Siemens hará entrega inmediata a sus acreedores de todos sus ganados, sus crías y sus frutos que se encuentran en su estancia. La transferencia correspondiente será efectuada en favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y en beneficio de los acreedores que se determinan en este convenio, tan pronto éste haya sido suscrito por la doble mayoría legal de sus acreedores. La adjudicación de dichos ganados, crías y frutos, significará carta de pago total para el señor Carlos L. Siemens.

Tercera. Los ganados, crías y frutos, que el señor Carlos L. Siemens debe entregar de acuerdo con la cláusula anterior, son los inventarios al trabarse el embargo con motivo del juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay con las variaciones sufridas por causa de mortandad y nuevas pariciones. Los inventarios que de acuerdo con las actas, que al efecto labró el señor Juez que hizo el embargo en cuestión, son en síntesis los siguientes:

Cuarta sección de Paysandú — Diez vacas y seis terneros.

Quinta sección de Artigas — Tres mil setecientos ocho vacunos; seis mil trescientos setenta y cuatro lanares, doscientos dieciséis yeguarizos; nueve mil novecientos treinta y ocho kilos de lana vellón y ochocientos cincuenta y nueve kilos de lana barriga.

Cuarta. Queda designada una Comisión Liquidadora y Administradora investida con las más amplias facultades, compuesta por los Bancos, de la República Oriental del Uruguay; de Londres y América del Sud y Popular del Uruguay y la firma Domingo I. Alvarez y Compañía.

Quinta. El señor Carlos L. Siemens quedará con la libre disponibilidad de sus bienes inmuebles y créditos a cobrar que figuran en su balance con los cuales responderá al crédito dotal a favor de su esposa doña Dolores Amaro de Siemens, quién en prueba de conformidad con lo que se pacta suscribe también el presente convenio, comprometiéndose a solicitar aprobación judicial del mismo, el primer día hábil siguiente a la terminación de la Feria Judicial.

Sexta. Los gastos que se hayan originado con motivo de las acciones judiciales iniciadas por los acreedores contra el señor Siemens, serán pagados con el producido de la liquidación de sus ganados, así como también los honorarios y gastos originados a los depositarios judiciales. Por su parte el señor Siemens pagará directamente, de su peculio propio, los gastos y honorarios de las personas que hubiere ocupado con motivo de las gestiones de este arreglo

Séptima. Los acreedores comprendidos en el presente arreglo son los siguientes:

Banco de la República	$	35.179	18
" Mercantil	"	2.500	—
" Popular	"	13.000	—
" Londres	"	30.000	—
" Caja Obrera	"	33.000	—
" Comercial	"	15.500	—
" Italiano	"	5.000	—
" Crédito	"	10.000	—
" Español	"	8.000	—
Domingo I Alvarez y Cía ..	"	21.099	75
Nicasio Ameixeiras	"	8.000	—
Elías Melgarejo	"	8.000	—
Pedro Blanco	"	4.510	36
Alberto Terra	"	2.000	—
Isabel Amaro Devicenzi	"	3.000	—
César G. Gutiérrez	"	1.800	—
González y Cía	"	1.541	71
C. Siemens Amaro (sueldos) ..	"	1.680	—
Norberto Aristegui	"	2.000	—
A. Strauch y Cía.	"	547	20
M. Arancel de Amaro (Arrendamientos)	"	5.262	—

Las cifras establecidas en la presente cláusula podrán ser modificadas una vez que la comisión haya procedido a la verificación de créditos, de acuerdo con lo establecido con la cláusula que sigue.

Octava. Al suscribir el presente convenio cada acreedor establecerá el importe de su crédito con intereses a 13 de Agosto de mil novecientos treinta y dos, fecha en que el señor Siemens cesó en sus pagos.

Novena. Los embargos trabados por los acreedores contra el señor Siemens, serán levantados después de homologado el presente convenio y efectuada la transferencia de los ganados, sus crías y productos.

Décima. Para el caso de que hubiere de someterse a consideración de los acreedores, cualquier asunto o cuestión no prevista en el presente convenio, la resolución que tome la mitad más uno del número de acreedores que reunan las tres cuartas partes del pasivo o vice versa, será válida y obligatoria para todos.

Décimaprimera. Si el señor Siemens no efectuara la transferencia de sus ganados sus crías y sus frutos, en las condiciones establecidas en este convenio, los acreedores podrán declararlo rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna así como también: a) Si se comprobara la existencia de otros acreedores; b) si se comprobará la ocultación de bienes; c) si se comprobara que el deudor hubiere beneficiado a algún acreedor en alguna forma para el pago con respecto a las condiciones pactadas. Asimismo, en las hipótesis previstas de incumplimiento, bastará para declarar de plano la quiebra del deudor la simple presentación de títulos suficientes por parte de los acreedores, conformados a ese efecto por la Comisión Liquidadora a que alude la cláusula cuarta. Queda perfectamente entendido que en las hipótesis expresadas, la solicitud de declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las estipulaciones de este contrato no podrá ser obstaculizada por la presentación del señor Siemens solicitando concordato preventivo.

Décimasegunda. Los fondos que se obtengan de la liquidación de los ganados, sus crías y sus frutos, se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Gerencia del mismo, en cuenta que se denominará "Acreedores de Carlos L. Siemens, en liquidación" los cuales serán distribuídos en la oportunidad que determine la Comisión Liquidadora y Administradora

Décimatercera: Los campos que ocupan los ganados que el señor Siemens adjudica a sus acreedores, devengarán los siguientes arrendamientos: La fracción que el señor Siemens tiene arrendada a la señora María Angel de Amaro compuesta de tres mil ochocientas cuarenta y tres cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr el arrendamiento desde el treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.

La fración de propiedad de la señora Dolores Amaro de Siemens, compuesta de tres mil novecientas veinticuatro cuadras, $ 2.03 (dos pesos tres centésimos moneda nacional) anual por hectárea, empezando a correr desde el 30 de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Décimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto dos de los cuales quedarán en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, y el otro le será entregado al señor Carlos L. Siemens para su resguardo, quién queda obligado a la reposición del sellado corespondiente, revelando de toda responsabilidad a sus acreedores si así no lo hiciere.

Firmo este convenio en el bien entendido que el crédito de $ 5.262.00. (Cinco mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional) por conceptos de arrendamientos a favor de la señora María Ancel de Amaro no sufrirá quita alguna, vale decir que la susodicha señora los recibirá íntegramente. — Dolores Amaro de Siemens. — Carlos L. Siemens.

Acreedor por $ 35.308.59 moneda nacional (son treinta y cinco mil trescientos ocho pesos con 59 centésimos moneda nacional). — A. Díaz. — A. Carbonell y Debali, Abogado. — Banco de la República Oriental del Uruguay y R. Daneri, Subgerente de Créditos.

Acreedor por la suma de $ 8.000 moneda nacional. (Son ocho mil pesos oro uruguayo). Banco Español del Río de la Plata, sucursal Montevideo — Hay una firma ilegible

Acreedor por la suma de $ 13.000 moneda nacional. (Trece mil pesos moneda nacional). Banco Popular del Uruguay, Director-Gerente, C. Zaffaroni.

Acreedor por la suma de $ 2.509.37. (Dos mil quinientos nueve pesos con treinta y siete centésimos). Banco Mercantil del Río de la Plata, Gerente Hay dos firmas ilegibles.

Acreedor por cinco mil pesos ($ 5.000) en un vale vencido el 9 de Octubre de 1932. Banco Italiano del Uruguay. Gerente. Hay una firma ilegible.

Acreedor por $ 3.500. (Tres mil quinientos pesos en vale vencido en 2 de Octubre de 1932. Banco Comercial. — C. M. Morató, Gerente.

Acreedor por $ 29.386.61. (Veintinueve mil ochocientos treinta y seis sesenta y un centésimos pesos moneda nacional oro). Banco de Londres y América del Sud. Montevideo. Hay una firma ilegible. Gerente.

Acreedor por la suma de diez mil pesos ($ 10.000). Por el Banco de Crédito. — D. Puig, Gerente.

Acreedor por la suma de quince mil pesos ($ 15.000) en dos vales de $ 7.500 cada uno vencidos el 17 de Setiembre y 24 de Noviembre de 1932, respectivamente y además por dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000) en un vale firmado solidariamente con la señora María Ancel de Amaro, vencer el 28 de Mayo de 1933. Por la Caja Obrera: Díaz Ocampo, Gerente.

Acreedor por la suma de $ 21.117.67. (Veintiún mil ciento diecisiete y sesenta y siete centésimos). — Domingo I. Alvarez y Compañía.

Acreedor por la suma de $ 2.193.64. (Dos mil ciento noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centésimos moneda nacional). — Alberto Terra.

Acreedor por la cantidad de $ 8.297.28. (Ocho mil doscientos noventa y siete pesos con 33 centésimos por Nicasio Ameixeiras. Firma ilegible.

Acreedor por quinientos noventa y seis pesos 15 centésimos. Hay una firma ilegible.

Acreedor por la suma de un mil seiscientos yeintiún pesos con 43 centésimos. ($ 1.621.43) por poder R. González y Compañía. Firma ilegible.

Acreedor por la suma de tres mil doscientos sesenta pesos ($ 3.260.00) Norberto M. Aristegui.

Acreedor por la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800). César G. Gutiérrez.

Acreedora por la suma de $ 3.000. (Son tres mil pesos moneda nacional). Isabel Amaro Devicenzi.

Acreedora por la suma de $ 12.000. (Son doce mil pesos moneda nacional) en mi carácter de garantía de la obligación a favor del Banco Comercial que he pagado a su vencimiento o sea el 9 de Octubre de 1932. Por poder de María Ancel de Amaro. Isabel Amaro de Devicenzi. M. E. Amaro de Ruete. Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedora por la suma de $ 8.160.16. (Ocho mil ciento sesenta pesos con 16 centésimos moneda nacional). Por concepto de un vale de $ 8.000, más intereses desde Junio 1.o al 18 de Agosto de 1932, a favor de Elías Melgarejo, del cual soy garantía y que he pagado a dicho señor. Por poder de María Ancel de Amaro, Isabel Amaro de Devincenzi. M. E. Amaro de Ruete, Elvira Amaro de Comas Nin.

Acreedor por la suma de cuatro mil quinientos diez pesos con 36 centésimos moneda nacional ($ 4.510.36). Pedro Blanco.

$105.00 ag.28.11086-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Arasa ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer la manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Juan Eitzen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.22-11059-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Fassari y Daneri", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Roberto A. Barreira, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas). Ag.22-11060-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Erich Walter, para la Junta que tendrá lugar el ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas, 25 de Mayo, 692, con el objeto de proceder a la

verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.22-11061-v.set.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Bruiau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar requisito de la con ciliación y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique y Alberto Martino y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Guido Ruvertoni, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.28-11189-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José M. Varela y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Ag.28-11190-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio F. Apud con Clotilde Bozzolo de Pigni. Solicita varias medidas", se hace saber a todos los deudores de la firma "Bozzolo de Pigni y Apud", y que hayan contratado por error con el señor Pedro Bozzolo, que deben depositar el importe de su deuda en la Dirección de Crédito Público hasta nueva orden, bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$10.40 Ag.26-11181-v.set.18.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Saraldi Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.22-11056-v.set.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adán Verei, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.22-11057-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.21-11034-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareсe. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Felipe Quintana y don Andrés Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Coll de Quintana, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$8.40 Ag.26-7202-v.set.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto San Román, como apoderado de doña María de los Angeles Roldán y San Padro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su poderdante por figurar en ella como María de los Angeles Saturnina Sampedro, hija natural de Rosa Sampedro Ibáñez y padre desconocido, cuando debe decir hija de Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Pedro Ibáñez, haciéndose constar que por escritura autorizada en la República Argentina el treinta de Julio de mil novecientos diecinueve por el escribano Francisco Villa Abrille, fué reconocida y legitimada la postulante como hija de los esposos Eduardo Roldán y Ortega y Rosa San Padro Ibáñez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.19-10979-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel José Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre legítimo como Ferrero, cuando en realidad es Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.24-11134-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Rivas Genes, solicitando la ratificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Escolástica, debe decir Escoléstica Genes. Donde dice Lulia, debe decir Julia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$4.50 Ag.23-11071-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Bernardo Kielland para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el 21 de Noviembre próximo a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Angélica Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20. Ag.21-11009-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Eleonor Schwartz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Tambor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00. Ag.21-11007-v.set.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barallobre y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.19-10984-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Stefania Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Dolores Munilla, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$8.00 Ag.24-11122-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vendrell y doña Josefa Ramos de Vendrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier co[illegible]o, para que dentro del término de trei[illegible]ías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11149-v.set5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Enrique Ressi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$5.50 Ag.24-11150-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Arcángel de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: el nombre que le pusieron sus padres, es el de Rafael Arcángel y no solamente Rafael como aparece en dicha partida; su padre no se llamaba Demetrio Correa, sino Demetrio de Correa; y el apellido de su madre no era Duarte, como aparece en el mencionado documento, sino Duhalde, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario interino.

$8.00 Ag.24-11148-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado la señora Eusebia Natalia Montenegro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su madre Zelmira Montenegro, donde aparece con el nombre de Antonia Sardimia debe decir Zelmira, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino

$4.00 Ag.19-10972-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Beltrán Coppola y doña Josefa Ida Thomasset, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Partida de matrimonio de Beltrán Coppola y Josefa Ida Thomasset, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos; y b) Partida de nacimiento de Beltrán Andrés Coppola, donde dice Juana Enriqueta Thomasset, debe decir Josefa Ida Thomasset, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$7.50 Ag.23-11083-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Juana Sueiro de Valiño y Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.7-10594-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Ag.17-10934-v.set.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que, en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando: que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide. Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y ar[illegible] expediente. — Eduardo Artecona [illegible] firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$31.00 Ag.5-10562-v set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Héctor Raffo contra Jacinta Castro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Jacinta Castro o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el uno, con frente a la calle Lunarejo número 2, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Ag.24-11147-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por Ramón P. y Pedro Díaz contra Alejandro Silvera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alejandro Silvera o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar terreno señalado con el número veintitrés, ubicado en Sayago, con frente a la calle Garafi esquina vía del Ferrocarril del Estado, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Eugenio Piñeirúa, Juez de Paz.

$7.00 Ag.24-11146-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Artola, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.23-11100-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Barreto, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sobre calificación de la quiebra del nombrado Marcos Barreto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Ag.23-11099-v.set.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Marcos Barreto, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por término legal.—Artigas, Agosto 10 de 1933. — Ramón. D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Ag.23-11101-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Damacena dos Santos de Gonçalvez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.22-11036-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Ag.22-11037-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha presentado don Máximo González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice Inocencio, debe decir Máximo que es su verdadero nombre. — Canelones, Agosto 10 de 1933.— Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $3.75 Ag.28-11207-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fagiani de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.26-11167-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Ciliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.26-11168-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Urioste Armando. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Modesto Urioste con María Vadone, por aparecer el contrayente con el apellido "De Oriosti" debiendo decir Urioste, que es el verdadero. — Canelones, Agosto 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.26-11169-set.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se declara en estado de incapacidad a Francisco Vicente Hauret, habiéndose designado curador, a su señor padre don Juan Pedro Hauret. — Canelones, Julio 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Ag.24-11136-v.set.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictado en el expediente caratulado "Cirilo Viñoly. Sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan García, Saturnino García, Petrona Nievas y José Nievas y Castilla, a sus sucesores universales y particulares, así como a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el número 1577, que tiene una forma triangular y se compone según títulos, de un área superficial aproximada de 7378 metros 81 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Agosto de 1921, de 5384 metros 96 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste, con la sucesión de don Fernando González, hoy en una extensión de 100 metros 80 centímetros de frente a la prolongación de la calle San José, por el Sudeste, 116 metros 92 centímetros, camino vecinal por medio con la sucesión Sosa, hoy José G. González y por el Norte, 82 metros 70 centímetros, calle Montevideo, por medio con el pueblo Las Piedras, hoy ciudad de Las Piedras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Segarra, Actuario. $22.80 Ag.24-11137-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Constante Glisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto. $4.50 Ag.17-10912-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Celestino Robino, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno empadronada con el número 392, ubicada en la manzana número 76, de esta ciudad, con una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos centímetros, deslindados así: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al Sudoeste, frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Francisco Appratto: cuarenta y siete metros noventa centímetros al Noreste con la sucesión Bonetti y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros por ser esquina con la calle Magariños Cervantes, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1933.— J. C. Carámbula, Juez de Paz. $15.60 Ag.24-11145-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Juan Bautista Pírez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Melo, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario. $9.60 Ag.23-11103-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barale de Susenna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933.—Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto. $4.50 Ag.28-11184-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Angeli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ag.17-10943-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Dezordo solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: donde dice Felisa Dezordo debe decir Juan Félix Dezordo y donde dice femenino debe decir masculino. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $5.25 Ag.12-10793-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz. $18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Aguer, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Ag.24-11120-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Carbonell, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Ag.22-11046-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Carlos F. Muñoz (encargado interinamente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Sebastiana Turban de Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Durazno, Agosto 11 de 1933. — Juan José de Souza, actuario. $5.50 Ag.22-11047-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo del Carmen Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Ag.22-11048-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catani o Cattani, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.22-11049-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fernanda Estevez de Del Toro y Marina Deidamia Del Toro de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 18 de 1933. —

$5.50 Ag.24-11139-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Esquire o Juan Esquire D'Arripe, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 9 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.17-10927-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Delgado de Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Modesto Méndez, por cuanto en ella aparece de estado soltero, en vez de casado y como apellido el de Núñez en vez de Méndez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.15-10858-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a la sucesión de Lucinda Fleitas de Silveira, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en el juicio que el Estado le ha iniciado, por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, que linda por el Norte, una línea recta de cuarenta y un metros que separa de la sucesión Eliseo Marzol; por el Este, dos líneas rectas de cuatrocientos cincuenta y tres metros y ciento noventa y ocho metros cincuenta centímetros, que separan respectivamente de campo de la misma sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera y del camino a Averías; y por el Oeste, una línea recta de seiscientos treinta y dos metros que divide de más campo de la porpia sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11142-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita y emplaza a Juan D. Silvera, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado, el Estado le ha iniciado por expropiación de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, de su propiedad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas y nueve mil quinientos metros cuadrados, que linda al Noroeste, una línea recta de ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este, una línea recta de dos mil trescientos noventa metros seguida de una curva circular de ciento setenta y cuatro metros treinta centímetros con más terreno de Juan D. Silvera y otra recta de veintitrés metros veinte centímetros con campos de Juan M. Acosta; por el Sur, con el camino de Corrales a Lascano; y por el Oeste, una línea recta de dos mil doscientos doce metros treinta centímetros seguida de una curva circular de ciento cuarenta y cuatro metros, lindando con el propio Juan D. Silvera; todos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortitz, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11141-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florentina Bayarres de Yanes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.22-11064-v.set.2.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M. Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Ag.10-10683-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Piano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Ag.21-11028-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.21-11029-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de Juan González o Juan Pablo González, Pedro Celestino González y Gumersinda Ibarra o Díaz de González, se ha solicitado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de los causantes Juan Pablo González y Gumersinda Ibarra, y de nacimiento de su hijo Nicanor, por aparecer en ambas partidas la contrayente y madre, respectivamente, con el apellido Díaz en vez de Ibarra, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.50 Ag.23-11094-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Egor Ksenev, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los Justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Agosto 2 de 1933. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$5.20 Ag.10-10673-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Filomena Mandarino de D'Andrea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-10937-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación". Iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Alberto Guarisco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.24-11138-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María Juncos de Bidart y Pedro Bidart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.23-11115-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Galiano o Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredarlo, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia (artículo 1126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.24-11143-v.set.5. — Set.26-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Víctor J. Barrios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: a) Partida de nacimiento de Carmelina Lola Amorín, en la que aparece con los nombres de Beatriz Marcelina, en vez de Carmelina Lola, que son los que le corresponden. b) Partida de nacimiento de Jova Amorín, en la que aparece con los nombres de Isabel Angelina, en vez de Jova, que es el verdadero. c) Partida de nacimiento de Percinia Amorín, en la que ésta aparece con los nombres de Francisca Constancia, en vez de Percinia que es el verdadero. d) En la partida de nacimiento de Ademar Amorín, en la que éste figura con el nombre de Ademario en vez de Ademar que es el verdadero. e) Partida de nacimiento de Laura Amorín, en la que ésta aparece como Anunciación, debiendo decir Anunciación Laura, por ser el verdadero. f) Partida de nacimiento de Otilia Amorín, en la que ésta aparece como Joaquina, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el verdadero. g) Partida de defunción de Otilia Joaquina Amorín, en la que ésta aparece con el solo nombre de Otilia, debiendo decir Otilia Joaquina, por ser el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ag.23-11093-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ramón Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.23-11070-v.set.4.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Urbano B. Ferreira. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto o título universal o singular se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en "Costas de Pelotas", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas tres mil setecientos noventa metros, sesenta decímetros, la que por hallarse en estado de proindivisión con más campos de los sucesores Ferreira, tiene los siguientes límites generales: por un costado, campos de Severo García, Margarita Machado de Pratto y Gregorio N. Terra: por otro, propiedades de Telésfor Moreira, Gisleno Ferreira y Juan G. Olivera: por otro, campos de Juan G. Olivera, de Cenorio P. Ferreira y Hermanos de Gregorio Guerra, y por el otro, con el Estero de Pelotas: se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Junio 22 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.20 Ag.23-11096-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera: a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta Moreira, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera: a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta Pereyra y de Ramón Noguera; y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.23-11069-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Ana Alvez de Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Sacarías Dionisio Gadea y Alberto Ceferino Gadea, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Ag.23-11095-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Juan Bertone, María del Carmen Caballero de Bertone y Aníbal Bertone. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que a continuación se expresa: A) De bautismo de Antenor Bertone: donde dice Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón, debe decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser el que corresponde: B) De bautismo de Alida Bertone: donde dice Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero debe decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden: y C) Partida de bautismo de Fanor Bertone: donde dice Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero debe decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ag.14-10804-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-10428-v.set 5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Bentos, solicitando la rectificación del acta de defunción de su hermana Císara Bentos, en cuanto se designa a ésta con los nombres de Sara Natalia, en vez del de Císara, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 17 de 1933 — Luis Alberto Viera, Actuario.

$6.00 Ag.26-11176-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en autos promovidos al efecto se han presentado doña Lucía G. de Nolé y otros solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Lucía Giglio, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Gil" en vez de Giglio y la madre con el apellido de "Garramona" en lugar de Garramón, y de nacimiento de Antonia Juana, José, Cristina y Agustín Giglio, en cuanto en las tres primeras aparecen con el apellido de "Gilio" y en la última con el de "Chilio" en vez de Giglio, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Ag.18-10956-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brenno Benedetti, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.22-11054-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Escalada de Sosa, por sí y por sus menores hijos Elbio y Ana María Luisa Sosa, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de esta última, en cuanto en el cuerpo de dicha acta, como en la firma figura el padre de la inscripta con el nombre de Sinfronio Sosa, en vez de Santana Sosa, que es el verdadero nombre y apellido de aquél. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 Ag.21-11021-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Almunia de Cázeres, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.21-11022-v.set.1.o.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos del concurso formado a la sucesión de don Francisco V. Garibaldi, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda depositado en esta Actuaría por el término de diez días y a disposición de los señores acreedores. — Mercedes, Agosto 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.18-10957-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-10925-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Juan Santander, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.21-11026-v.set.1.o.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber qué por auto de fecha dos de Agosto del corriente año, don Zacarías Roca Esteves ha sido nombrado Síndico del concurso formado a la razón social "Bautista Saldías (hijo) y Compañía", y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-11027-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.3. Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina o Andrea Cristina Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.28-11213-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Juan Gentile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ...... días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1932. — Ledo Aroryo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.19-10985-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 14 de Setiembre a las 16 horas, rematará la hermosa propiedad, calle Larrañaga 1132 entre Antonio D. Costa y José A. Iturriaga.

Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Gotuzzo de Gotuzzo Asunción contra Domingo Francisco Caviglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las diez y seis horas y en el lugar de la ubicación se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento empadronado con el número treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número catorce de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros y cincuenta decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a la avenida Larrañaga; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar número trece; cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, lindando con el solar número quince y ocho metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la sucesión Pastorino. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedente sse encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Ituzaingó N.o 1273 de 11 a 12.

$39.00 Ag.28-11205-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

4 Propiedades, 4. En Sayago!! En su mejor posición.

El lunes 11 de Setiembre a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 45 horas.

1.o A las 15 horas. ¡Precioso solarcito! Avenida Ariel entre avenida Sayago y Luis Giralt. Frente: 11 metros 62 ctms. Area 273 metros 18 dec. A 20 metros del tranvía, de los ómnibus y de la esquina Ariel. **Base de venta: $ 6.83 el metro.**

2.o A las 15 y 30. La casa avenida Sayago números 1008 al 1012, entre Ariel y Elías Regules. Ocupada por comercio. Produce $ 45 00. Comodidades: salones de negocio, 4 habitaciones, cocina, cuarto de servicio, etc. Area: 129 metros 6102 centímetros. **Base de venta $ 2.666.67.**

3.o A las 16 horas. La casita avenida Sayago (camino a Peñarol), número 1257, entre Olegario V. Andrade y Orden. Consta de 3 piezas, cocina y cuarto de baño. Terreno al fondo y frente. Area: 376 metros 7625 centímetros. **Base de venta $ 1.600.00.** Alquilada en $ 14.00.

4.o A las 16 y 45 horas. En el Miguelete. Cerrito de la Victoria. (Barrio Lavalleja). Solarcito con casilla de 2 piezas y cocina. Calle Gregorio Zanabria número 13, entre Ipiranga y Máximo Gómez. Area: 295 metros 15 decímetros. Tiene hormigón pagado. **Base de venta $ 666.67.**

Estas ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi", se hace saber al público, que en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en el día y hora que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles:

PRIMERO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas sobre la base de $ 1.866.67 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 50761, situado en la manzana letra D, del "Barrio Garibaldi" — hoy "Pueblo Sayago" — 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado en Diciembre de 1926 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros dieciocho decímetros que se deslindan así: en las líneas del Sudoeste tiene 11 metros 62 centímetros con frente a la avenida Ariel y 3 metros 40 centímetros lindando con Benito Delfino: en las líneas del Nordoeste, tiene 10 metros 90 centímetros, lindando con Benito Delfino; y 7 metros 65 centímetros lindando con María Gelmi, hoy Catalina Baccanelli; al Sudeste tiene 20 metros 40 centímetros lindando con Clelia Dotta y al Nordeste tiene 17 metros 38 centímetros lindando con el solar número 2.

SEGUNDO: El día 11 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, sobre la base de $ 2.666.67, una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número 50745, situada en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento y que según plano de mensura practicado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1933, se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros seis mil ciento dos centímetros con los siguientes deslindes: 7 metros 95 centímetros de frente al Nordeste sobre la avenida Peñarol; por 16 metros 60 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, con Benito Delfino; 7 metros 75 centímetros al Sudeste con la sucesión Catalina Baccanelli de Gelmi; y 16 metros 60 centímetros al Nordeste con la misma sucesión Baccanelli de Gelmi.

TERCERO: El día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas sobre la base de $ 1.600 un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 53722 situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión trazado en Noviembre de 1910 por el ingeniero Silvestre Matto, compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros y siete mil seiscientos veinticinco centímetros y deslindado como sigue: 9 metros 62 centímetros al Sudeste, sobre el camino Vía del Trabajo que va de Sayago a Peñarol; 46 metros y 60 centímetros al Noreste, limitando con el solar número 3 del mencionado plano; 42 metros y 5 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar.

CUARTO: El día 11 de Setiembre a las 16 y 45 horas, sobre la base de $ 666.67, un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por Miguelete, en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 80910 y designado con el número 3 de la fracción B, del "Barrio Lavalleja", en el plano suscrito por el agrimensor don Celestino C. Bove en Abril de 1908, cuyo solar según el referido plano se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gregorio Sanabria; por 34 metros 36 centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 2; por el Sud, con el solar número 4; y por el Este, con el solar número 20.

SE PREVIENE: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña 10 olo y comisión legal por cuenta de los compradores.

$109.00 Ag.26-11160-v.set.11.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Federico Lemarquant contra Carlos Soulet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, situada del otro lado del Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, la cual según plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en Noviembre de 1929 archivado en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo de 1930, está señalado con el número 2 y consta de una superficie de 584 metros 98 decímetros 16 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada; 12 metros 89 centímetros en la línea del fondo al Este, limitando con propiedad de María R. de Iglesias; 45 metros 40 centímetros al Sud, lindando con C. Escande; y 45 metros 33 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1 del citado plano, adjudicada a María Celia Soulet, hoy propiedad de Atilio Rodríguez, formando parte del inmueble descripto de la propiedad empadronada con el número 54609. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento, caño colector y escrituras a otorgarse serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 517.

$36.00 Ag.26-11182-v.set.12.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó dictado en los autos caratulados "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, del siguiente

bien inmueble: una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número tres mil cincuenta y nueve, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Fosalba, compuesta de veintidós hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros tres mil cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número tres, de Juana F. I. de Texeira; al Sud, con la fracción uno, de Josefa B. de Inzaurralde; al Este, con la fracción cinco, de Matías y Feliciano Inzaurralde; al Oeste, camino departamental por medio con Eusebio García. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$24.70 Ag.22-11058-v.set.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un camión "International". En el "Auto Palace", calle Rondeau número 1618.

El sábado 2 de Setiembre a las 11 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos "International Harvester Ex. Co. contra Juan Cazenave y Cía. Ejecución de prenda Industrial".

A la vista y sin reclamo: un camión "International" para 1.500 kilos. Entrega y pago en el acto. Comisión, 5 o|o.

Más datos: Piedras, 318.

$4.80 Ag.23-11116-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 31 de Agosto de las 16 horas a las 19 horas y el viernes 1.o de Setiembre a las 21 horas. Del instrumental, biblioteca y mobiliario del consultorio del doctor Ernesto Quintela, sucesión. Orden del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. En la casa calle Convención número 1285, entre San José y Soriano.

Informes: 25 de Mayo 582. Exposición de 9 a 12 y de 2 a 4 p. m., la víspera del remate.

$5.40 Ag.22-11055-v.set.1.o.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle 2 de Mayo número 21. Con varias piezas y demás. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Cárcano de Mazza", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 2.534.00), los derechos de un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de esta Capital, manzana B. designado con el número 12 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 27927 y que contiene un área de seiscientos setenta y cinco metros; teniendo 15 metros de frente al Este a la calle 2 de Mayo entre las de Méndez Núñez y Rivera; por 45 metros de fondo al Oeste, lindando con los solares números 25 y 26; al Sud, con el solar número 14 y al Norte, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que actualmente existe un saldo a favor del Banco Popular del Uruguay, hasta la completa cancelación de la promesa de venta hecha con el mencionado Banco, que asciende a la cantidad de $ 118.25. 3.o Que se debe por pavimento la suma de $ 139.65 y sus intereses y por concepto de caño colector la suma de $ 456.00 y sus intereses. 4.o Que será de cuenta del comprador el pavimento, caño colector y los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como el saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al martillero: Nicaragua 1925, de 1 a 3 p. m. Teléf. 1254 Aguada.

$41.60. Ag.21-11045-v.set.4.

ALBERTO CUÑARRO

JUDICIAL

Un petit hotel. Calle Juan R. Gómez número 2739. El viernes 8 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Otero contra Luis H. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Cuñarro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contenga, empadronado con el número ciento diecinueve mil tres, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento que es parte del solar designado con el número 2 en el plano levantado en Octubre de 1925 por el agrimensor Félix Logaldo, compuesta dicha fracción de ciento nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta del edificio está designada con el número 2739 entre la avenida Garibaldi y Estero Bellaco; 14 metros 94 centímetros al Sudoeste, confinando con V. Colasse; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste con propiedad de Carlos Seré; y 14 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el resto del solar 2, perteneciente a Pantaleón Améndola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de colector y pavimento construído al frente de la propiedad deslindada. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

Está desocupado. Podrá visitarse desde el día 4, de 15 a 16. Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$39.00. Ag.21-11062-v.set.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 6855, señalada con el número 70 en el plano levantado en Mayo y Junio de 1927 por el agrimensor Roberto Schinca compuesto de una superficie de seis hectáreas siete mil cien metros, lindando: por el Norte, en 304 metros, con la fracción 67 del plano citado; al Este, confina con el arroyo del Sordo, por medio, con campo de Domingo Sulca y la fracción A; 350 metros al Sur, con la fracción 73 y 200 metros al Oeste, con la número 69, camino por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 8, serie "28", ley 19 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1933 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.009.39 el préstamo en títulos y a $ 72.64 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 80.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.18-10959-v.set.7.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

El lunes 4 de Setiembre y a las 14 horas, rematará por quiebra, el "Bazar Bonifacio" de Saroldi Hnos., calles Colonia y Olimar. Orden del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: La Paz 1116.

$4.00. Ag.21-11023-v.set.1.o.

JOSE LUIS GARAVAGNO

(Sucesor de don Santiago Garavagno)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rinaldo Servetti contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115307, señalado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 9 de Mayo de 1923, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 46 centímetros de frente al Este, a la calle Pando; al Sud, dos líneas: una de diecinueve metros trece centímetros, con propiedad de Mario Rossi, y otra de 29 metros 67 centímetros con los señores Zuniño y Domínguez; 12 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar B del mismo plano y con don Enrique Carril, y al Norte, dos líneas: una de 30 metros 84 centímetros y la otra de 19 metros 38 centímetros, lindando ambas con la fracción C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare por concepto de caño colector, pavimentos, medianerías, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1481.

$37.50 Ag.18-10954-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en el exhorto librado en autos "Banco de la República contra Alcaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Agosto, a las 16 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número ochenta mil doscientos setenta y cuatro y deslindadas por separado de esta manera: una de ellas tiene una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros veinticinco decímetros, con dieciséis metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Millán número trescientos noventa y tres; once metros cincuenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con terreno de la sucesión de Luis Posadas y ciento seis metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno del plano del agrimensor Javier Alvarez, de quince de Noviembre de mil novecientos siete y ciento siete metros al Sur, con el resto del solar dos del mencionado plano, del cual formaba parte la fracción que se describe; y la otra fracción consta de una superficie de quinientos cuarenta y siete metros nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor José M. Oses, de veintiocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve, con nueve metros de frente al Oeste, al camino Millán; sesenta y seis metros al Norte y siete metros ochenta y

dos centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto; y sesenta y cinco metros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la venta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$48.00 Ag.11-10752-v.ag.29.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Arturo y Guillermo F. Strauch con Héctor L. Castro y Santiago Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32530, situado en el barrio Tribuna, jurisdicción de este Departamento, que es parte de la fracción H en plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de trescientos veintiocho metros doce decímetros que se deslindan así: 9 metros 38 centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco A. Vidal; 35 metros al Norte, lindando con terrenos de Luis C. Bollo; igual extensión al Sur, confinando con el solar 14 y 9 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 y 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.18-10952-v.set.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La magnífica casa - quinta de Bülow. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de D. Guillermo von Bülow", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la propiedad empadronada con el número 51.738, sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste: Maganguano, por el Nordoeste; Francisco Torres, por el Sudoeste y lindando por el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 metros 3750 centímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y el 1 o|o de comisión a los martilleros; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$22.80 Ag.16-10905-v.ag.30.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectáreas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos, 958 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufin Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 961.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 995.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Al mejor postor. El 4 de Setiembre, a las 16 horas, remataré la hermosa propiedad ubicada en la calle Dante número 2210, casi esquina Paullier, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Martín Rabellino contra Rafael Laporta Ximénez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos María García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21240, compuesta de 940 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Carmen (hoy Dante), entre las de Juan Paullier y Cufré y linda: por el Nordeste, con Bernardino Nicolás Silva y Julio Mailhos; por el Sudoeste, con los sucesores de Honorio P. Fajardo (hoy el deudor); por el Sudeste, con Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, derechos de inscripción y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó 1273, de 11 a 12. La propiedad se puede ver todos los días, de 14 a 15 horas. Se entrega desocupada.

$36.00 Ag.16-10899-v.set.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una propiedad calle Yaro número 1177, entre Canelones y Maldonado, con 5 piezas, patio con claraboya corrediza, cocina, despensa y demás comodidades, luz eléctrica, aguas corrientes y terreno al fondo. Puede visitarse desde el día 24 hasta el día del remate, de las 15 a las 17. El jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Gregorio Giulfo con Emilia Firpo de Walker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 256, de la novísima ciudad, con frente al Este sobre la calle Yaro, por donde la puerta se indica con el número 1177, empadronado con el número 15800, formando parte de los solares señalados en el plano respectivo con los números uno y dos y se compone de una superficie de ciento ochenta y nueve metros veinte decímetros, con 8 metros 60 centímetros de ancho en los lados Este y Oeste, por 22 metros de largo en los costados Norte y Sud y lindando: por el Este, la calle Yaro; por el Oeste, con el solar número 3; por el Norte, con Pedro y Antonio Aita y por el Sud, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo también de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Ag.14-10839-v.ag.30.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Hornos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 378 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufin Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda es-

te edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 20 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo.
(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

FELIX DE NAVA
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Hoyos y Sarries. Quiebra", el día 5 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Félix de Nava, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que es el empadronado con el número 42871 de esta Capital, ubicado en el barrio Tonikinson, décimatercera sección judicial de este Depatramento, señalado con el número 2 de la fracción letra D en el plano del referido barrio y tiene un área de mil doscientos sesenta metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, deslindada así: quince metros y setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre el camino al Paso de la Arena o camino Cibils: la misma medida en su línea del fondo: al Este, con el solar ciento ocho; ochenta metros y cuatro centímetros al Norte, con el solar uno y ochenta metros y siete centímetros al Sur, lindando con el solar tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, que es la base fijada: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.
$39.00 Ag.18-10976-v.set.5.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca". el día treinta y uno del corriente mes, a la hora dieciséis, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero José A. T. Pereira, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Depatramento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle Pública; 33 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el solar 9, y 10 metrs al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador: y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1933 — José F. Rossi. Escribano.

Por prospectos e infirmes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso)
$39.00 Ag.14-10326-v.ag.31.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Almerindo Barros con Salvato Florencio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, compuesta de cincuenta hectáreas, siete mil setecientas cuarenta y siete centiáreas veintidós decímetros, cuyos límites son: por el Noroeste, campos de Carlos García y Pedro María González; por el Noreste, el arroyo Chuy; y por el Sureste, campo de José Máximo González. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y tres metros sesenta decímetros y limita: al Noroeste, campos de Jesús y Carlos García, por el Sureste, campo de Amabilio Solferino Méndez; por el Suroeste, campo de Isolino González; y por el Noroeste, campo del nombrado Salvato Florencio García. Se hace constar: que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Melo, Agosto 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$23.40 Ag.26-11192-v.set.9.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del entonces Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente" se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del afóro de $ 600.00, del bien siguiente: Una fracción de terreno solar y sus anexos, sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso: Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 7 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.15-10855-v.set.1.o.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección del Dpto. de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Juan María Martínez. Sucesión. Los menores Mariano Teófilo Mendaro y otros Remate de los derechos hereditarios" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez, pondrá en venta sobre la base de cuatrocientos trece pesos con ciento cuarenta y seis milésimos, los derechos que correspondan o puedan corresponder a los menores Mariano Teófilo Rosa Estevan, Eulogia Eugenia y Justa Lucía Mendaro, en la citada sucesión cuyo haber hereditario lo compone una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número trescientos veintitrés y compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte con Inocencia F. Mendaro; al Sur, con Felicia Mendaro: al Este, arroyo Corral de Piedra por medio, con Matilde Vanni; y al Oeste con María y Teodora Mendaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra; B) Que los títulos expedientes respectivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos son de cargo del comprador. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Villa Sarandí, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$26.40 Ag.22-11065-v.set.5.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Ramón Gregorio Pérez, curador de Sinforoso y Justo Carmelo Pérez. Remate de bienes", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero designado don Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, pondrá en venta sobre la base de cuarenta pesos con seiscientos cincuenta y seis milésimos por hectárea y al mejor postor, los bienes siguientes: dos fracciones de campo situadas en Mansavillagra, séptima sección judicial de Florida, partes de la propiedad empadronada con el número dos mil setenta y uno, compuesta cada una de treinta y seis hectáreas siete mil trescientas trece centiáreas quince decímetros, formando en total, por estar unidas, una superficie de setenta y tres hectáreas cuatro mil seiscientas veintiséis centiáreas treinta decímetros y que lindan: al Noreste, con Felipa Ramona Pérez de García; al Suroeste con Romualda Tabárez y Francisca Caraciola Pérez; al Noroeste, con Pantaleón Guerra; y al Sureste, con Pablo Rodríguez y Pablo Robaina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de su compra; B) Que los gastos de escrituración y sus respectivos impuestos serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, expedientes respectivos, planos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación por el término de ley, expido el presente que sello y firmo en Sarandí a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$31.20 Ag.24-11123-v.set.7.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo de pertenencia de don Carlos P. Cal, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y siete hectáreas siete mil cuatrocientas diecinueve centiáreas veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, camino por medio, con los señores José, Roque, Sixta y Ana Cal; al Este, doña María Cal de Stagnaro; al Sur, el camino Departamental a Rocha y al Oeste, don Joaquín García. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; C) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se mantienen continuadas; y D) Que los títulos están agregados en la sucesión de Carlos Cal, en este mismo Juzgado. donde podrán ser examinados. — Maldonado, Julio 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$28.80 Ag.11-10714-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Julio Rivero, curador de bienes del ausente Joaquín Silveira de Acevedo, de sus sucesores o cansahabientes. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente año, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2689, y se compone de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil diez metros, que linda: al Norte, María Antonia Silvera de Silvera y sucesión Angel María Rivero; al Este, camino nacional por medio, con María Antonia Silvera de Silvera y sucesiones de María José Silveira de Acevedo y de Francisco Antonio Silveira; al Sur y Suroeste, estirpe de Francisco Antonio Silveira y al Oeste, arroyo Sarandí por medio, con sucesión Juan F. Corera y señora y línea de mojones por medio, con María Antonia Silvera de Silvera. Avaluado en cinco mil quinientos veintitrés pesos con tres *centésimos*. Se previe-

ne que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Ag.14-10837-v.set.6.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Macelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Sucursal del Banco de la República contra Juan Elías Pereyra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en El Sauce, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 713 y compuesta según títulos, de veinte hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y un metros, y según plano levantado por el señor Facundo P. Machado, en Noviembre de 1930, de veintiuna hectárea, trescientos treinta metros, que linda: al Norte, Rafael Rivero; por el Sudeste, camino nacional por medio con la sucesión Olegaria Barrios de Graña; al Sur, con Ventura Techera, y al Oeste con Aída Techera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificado respectivos. — Rocha, Agosto 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Ag.20-11068-v.set.9.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con Mercedes Leindekar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga que forma parte del solar número cuatro de la manzana veintinueve del cuarto cuartel de esta ciudad, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Artigas, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando, además, por el Norte, con la señora Josefa Canti de Leindekar, y por el Sur, con doña Carmen Balmaceda de Sellanes, de un área de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros. Se previene: que los títulos de la propiedad se encuentran en los autos referidos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 17 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$21.00. Ag.21-11030-v.set.7.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde. Concurso necesario". se hace saber que el día cinco de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta. por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de un área de cincuenta y cinco hectáreas, 7602 metros, en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, que limita: al Norte, con Norberto González; al Sur, con la fracción F y D del plano del agrimensor S. Mascheroni, agregado a los autos; al Este, sucesión Pedro Alcántara en parte camino vecinal por medio, y al Oeste, arroyo Grande por medio, con Elena Heber de Galinal, tasada a razón de $ 132.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de un área de tres hectáreas 9355 metros, que linda: por el Norte, carretera Arroyo Grande - Trinidad, por medio, con la fracción letra E; al Sur y al Oeste, camino Departamental a Trinidad, por medio, con sucesión Guillermo Peile; al Este, con camino vecinal, habiendo sido tasada a razón de $ 255.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ag.14-10831-v.ag.31.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo y días siguientes, hasta su completa terminación, a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 235, se va a proceder por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías, muebles, semovientes y útiles ocupados en dicha quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1933. — C. Busch Buero, Actuario.

$10.00. Ag.21-11025-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Víctor Bersanelli todas las existencias que constituyen nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3019, en los ramos de materiales de construcción usados. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Gabriel Fuentes. — Eugenio Sanroñami.

$5.00 Ag.12-10768-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de casa de modes gira en esta plaza, calle Ejido número 1317, bajo la razón social "Batlle y Visconti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa doña Magdalena G. de Batlle. Y a los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Sara Visconti de Trillo. — Magdalena G. Batlle

$5.00 Ag.14-10830-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que ... documento de 13 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial agrícola que giraba en esta plaza, en la calle Cuñapirú número 1683, formada por los señores Antonio Dipierro, Domingo Devita, Vicente Salafranca, José Figueredo, Federico Moure y Domingo Dipierro. Las reclamaciones que con tal motivo hubiere, se presentarán al señor Domingo Devita en el Mercado Agrícola. — Montevideo, Agosto 9 de 1933.

$5.00 Ag.11-10741-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Américo Huarte el dos del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Soria y Britos" en el ramo de taller de reparaciones, con domicilio en la calle Asamblea número 620, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Robustiano Soria. — San José, Agosto 2 de 1933. — Robustiano Soria. — Ramón Britos Nieve.

$5.00 Ag.10-10670-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Aquilino Arellano las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1933. — Aquilino Arellano. — Adalberto V. Minetto.

$5.00 Ag.10-10674-v.ag.29.

DESESTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa hecha al señor Rogelio Peña del negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito n la calle Coquimbo número 2250 esquina Cufré de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido en venta el referido comercio al señor Cornelio Collazo Martínez con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada, dntro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Agosto 23 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Ag.28-11191-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el diez y siete del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta capital con la razón Mazzini y Moreno, y cuyo objeto era la explotación del ramo de construcción, reformas y reparación de edificios y obra de albañilería en general. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Juana Maffini de Moreno. —Arístides Mazzini.

$5.00 Ag.28.-11177-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender la carnicería situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4692 esquina Gobland al señor Marcelino Zazpe, firmado Luis Vega. — Montevideo Agosto 23 de 1933.

$5.00 Ag.28-11202-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Lombardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael León Gómez. — Las Piedras, Julio 8 de 1933. — E. Lombardo. — Rafael L. Gómez.

$5.00 Ag.28-11203-v.set.16

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Miguel Antonio Russi la casa de comercio que en los ramos de mercería y bazar, giraba en esta plaza, calle General Flores número 607, quedando el paviso existente al 1.o de Agosto de 1933, a mi cargo. — Las Piedras, Agosto 11 de 1933. — Rafael L. Gómez. — M. A. Russi.

$5.00 Ag.28-11204-v.set.16.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Impresora Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 8 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio y Síndico por terminación del mandato; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — La Secretaría.

$10.70 Ag.28-11212-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes hacemos público que el señor Antonio Fuentes (hijo), ha dejado de pertenecer al personal de nuestra casa desde el día 16 del corriente, no pudiendo por consiguiente, realizar ninguna gestión por nuestra cuenta. — Compañía Bao, Deambrosis Hnos.

$2.40 Ag.26-11152-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Compañía", desvinculándose totalmente de las actividades del referido comercio el socio comanditario don Julián Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el negocio aludido, calle Belén número 2698, esquina 8 de Octubre (Maroñas). — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — María del Carmen Besil. — Julián Luis Peyroulou.

$5.00 Ag.18-10947-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jesús Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Burgues número 2897, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Florentino Pérez.

$5.50 Ag.16-10879-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Arantes Gómez el negocio de café y bar denominado "18 de Mayo" que tengo instalado en esta ciudad, calle Soriano número 1350, esquina Ejido.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle Soriano número 1370, domicilio del escribano Juan Daquó, de la hora 9 a 11. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — José Fuentes y Pérez.

$5.00 Ag.12-10767-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.17-10928-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tirso Tubio y Manuel Blasco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Víctor Villanueva.

$5.00 Ag.11-10733-v.ag.30.

CAFE Y BAR VENDIDO

Del Valle y Compañía han prometido vender a José Pérez Pereira y José López y López libre de deudas obligaciones y gravámenes su comercio que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2002 esquina Defensa número 1500 y a tales fines los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay calle Colonia número 1113. — Montevideo Agosto 25 de 1933. — Del Valle y Cía. — José Pérez Pereira. — José López y López.

$5.00 Ag.28-11185-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Vázquez la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1933 — José Pérez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ag.15-10862-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Kurdian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ayuí número 3401, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Maquiera.

$5.00 Ag.14-10850-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "J. Lataillade y Compañía", y relativa a la elaboración y venta de licores y bebidas sin alcohol, con asiento en la avenida General Flores número dos mil noventa y seis esquina Yatay. A esos efectos se cita a los que se consideren con algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de Mario Henon, calle Misiones 1408, primer piso, escritorio 3. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Joaquina M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.

$6.00 A.26-11161-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el diez del corriente mes por el suscrito escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Mouro López prometió vender a sus condóminos y socios José García Suárez y Manuel Rieiro Pazos toda la parte proindivisa (la tercera) que le corresponde en el comercio de panadería que poseen y explotan los tres en esta ciudad, ubicado en la calle Colorado número 1264, denominado "La Especial", bajo la firma "Mouro, Rieiro y García", quedando los adquirentes, en lo sucesivo, únicos propietarios de dicho comercio. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Ag.16-10878-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo y Manuel Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio que mencionamos, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Luciano Menditeguy.

$5.00 Ag.16-10880-v.set.4.

DISOLUCION Y PROMESA DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social "Veiroj, Leszcz y Compañía" han prometido vender al señor José Brum el establecimiento comercial denominado "La Vegetal", ubicado en la calle Bequeló número 2066. Los que se consideren acreedores o interesados en la disolución y en la promesa de venta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Veiroj, Leszcz y Compañía.

$6.00 Ag.18-10986-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Márquez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4200, esquina Clemenceau, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Carlos Charle.

$5.00 Ag.19-10974-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Emiliano Challiol venderá a don Julio Challiol la mitad que le corresponde en el establecimiento industrial y comercial sito en esta Capital, denominado "Panadería Rivera", con frente a la calle Rivera número 3529, y por ser esquina, frente a la calle Presidente Oribe, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Emiliano Challiol. — Julio Challiol.

$5.00 Ag.18-10966-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general, que he prometido vender a doña María Hopstein y Esther Yurberg, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Doctor Pugnalini número mil ochocientos veintiséis de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Virginia Salvo de Puig. — María Hopstein. — Esther Yurberg. — Montevideo, Agosto 15 de 1933.

$5.00 Ag.26-11174-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor Angel Abelleira nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Solís número 1649, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, [illegible]osto 8 de 1933. — Conde y Sobral.

$5.00 Ag.[illegible]-v.a[illegible]

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de Setiembre próximo, a las 6 de la tarde, en el local de nuestra Administración, calle Cerrito número 737, para considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio económico 1932|33.

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del lunes 28 del corriente. — El Secretario.

$5.00 Ag.19-10980-v.ag.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo López García la provisión de comestibles en general situada en la calle Simón Bolívar número 67, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Nicolás J. Loggia.

$5.00 Ag.19-10981-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Max Horhhaiser la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en la calle Sarandí número 367, bajo la denominación de "Confitería Alemana". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando como domicilio a los mismos efectos la calle Sarandí número 369 (escribanía Francisco V. Irazoqui). — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Pablo Knoblanch Rapierski. — Max Hohhaiser

$5.00 Ag.18-10955-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que teníamos en la provisión establecida en la calle Burgues número 3350 y Regimiento 9, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de José Pereyra y Hno. El socio Domingo Pereyra se hizo cargo del activo y pasivo de la referida provisión para continuar los mismos negocios. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — José Pereyra. — Domingo Pereyra.

$5.00 Ag.24-11140-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Domingo Viel, el comercio de despacho de bebidas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Napoleón de Francesch. — Adolfo Boito.

$5.00 Ag.24-11118-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que por compromiso firmado hoy (con el consentimiento del anterior propietario Pedro F. Bazzi), he prometido vender a don Juan Chirulo la carnicería instalada en la calle Millán 4180, de esta Capital, debiendo presentar todos los acreedores por cualquier concepto, los justificativos de sus créditos al escribano Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú, 1534. — Alberto (conocido por Ricardo) Gazzo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.24-11128-v.set.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado v Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux v Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Héctor Cariui el comercio de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco número 3, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Casimiro y Segundo Lesina.

$5.00 Ag.12-10796-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Hernández el comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Partenón número 37, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Manuel Marino.

$5.00 Ag.11-10735-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la firma "Zarouguian Kouyoumdjian y Compañía" el señor Siragan Vartian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma "Zarouguian y Kouyoumdjian", con sede en la avenida Carlos María Ramírez número 695, de esta ciudad.

$5.00 Ag.14-10803-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Boris mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 570, denominada "Foto Vía", quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Por consiguiente, llamo a los que se consideren acreedores del referido comercio para que con los correspondientes justificativos se presenten al señor José Boris, en esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Vicente B. Vía. — J. Boris.

$6.00 Ag.16-10892-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Hernandorena la mitad que me pertenecía en el establecimiento de lechería situado en la 13.a sección del Departamento de Florida, costa del arroyo de la Virgen. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Tomás Hernandorena.

$5.00 Ag.11-10728-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Félix Gambone las instalaciones de mi casa en el ramo de modas que tenía establecida en la calle San José número 802, con motivo de haber trasladado dicho comercio a la avenida General Flores número 2373. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Juana Suárez.

$5.00 Ag.17-10919-v.set.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que, el compromiso de compraventa firmado entre los señores Jorge Prucina y Cándido Legaspi el día 3 de Agosto del corriente año, ha quedado sin efecto y valor alguno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1933. — Cándido Legaspi.

$5.00 Ag.22-11063-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos, funciona en esta ciudad, avenida Italia número 3816, bajo la razón de Gilio y Labruna. El activo y pasivo social, quedó a favor y cargo del socio señor Eugenio Labruna, el que seguirá en la referida fábrica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1933. — José Gilio. — Eugenio Labruna.

$5.00 Ag.23-11105-v.set.11.

ADMISION DE SOCIOS

Comunicamos al comercio y al público en general, que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos admitido a los señores Juan Carlos Galán y Miguel Etchepare como socios colectivos a la Sociedad de Domínguez y Galán que gira e nesta plaza en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, situado en la calle Bélinzon número 4848 esquina Gronardo (Maroñas), de esta Capital, girando la nueva firma desde la fecha bajo la razón de Domínguez, Galán y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1933. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Juan Carlos Galán. — Miguel Etchepare.

$5.00 Ag.23-11087-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Cerrito número 563, hemos prometido vender al señor Cayetano Diacobo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseemos en la calle Canelones esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Fernández y Compañía.

$5.00 Ag.17-10916-v.set.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Domingo Raffo, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Marco Aurelio número 3955, de esta ciudad, negocio que lo había adquirido el señor Ricardo Longres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — José Pino. — Ricardo Longres. — Domingo Raffo.

$5.00 Ag.18-10946-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y despacho de bebidas, situada en la calle Elba 69, al señor Domingo Narizano, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Juan C. Caceres Mousqués, calle 25 de Mayo, 511. — Montevideo, 24 de Agosto de 1933. — Eduardo Barra.

$5.00 Ag.24-1119-v.set.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente he vendido al señor Adolfo Choca el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. El pasivo del citado negocio queda a cargo del suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — 25 de Agosto, (Florida), Agosto 14 de 1933. — Eduardo O. Steiner.

$5.00 Ag.17-10926-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del dancing "Alcázar", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Rosa P. Coloretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — María González — Rosa P. Coloretti.

$5.00 Ag.17-10918-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta feecha autorizó el escribano don Cirilo Ybáñez, hemos disuelto la sociedad que ante el mismo profesional habíamos constituído por contrato de fecha 4 de Junio de 1930, en los ramos de almacén por mayor y barraca de cereales situado en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, quedando separado totalmente el socio Pascual José Leone y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social los consocios Vicente López Sasia y Alberto Eccher Sanguinetti. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Agosto 10 de 1933. — Vicente López Sasia. — Alberto Eccher Saguinetti.

$5.00 Ag.15-10854-v.set.4.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles seis de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Jorge Moratorio, Secretario.

$6.00. Ag.21-11024-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los señores acreedores anteriores al 18 de Mayo de 1933, de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano número 850, esquina Andes, que con motivo de su venta deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la farmacia "Semproni", situada en la calle 21 de Setiembre número 2560, a fin de llegar a un arreglo. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — María Ester Cataldi.

$5.00 Ag.11-10705-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor don Fermín Osacar, el biógrafo denominado "Cine Teatro Avenida", ubicado en esta ciudad, avenida General San Martín números 2481 al 2485. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose como domicilio a esos efectos, la calle Sarandí número 437 (Escribanía J. Antonio Marta). — Montevideo, Agosto 21 de 1933. — Pablo Nin Lavalleja. — Adolfo Ulises Salvagno. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.22-11066-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, la casa de comestibles y bebidas, establesido en la calle La Paz número 1850, en esta ciudad. — (Firmados) José Esperón. — Carmen Esperón de Esperón. — Alba Pastora Esperón Acevedo. — Montevideo, Agosto 21 de 1933.

$5.00 Ag.23-11104-v.set.11.

REFRIGERACION COATES S. A.
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1933, a las 14 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual: 2.o Elección de Síndico: 3.o Otros asuntos. — Montevideo, A[illegible] 17 de 1933. — El Directorio.

$5.40 Ag.22-10992-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Martín Martínez y Manuel Suárez el comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Piedras número 281. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco David.

$5.00 Ag.15-10861-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de defensa del muelle de cemento armado del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 25 de Setiembre de 1933, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Ag.29-11230-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la carretera entre Nueva Palmira y Carmelo, trozo comprendido entre la Zona Franca y el kilómetro 20.500.

Pilego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-11232-v.set.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FOLGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Krakuw, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña SOFIA PIASCIH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaca, nacida en Lomnza, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5071-v.set.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 21 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FELIX ABREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CARMEN SAETTONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5073-v.set.2.

En Colón y el día 24 del mes de Agosto de laño 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RUGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ISIDORA MARGARITA GARBUYO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5074-v.set.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Segusino (Italia), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CATALINA BO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Carrasco número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5072-v.set.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EDMUNDO ROSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1967, y doña AMERICA LAMELAS ANTUÑANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5067-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARCIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1909 (bis), y doña DOLORES COTELO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.0[illegible]

23.a Sec[illegible] Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NONNENMACHER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Galicia número 2314, y doña JULIA ESTHER PRAVIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamen-

to de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5069-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FORTUNATO QUIRICO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1835, y doña ALBA SALOME CIBILS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5070-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abelia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Lema de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-11223-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.29-11214-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Amejeiras y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previenes: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan N. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.29-11233-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Roldán Verges y doña María Tarrago de Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.10 Ag.29-11225-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de los sucesores de doña María Gloria de Almeida de García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Gloria Rodríguez de Almeida de García da Rosa, debe decir María Gloria de Almeida de García da Rosa. Partidas de nacimiento de Enrique, Ana Cándida, Tydio e Italo García da Rosa: donde dice María Gloria Almeida debe decir María Gloria de Almeida. En la partida de Tydio, donde dice Fydio debe decir Tydio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Ag.29-11224-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departametal doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 12 de Agosto del corriente año, se declaró en quiebra al comerciante Lorenzo Marengo, de "25 de Mayo" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Angel Costabile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.29-11231-v.set.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Lezcano, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.29-112116-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Natalia Sáinz de Barindelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$7.80 Ag.29-11221-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isidora Chavasco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$4.50 Ag.29-11222-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lira Freitas da Trindade o Gómez de Freitas da Trindade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Ag.29-11218-v.set.8.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha tres de Julio de mil novecientos treinta y tres, dictado con la intervención del Ministerio Público, ha sido designado don Manuel Barrios curador interino del incapaz Florencio Barrio. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-11219-v.set.8.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, dictado con la intervención del Ministerio Público, se ha declarado la incapacidad de Prospero Curbelo, designándole curador dativo al doctor Juan Cantero Ibarra. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.29-11220-v.set.8.

JOSE LUIS GARAVAGNO

(Sucesor de don Santiago Garavagno)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos caratulados "Carolina Valassi de Patrone con Juan Valassi. Reconocimiento de firma", y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, en autos "Banco de Crédito con Juan Valassi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en el mismo lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 98873, o sea, el solar número 11 de la manzana número 9, compuesto, según plano suscrito el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Miguel L. Costa, de una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, sobre la calle Carlos de la Vega (antes denominada Fomento), donde su puerta se encuentra señalada con el número 4119, entre las de Martín Berinduague y la de Julián Alvarez y cuyo punto medio dista de la esquina formada por las calles primeramente nombradas cuarenta y cinco metros, según el certificado de empadronamiento; veintiocho metros en sus dos líneas paralelas del Noroeste, lindando con el solar número doce y del Sudeste, por donde linda con el solar número diez, y en su línea del fondo, al Suroeste, linda en igual extensión que la de su frente, con propiedad de don Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil setecientos ochenta pesos. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Por informes: Misiones, 1481.
$46.50 Ag.29-11003-v.set.14.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Ignacio Sedez", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en a 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, cuyo terreno está empadronado en mayor área con el número 9563 y se compone de siete hectáreas tres mil quinientos cinco metros ochocientos setenta y siete centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 458 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1, de doña Graciana E. Sedez Pardiñas de Abreu: 164 metros 80 centímetros al Noreste, da frente al camino vecinal (macadamizado), por medio, con la fracción número 4 de la mencionada

señora, al Sud, en una línea de 529 metros 10 centímetros contina con la fracción número 2, de Ignacio Sedez y al Oeste, en una extensión de 152 metros, limita con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero así como los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.80 Ag.29-11227-v.set.13.

JUAN PEROLO

Juzgado L. Departamental de 2.o Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Gambetta Valentín con Ernesto Orestes Segré. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Perolo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un inmueble ubicado en este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta y seis mil trescientos cincuenta y seis, y todas las mejoras que contiene, señalado con el número 35 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Febrero de mil novecientos doce, según el cual mide 336 metros con 32 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros con 83 centímetros al Oeste, dando frente a la calle Juan Rosas; 42 metros con 95 centímetros al Norte, lindando con los solares señalados con los números treinta y seis a cuarenta, inclusive; 36 metros con 13 centímetros al Sur, lindando con el solar diecinueve, lindando al Este, con el solar treinta y cuatro, con una extensión que no se expresa en los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414.

$31.00 Ag.29-11256-v.set.13.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, del 9 del corriente, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador señor José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta sobre la base de su tasación, que es de $ 51.20, del siguiente bien: Una fracción de campo sito en "Arias", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; Sur, Justo Fasanaro y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y Oeste, Celia Cáceres y arroyo Arias por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del precio (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Agosto 16 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$32.40 Ag.29-11228-v.set.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Consiglieri Antonio, Josefa Ressio de Consiglieri y Josefa Consiglieri o Josefa América Consiglieri. Sucesiones", se hace saber que el día sábado dieciséis de Setiembre entrante, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de ochocientos pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno edificado ubicado en esta ciudad, en la manzana número 366, planta urbana, cuyo terreno consta de mil ochocientos ocho metros 08 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle 25 de Mayo; por el Sur, cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros, con Angel Uslenghi; por el Este, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con María Ressio de Vaucher, en parte, y en otra parte con Pablo y Juan Ressio y por el Oeste, cuarenta y dos metros setenta centímetros, con la calle Daymán, formando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a las referidas sucesiones y se manda vender por no admitir cómoda división. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Ag.29-11215-v.set.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto constituir una sociedad con el señor José Cánepa para continuar el giro industrial en el ramo de fabricación de aceites vegetales que tengo en esta ciudad, avenida General San Martín número 3264. A los efectos de la ley respectiva, los que se consideren sus acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 3406 de la calle Fray Bentos. — Montevideo, Agosto 26 de 1933. — David Cerebrier.

$5.00 Ag.29-11234-v.set.18.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Andrés Horgales (hijo), oficina calle Treinta y Tres número 1469, he prometido vender al señor Oscar Rodríguez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Misiones número 1514. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Pedro Bordes.

$5.00 Ag.29-11235-v.set.18.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Hermenegildo V. Barrios y Conrado Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos tenemos instalada en esta ciudad. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 21 de 1933. — Jabif Hermanos y Palombo.

$5.00 Ag.29-11230-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Paysandú, bajo la firma de "Niederman y Braun", en el ramo de tienda y anexos. El señor Esteban Braun continuará al frente de la casa de comercio, quedando a su cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — Alejandro Niederman. — Esteban Braun.

$5.00 Ag.29-11217-v.set.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Administración Nacional del Puerto

Balance de saldos del mes de Enero de 1933

Debe —

División Marítima	$	308.589 06
Edificio División Terrestre	"	84.185 04
Elementos de Salvataje	"	9.951 23
Banco de la República (Cuenta plata)	"	7.747 75
Deudores varios	"	1.957.799 28
Deuda Nacionalización Puerto	"	1.288.200 —
Material flotante	"	1.467.087 33
Varadero	"	155.664 08
Obras de pavimentación	"	78.318 49
Casillas y construcciones	"	17.290 81
Subusina Eléctrica del Puerto	"	28.143 67
Alojamiento de pescadores	"	17.831 97
Ferrocarril portuario	"	244.879 10
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	"	121.613 44
Inmueble Juan L. Cuestas y Wáshington	"	66.452 28
Material y útiles de División Terrestre	"	343.950 82
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	"	13.418 —
Deuda Nacionalización Puerto (Serv. Intereses)	"	43.036 50
Sueldos (Oficinas Centrales)	"	65.530 19
Gastos Generales (Oficinas Centrales)	"	5.357 77
Gastos de Administración	"	26.241 59
Almacenes	"	119.591 36
Ley 15 de Octubre 1924	"	12.499 98
Ley 6 de Febrero 1925	"	101.302 98
Ley 7 de Febrero 1925	"	55.869 96
Ley 15 de Octubre 1931	"	232 28
Muebles y útiles de oficina	"	67.931 58
Caja	"	22.005 04
Agencia Salto (A. Preve)	"	15.184 49
Agencia Paysandú (F. y J. Rizzo)	"	1.148 82
Construcción Hangares 1 y 2	"	451.392 45
Valores	"	1.487.200 —
Exoneraciones	"	69.260 42
Préstamo al personal	"	98.596 75
	$	8.853.504 51

Haber —

Capital	$	4.677.328 15
Fondo de Reserva	"	473.766 47
División Terestre	"	144.046 50
Caja de Auxilios	"	7.385 73
Depositante en garantía	"	12.199 60
Banco de la República (Cuenta oro)	"	278.451 70
Depósito para hangares	"	109.229 75
Mejoramiento servicios portuarios	"	1.657.971 07
Intereses y descuentos	"	52.554 54
Acreedores varios	"	47.469 06
Cuenta especial en suspenso	"	256 715 76
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	21.134 89
Créditos dudosos	"	29.233 91
Operaciones en suspenso	"	755.000 —
Almacenaje y eslingaje	"	325.446 15
Consejo de Salud Pública	"	3.760 32
Oficina de Cargas en Tránsito	"	2.710 91
	$	8.853.504 51

Raúl Jude, Presidente. — Héctor Pochintesta, Secretario General. — Eduardo Rouse, Contador General. — Oscar P. Bellan, Interventor de Hacienda.

(Cuenta corriente) 11169

Chadwick, Weir y Cía. Lda.

Balance de saldos a 30 de Setiembre de 1932

Activo

Muebles y útiles	$	1.128.80
Garantía de Aduana	"	4.133.50
Caja y Bancos	"	15.154.67
Inversión de fondos	"	46.745 91
Cuentas varias	"	11.534.29
	$	78.697.17

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Fondo de reserva	"	922.41
Acreedores varios	"	7.720.85
Cuentas varias	"	5.053.91
	$	78.697.17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10732. — $ 4.00.

Chadwick, Weir y Cía. Lda.

Balance general a 31 de Diciembre de 1932

Activo

Muebles y útiles	$	1.000.00
Garantía de Aduana	"	4.133.50
Cuentas varias	"	2.431.22
Inversión de fondos	"	46.745.91
Caja y Bancos	"	15.735.65
Ganancias y pérdidas	"	5.160.76
	$	75.207.04

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Fondo de reserva	"	922.41
Cuentas varias	"	9.284.63
	$	75.207.04

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10731. — $ 4.00.

Chadwick, Weir y Cía. Lda.

Balance de saldos a 31 de Marzo de 1933

Activo

Muebles y útiles	$	1.000.00
Garantía de Aduana	"	4.133.50
Caja y Bancos	"	30.464.10
Inversión de fondos	"	46.745.91
Cuentas varias	"	6.405.26
	$	88.748.77

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Acreedores varios	"	22.958.47
Cuentas varias	"	790.30
	$	88.748.77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10730. — $ 4.00.

Chadwick, Weir y Cía. Lda.

Balance de saldos a 30 de Junio de 1933

Activo

Muebles y útiles	$	1.000.00
Garantía de Aduana	"	4.133.50
Caja y Bancos	"	23.559.24
Inversión de fondos	"	46.745.91
Cuentas varias	"	8.862.23
	$	84.300.88

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Acreedores varios	"	17.429.19
Cuentas varias	"	1.871.69
	$	84.300.88

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10729. — $ 4.00.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Marzo de 1933

Activo

Bancos	$	140.526.23
Cuentas a cobrar	"	14.529.08
Cuentas varias	"	199.051.13
Mercaderías	"	35.850.50
Terrenos	"	32.000.00
Edificios	"	28.273.49
Plantel industrial	"	15.570.01
Muebles y enseres	"	2.284.07
Vehículos	"	4.620.00
Cuentas transitorias	"	3.496.43
Casa matriz, cuenta explotación	"	2.980.19
	$	479.181.13

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	242.030.62
Reservas varias	"	19.886.33
Cuentas varias	"	196.409.26
Cuentas a pagar	"	854.92
	$	479.181.13

V.o B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10727. — $ 5.60.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo

Bancos	$	154.490.16
Cuentas a cobrar	"	12.243.91
Cuentas varias	"	100.863.25
Mercaderías	"	35.727.55
Terrenos	"	32.000.00
Edificios	"	28.273.49
Plantel industrial	"	15.570.01
Muebles y enseres	"	2.284.07
Vehículos	"	4.620.00
Cuentas transitorias	"	8.042.84
	$	394.115.28

Pasivo

Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	250.355.48
Casa matriz, cuenta explotación	"	7.449 23
Reservas varias	"	30.987.76
Cuentas varias	"	84.848.57
Cuentas a pagar	"	474.24
	$	394.115.28

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10726. — $ 5.60.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Activo—

Caja y Bancos	$	15.301 22
Bienes inmobiliarios	"	1.183.758 16
Existencias	"	333.980 89
Cuentas corrientes y a cobrar	"	113.385 13
	$	1.646.425 40

Pasivo—

Capital	"	1.500.000 —
Ganancias y pérdidas	"	50.342 94
Fondo de reserva	"	10.504 90
Varios acreedores	"	85.577 56
	$	1.646.425 40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 10810.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Activo—

Caja y Bancos	$	2.256 82
Bienes inmobiliarios	"	1.183.758 16
Existencias	"	333.980 89
Cuentas corrientes y a cobrar	"	72.535 28
	$	1.592.531 15

Pasivo—

Capital	"	1.500.000 —
Ganancias y pérdidas	"	50.342 94
Fondo de reserva	"	10.504 90
Varios acreedores	"	31.683 31
	$	1.592.531 15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 10811.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1932

Activo—

Caja y Bancos	$	12.524 43
Bienes inmobiliarios	"	1.183.758 16
Existencias	"	333.980 89
Cuentas corrientes y a cobrar	"	189.401 36
	$	1.719.664 84

Pasivo—

Capital	"	1.500.000 —
Ganancias y pérdidas	"	52.466 44
Fondo de reserva	"	8.381 40
Varios acreedores	"	158.817 —
	$	1.719.664 84

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 10812.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Activo—

Caja y Bancos	$	9.241 29
Bienes inmobiliarios	"	1.183.758 16
Existencias	"	335.100 89
Cuentas corrientes y a cobrar	"	169.601 67
	$	1.697.702 01

Pasivo—

Capital	"	1.500.000 —
Ganancias y pérdidas	"	52.466 44
Fondo de reserva	"	8.381 40
Varios acreedores	"	136.854 17
	$	1.697.702 01

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 10813.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."